Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

de la REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXIII — Buenos Aires, lunes 24 de mayo de 1965 — Número 20.701

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CONSEJO NACIONAL DE SALARIO VITAL, MINIMO Y MOVIL.

Estructura orgánica.

DECRETO Nº 3.775. — Bs. As., 17|5|65.

VISTO el pedido formulado por el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, Organismo Descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tendiente a obtener la aprobación de su estructura orgánica, y CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado contempla una organización dinámica y ágil que permitirá al mencionado Consejo desarrollar las múltiples e importantes funciones que la Ley Nº 16.459 pone a su cargo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la estructura orgánica del Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, cuya misión, funciones, dotación de personal y organización se indican en los siguientes artículos y planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil estará integrado por el Organismo de conducción y asesoramiento previsto por la Ley Nº 16.459 y por las siguientes dependencias:

a) Comisiones.
b) Secretaría Técnica.
c) Secretaría Administrativa.

Art. 3º — Las Comisiones serán integradas por Resolución del Consejo, con sus miembros titulares y|o suplentes, asistidos por los asesores designados a propuesta de los sectores de empleadores, de trabajadores y gubernamental, conforme lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 8.588|64.

Las Comisiones de referencia serán atendidas por un agente con funciones de Secretario de Comisión, cuya misión será:

—Notificar a los integrantes de las Comisiones las convocatorias a las reuniones correspondientes.
—Asistir a los componentes de las Comisiones, ordenando los asuntos que deban tratar, obteniendo toda la documentación y antecedentes relacionados con los mismos.
—Tomar nota de las opiniones vertidas en las reuniones a fin de proyectar los respectivos despachos y recabar las firmas que correspondan.
—Colaborar, en general, para el mejor desenvolvimiento de las Comisiones.

Los Secretarios de Comisión, que dependerán en lo jerárquico y funcional del Secretario Técnico, son responsables ante el mismo del cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 4º — Corresponde a la Secretaría Técnica:

a) Realizar los estudios, investigaciones y encuestas que se le encomienden.
b) Compilar y evaluar las estadísticas relacionadas con la situación económica y condiciones de vida de los trabajadores en las distintas zonas del país, ocupándose eventualmente de relevar estadísticas propias.
c) Recopilar antecedentes e informar respecto a la evolución de los salarios, precios de los elementos de consumo que componen la canasta familiar, costos de producción, ganancias de las empresas, comerciantes, etc.
d) Realizar el análisis jurídico sobre los asuntos a tratar por el Consejo y sus Comisiones y producir los dictámenes pertinentes.
e) Realizar y|o proyectar los estudios sociológicos que resulten necesarios para la labor del Consejo.
f) Centralizar y ordenar la documentación bibliográfica y realizar las traducciones pertinentes.
g) Reunir los antecedentes y la documentación necesarios para el estudio de proyectos e iniciativas que le requieran el Consejo y|o las Comisiones del mismo.
h) Establecer vinculaciones regulares y permanentes con organismos e instituciones del país, del extranjero, e internacionales, públicas y privadas, para la actualización de informaciones y el intercambio de estudios sobre salarios mínimos o formas de retribución equivalente.
i) Preparar el informe anual, con referencia a los temas de su competencia.
j) En general, realizar todos los actos que en el aspecto técnico requiera el desenvolvimiento del Consejo.

Actúa por intermedio del Secretario Técnico que tendrá dependencia directa del Presidente del Consejo, siendo responsable ante el mismo del cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de ausencia, el Secretario Técnico será reemplazado por el Secretario Administrativo y en su ausencia, por el funcionario que determine la Presidencia del Consejo.

Art. 5º — La Secretaría Técnica estará integrada por las siguientes dependencias:

a) Asesoría de Asuntos Jurídicos.
b) Asesoría de Asuntos Económicos.
c) Asesoría de Asuntos Sociológicos.
d) Asesoría de Estadísticas.
e) División Biblioteca y Traducciones.

Asesoría de Asuntos Jurídicos

Tiene a su cargo:

—Atender las funciones jurídico-legales en todo asunto que requiera el Consejo y, en particular, asesorar al mismo y a las Comisiones sobre la pertinencia de la aplicación de la Ley Nº 16.459 y demás disposiciones reglamentarias y de interpretación.
—Realizar en la fase jurídica los estudios que se le encomienden por vía de las respectivas Comisiones o del propio Consejo.
—Recopilar sistematizadamente las resoluciones del Consejo, antecedentes doctrinarios, jurisprudencia, etc., a fin de documentar los estudios que den origen a los despachos que se produzcan por las respectivas Comisiones.
—Reunir la legislación nacional y extranjera sobre salario mínimo o formas de retribución equivalente, procediendo, con respecto al análisis de la internacional, con relación a los fines previstos por la Ley Nº 16.459.
—Preparar las bases para los llamados a concurso que determine el Consejo, para adjudicar a terceros la ejecución de trabajos, estudios, investigaciones, etc., en lo atinente a legislación, jurisprudencia, etc.

Actúa por intermedio de un Asesor. El titular es responsable directo ante el Secretario Técnico, del cumplimiento de sus obligaciones.

Asesoría de Asuntos Económicos

Tiene a su cargo:

—Asesorar a las Comisiones y al propio Consejo sobre los asuntos referidos al campo económico que le concierne.
—Realizar los estudios sobre índices de costo de vida, diferencias zonales, niveles de ocupación, evolución de salarios, modalidades de retribución, capacidad económica de ramos y actividades, política económica general y otros temas afines, que se le encomienden por vía de las respectivas Comisiones o del propio Consejo.
—Mantener información actualizada sobre los temas y asuntos antes mencionados, y coordinar los datos y antecedentes estadísticos sobre los mismos, en colaboración con el respectivo sector especializado en esta última materia.
—Preparar las bases para los llamados a concurso que determine el Consejo, a fin de encomendar a terceros la ejecución de trabajos, estudios, investigaciones, etc., que se refieran a temas de su competencia.
—Mantener contacto permanente y actuar en adecuada colaboración con la Dirección General de Estudios e Investigaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General de Estadística y Censos de la Secretaría de Estado de Hacienda, las oficinas técnico-económicas del Banco Central, Consejo Nacional de Desarrollo, reparticiones y organismos nacionales y provinciales, instituciones privadas, etc.
—Ocuparse dentro de su especialización de toda otra tarea que lleve al mejor cumplimiento del cometido asignado.

Actúa por intermedio de un Asesor. El titular es responsable directo ante el Secretario Técnico, del cumplimiento de sus obligaciones.

Asesoría de Asuntos Sociológicos

Tiene a su cargo:

—Asesorar a las Comisiones y al propio Consejo sobre los aspectos sociológicos en relación con la vigencia y aplicación del salario vital, mínimo.

AL PUBLICO

Nuevos números telefónicos

Dirección General: T. E. 41-5643 — División Personal: T. E. 41-4304 — División Publicaciones: T. E. 41-3344 — División Administrativa (Avisos y Suscripciones): T. E. 41-2625 — Facturación: T. E. 42-1011 Venta de Ejemplares: T. E. 41-3902 — División Legislación: T. E. 41-5485 — División Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104 — Mesa de Entradas: T. E. 41-5420. — Se atiende en:

SANTA FE 1659 — Horario: 12.45 a 16.45 horas

SUMARIO

EDICION DEL DIA 24|5|65 (88 Páginas)

—Realizar estudios sobre hábitos de consumo, condiciones de vida, probabilidades de dietas alimentarias, integración de canastas familiares, expectativas de mejoramiento económico-social, etc., teniendo en consideración los propósitos de la Ley Nº 16.459.
—Preparar bases para los llamados a concurso que determine el Consejo, para encomendar a terceros la ejecución de trabajos, estudios, investigaciones, etc., en el campo de la materia de que trata.
—Ocuparse dentro de su especialización de toda otra tarea que lleve al mejor cumplimiento del cometido asignado.

Actúa por intermedio de un Asesor.

El titular es responsable directo ante el Secretario Técnico, del cumplimiento de sus obligaciones.

Asesoría de Estadísticas

Tiene a su cargo:

—Recopilar las estadísticas, series numéricas, datos censales y toda otra documentación similar, de uso y aplicación a los fines de la Ley Nº 16.459.
—Analizar y compaginar, sobre la base de los datos indicados en el punto anterior, nuevos estudios o conclusiones adicionales sobre los mismos.
—Relevar por sí datos estadísticos cuando la carencia de ellos, o el grado de confiabilidad, hagan necesario producirlos.
—Preparar los datos numéricos, gráficos, etc., que deban acompañar a los informes que se produzcan.

Actúa por intermedio de un Asesor.

El titular es responsable directo ante el Secretario Técnico, del cumplimiento de sus obligaciones.

División Biblioteca y Traducciones

Tiene a su cargo:

—Reunir y clasificar ordenadamente los libros y publicaciones que vayan integrando la biblioteca del Consejo.
—Traducir los estudios, artículos y toda otra documentación que se refiera a salarios mínimos o formas similares de retribución, como también las que sean requeridas por las asesorías de la Secretaría Técnica, las respectivas Comisiones o las que le encomiende el propio Consejo.
—Proceder al intercambio de libros y publicaciones referidos a los temas que resulten de interés a los fines de la Ley Nº 16.459.
—Producir resúmenes bibliográficos y comentarios críticos sintéticos sobre libros, estudios, informes, artículos especializados, etc., que puedan resultar de interés a los miembros o dependencias del Consejo.
—Ocuparse dentro de su especialización de toda otra tarea que lleve al mejor cumplimiento del cometido asignado.

Actúa por intermedio de un Jefe.

El titular es responsable directo ante el Secretario Técnico, del cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 6º — Corresponde a la Secretaría Administrativa:

a) Asistir y asesorar en el aspecto administrativo al Consejo y a la Presidencia del Organismo.
b) Recibir, registrar y distribuir las actuaciones que tramite el Organismo y sus dependencias.
c) Registrar, ordenar y notificar las resoluciones del Consejo.
d) Entender en todo lo relacionado con la difusión y publicación de las actividades y resoluciones del Consejo.
e) Controlar el servicio centralizado de taquidactilografía.
f) Verificar y distribuir las versiones correspondientes a las reuniones del Consejo y de las Comisiones.
g) Cursar las citaciones a los integrantes del Consejo para las reuniones ordinarias y extraordinarias del mismo, remitiendo el detalle de los asuntos a tratar y versiones taquigráficas a considerar.
h) Controlar el Servicio de Mayordomía del Consejo.
i) Preparar el informe anual con referencia a los temas de su competencia.
j) En general, entender en todo asunto administrativo del Consejo que no corresponda expresamente a otra dependencia.

Actúa por intermedio del Secretario Administrativo, que tendrá dependencia directa del Presidente del Consejo, siendo responsable ante el mismo, del cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de ausencia será reemplazado por el Jefe del Departamento de Despacho y, en ausencia de éste, por el funcionario que determine el Presidente del Organismo.

Art. 7º — La Secretaría Administrativa estará integrada por las siguientes dependencias:

a) Departamento de Despacho
—Oficina de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.
—Oficina de Trámites.
b) División Prensa y Publicaciones
c) División Personal
—Sección Servicios Generales.
—Servicio de Taquidactilografía.

Departamento de Despacho

Tiene a su cargo:

—Atender, ejecutar y supervisar el despacho administrativo del Consejo y el movimiento, notificación y archivo de actuaciones, resoluciones, etc.

Actúa por intermedio del Jefe. El titular es responsable directo ante el Secretario Administrativo.

Dependencias: Oficinas de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo y de Trámites.

Oficina de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo: Registra la entrada, salida y archivo de actuaciones y correspondencia y efectúa las notificaciones que dispone la superioridad.

Está supervisada directamente por el Jefe del Departamento.

Oficina de Trámites: Tiene a su cargo el trámite y/o giro de las actuaciones de competencia del Consejo y la confección de los proyectos de decretos, resoluciones e informes correspondientes al mismo.

Actúa por intermedio del Jefe, que dependerá del Jefe del Departamento, ante quien es responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

División Prensa y Publicaciones

Tiene a su cargo:

—Dar estado público a todas aquellas resoluciones o medidas adoptadas por el Consejo que resultaren de interés general, mediante informaciones o comunicados con destino a la prensa escrita, oral, etc.
—Preparar las publicaciones relacionadas con las resoluciones o trabajos del Consejo, a fin de satisfacer requerimientos públicos, privados, judiciales, etc.

Actúa por intermedio del Jefe. El titular es responsable directo ante el Secretario Administrativo, del cumplimiento de sus obligaciones.

División Personal

Tiene a su cargo:

—Fiscalizar los servicios comunes a las distintas dependencias del Consejo.
—Entender en todo lo relacionado con los agentes del Consejo en los aspectos referidos a sus designaciones, promociones, disciplina, bajas, etc.
—Atender el mantenimiento y conservación de los inmuebles, muebles, elementos, útiles y otros enseres de pertenencia o en uso en el Consejo.

Actúa por intermedio del Jefe. El titular es responsable directo ante el Secretario Administrativo, del cumplimiento de sus obligaciones.

Dependencias: Sección Servicios Generales y Servicio de Taquidactilografía.

Sección Servicios Generales: Interviene en todo cuanto se relacione con la situación de revista y movimiento general del personal del Consejo y proyecta las medidas que procedan con arreglo a las órdenes emanadas de la Superioridad o como consecuencia de trámites para designaciones, promociones, traslados, etcétera.

Intervendrá asimismo en todo lo relacionado con el régimen disciplinario que comprende al personal del Consejo.

Supervisa las tareas de Mayordomía General.

Actúa por intermedio del Jefe, que dependerá del Jefe de la División.

Servicio de Taquidactilografía: Corresponde a este servicio asistir a toda oficina o funcionario del Consejo que requiera los servicios especializados de sus integrantes, debiendo disponer los mismos conforme modalidades, horarios y/o tipo de trabajo que dispongan las autoridades del Organismo.

Estará a cargo directo del Jefe de la División.

Art. 8º — Los vínculos entre el Consejo Nacional del Salario Vital Mínimo y Móvil y la Dirección General de Administración del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos determinados en el artículo 1º del Decreto Nº 8.294/64 y Decreto Nº 8.588/64, se llevarán a cabo con intervención de la Secretaría Administrativa del mencionado Consejo. En relación con los actos determinados en los decretos aludidos, el titular de la Dirección General de Administración actuará como asesor del Consejo.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Serán unificados los regímenes sobre el pago de adicionales por zonas alejadas, inhóspitas o insalubres y las bonificaciones por peligrosidad.

DECRETO Nº 3.767. - Bs. As., 17/5/65.

VISTO el artículo 3º del Decreto número 6.710/64, por el que se excluyó transitoriamente del monto de la retribución nominal mínima fijada en su similar Nº 4.939/64, a las sumas correspondientes a los adicionales por zona alejada, inhóspita o insalubre y las bonificaciones por peligrosidad, y

CONSIDERANDO:

Que dichos suplementos, por sus características propias, no pueden reputarse como elementos permanentes de la retribución de los agentes beneficiarios, sino que están supeditados al cumplimiento de determinadas situaciones que, al dejar de verificarse, limitan el usufructo adicional;

Que la diversidad de regímenes existentes en la materia hacen aconsejable una unificación de los mismos, tendiente a darles un sentido racional;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Exclúyese en forma definitiva del monto de la "retribución nominal mínima" establecida en el Decreto Nº 4.939/64, a las sumas que se liquiden al personal comprendido en los alcances de esa medida, en concepto de:

1) adicional por zona alejada, inhóspita o insalubre.
2) bonificación por peligrosidad.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Hacienda deberá efectuar un estudio integral de los distintos regímenes existentes en la Administración Pública Nacional sobre asignaciones por zona alejada, inhóspita o insalubre, y peligrosidad, y proyectar la unificación de los mismos con un sentido racional, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Ratifícase una resolución por la que se da término a un contrato.

DECRETO Nº 3.063. — Bs. As., 27/4/65.

VISTO el Expediente Nº 1.255-1964 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que la Dirección Nacional de Vialidad solicita se ratifique la resolución Nº 20.641, dictada por dicha Repartición con fecha 24 de septiembre ppdo., por la que se da por terminado el contrato suscripto con la firma Tippetts-Abbett-Mc Carthy-Stratton de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), aprobado por Decreto Nº 110 del 8 de enero de 1962, para la prestación de servicios de ingeniería en las obras de las Rutas Nacionales Nros. 18 y 126 en la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebró en cumplimiento de las estipulaciones del convenio firmado entre el Gobierno Argentino y el Fondo de Préstamos para desarrollo (D.L.F.) —aprobado por Decreto Nº 6.126 del 21 de julio de 1961— por el que esta Institución acordó un préstamo de seis millones de dólares con destino a la financiación de las referidas obras viales;

Que de mutuo acuerdo se ha pactado con la Agencia para el Desarrollo Internacional del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América (A.I.D.), institución sucesora del D.L.F., la cancelación del saldo no utilizado en dicho préstamo;

Que esa circunstancia, como lo señala la Dirección Nacional de Vialidad, hace innecesaria la prosecución de los servicios de ingeniería de la referida firma de consultores, cuyo contrato debe considerarse rescindido a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la resolución del 24 de setiembre antes mencionada, de conformidad con lo estipulado en el artículo VII, Sección 7.01 del mismo;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la resolución Nº 20.641 de la Dirección Nacional de Vialidad de fecha 24 de septiembre de 1964, por la que se da por terminado el contrato suscripto con la firma Tippetts - Abbett - Mc Carthy - Stratton, a partir de los treinta días de la notificación de esa medida.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Secretaría de Estado de Obras Públicas) a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Martínez. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HUESPED DE HONOR

Declárase al Arzobispo de Santiago de Chile.

DECRETO Nº 3.787. - Bs. As., 18/5/65.

VISTO:

Que el día 31 del corriente mes de mayo llegará al país Su Eminencia Reverendísima el señor Cardenal Doctor Raúl Silva Enríquez, Arzobispo de Santiago de Chile, y

CONSIDERANDO:

Que el Eminentísimo señor Cardenal Doctor Raúl Silva Enríquez, viene al país invitado especialmente por el Eminentísimo señor Cardenal Arzobispo de Buenos Aires, en su condición de Presidente de Caritas Internacional, a fin de presidir los actos que Caritas Argentinas organiza con motivo de la iniciación de su Campaña 1965;

Que dada la condición de Príncipe de la Iglesia del ilustre visitante y la relevancia social del motivo de su viaje, debe recibir del Gobierno de la Nación el tratamiento que a ello corresponde;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase huésped de honor del Gobierno Argentino a Su Eminencia Reverendísima el señor Cardenal Doctor Raúl Silva Enríquez, Arzobispo de Santiago de Chile, mientras dure su estada en el país.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Insístese en el cumplimiento del Decreto 9.735/64.

DECRETO Nº 2.866. — Bs. As., 20/4/65.

VISTO la observación Nº 10 (Anexo 33/65) efectuada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 9.735/64 por el cual se promueve diverso personal de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, y

CONSIDERANDO:

Que la citada observación legal la efectúa el Tribunal de Cuentas por entender que el Decreto Nº 9.735/64 debió ser dictado con anterioridad al 17 de octubre de 1964, fecha de sanción de la Ley Nº 16.506;

Que sin embargo todas las actuaciones y/o tramitaciones se operaron con anterioridad a dicha fecha, por cuanto:

a) La Resolución de Personal Nº 127 por la cual se llama a concurso al personal "obrero y maestranza" y "servicio" para cubrir doce (12) cargos vacantes de personal Administrativo y Técnico en la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, fue dictada el día 7 de julio de 1964;
b) Las actas que van del Nº 5 bis a 6 3er. bis por las cuales se dio apertura, se estudió, y por último, se resolvió el concurso son de fecha 13 de julio, 27 de julio, 5 de agosto y 15 de agosto de 1964 respectivamente;

Que por consiguiente todas las tramitaciones se efectuaron siguiendo los procedimientos que determinan los Decretos números 14/64 y 1.335/64 resultando legítimo el derecho adquirido por los concursantes que obtuvieron el ascenso;

Que si bien la demora producida entre la resolución del concurso (15 de agosto) y la sanción del correspondiente decreto (30 de noviembre) originó que el mismo ubicara al personal en la nueva categoría sancionada por la Ley 16.506, ello no representó ventaja alguna para el personal promovido, por cuanto si al mismo se lo hubiera ubicado en el nuclo básico que establecía el Decreto-Ley Nº 9.027/63, lo mismo al sancionarse la

Ley Nº 16.506, hubieran pasado a revistar con el sueldo que actualmente tienen, y más aún, desde una fecha anterior, ya que la promoción se produjo con posterioridad a la sanción de dicha ley;

Que en consecuencia corresponde evitar que a estos agentes que le corresponden legítimos derechos adquiridos por haber ganado el concurso y que además se encuentran desempeñando las funciones para las cuales fueron promovidos, sean perjudicados por simples deficiencias formales que por añadidura no les son imputables;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 9.735 del 30 de noviembre de 1964 de acuerdo a las atribuciones conferidas por el art. 87 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Economía

CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO

Apruébase el viaje efectuado al extranjero por el Coordinador del Sector Educación.

DECRETO Nº 3.313 — Bs. As., 29|4|65

VISTO la invitación efectuada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (O. C. D. E.) al señor Coordinador del Sector Educación del Consejo Nacional de Desarrollo, Profesor D. Norberto Rafael Fernández Lamarra, para participar en el "Seminario Sobre las Previsiones a Largo Plazo de las Necesidades de Mano de Obra y las Políticas de Educación", realizado en Lima (Perú) entre el 22 y el 27 de marzo de 1965 y la necesidad de concluir con los funcionarios del Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social (ILPES), en Santiago de Chile, el desarrollo del Curso Nacional sobre Planeamiento de la Educación en la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente para el país que técnicos argentinos del Consejo Nacional de Desarrollo concurrieran a este tipo de seminarios, dada la valiosa oportunidad que proporcionan para intercambiar ideas acerca de las metodologías más avanzadas aplicadas en otros países europeos y americanos;

Que el señor Profesor D. Norberto Rafael Fernández Lamarra, reunía las condiciones necesarias para participar en la precitada reunión;

Que, asimismo fue propicio aprovechar el viaje para encomendar al experto que se designó la conclusión de las tratativas con los funcionarios del Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social relacionadas con la organización del Curso Nacional de Planeamiento de la Educación en nuestro país;

Que la concurrencia a las mencionadas reuniones implicó solamente atender los gastos de estadía de ocho días en la Ciudad de Santiago de Chile, ya que los correspondientes a pasajes y estadías en Lima (Perú), fueron atendidos íntegramente por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (O. C. D. E.);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el viaje realizado por el señor Coordinador del Sector Educación del Consejo Nacional de Desarrollo, Profesor don Norberto Rafael Fernández Lamarra (Clase 1938, M. I. Nº 4.274.529, D. M. B. A.) para participar, de acuerdo con la invitación formulada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (O. C. D. E.), en el Seminario sobre las Previsiones a Largo Plazo de las Necesidades de Mano de Obra y las Políticas de Educación", efectuado entre los días 22 y 27 de marzo ppdo. en la Ciudad de Lima (Perú), y la concurrencia al Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social, de la Ciudad de Santiago de Chile, para concluir con los funcionarios de este Organismo, las tratativas relacionadas con la Organización del Curso Nacional de Planeamiento de la Educación en nuestro país.

Art. 2º — Asígnase al señor Profesor don Norberto Rafael Fernández Lamarra, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a u$s 30 (treinta dólares estadounidenses), teniendo en cuenta que su misión en la Ciudad de Santiago de Chile, tuvo una duración de ocho días.

Art. 3º — Los gastos que se produzcan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto, deberán ser imputados a la partida respectiva del presupuesto vigente del Consejo Nacional de Desarrollo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Educación y Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría del Transporte

EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Renuncia.

DECRETO Nº 3.514 — Bs. As., 4|5|65

VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero D. Juan Carlos Rodríguez de Mendoza al cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Subterráneos de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ing. D. Juan Carlos Rodríguez de Mendoza, al cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Subterráneos de Buenos Aires, para el que fuera designado mediante Decreto Nº 685, de fecha 13 de noviembre de 1963.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el Sr. Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Secretaría de Comercio

SERVICIO EXTERIOR

Se aprueba el temperamento adoptado para el traslado de personas.

DECRETO Nº 3.075 — Bs. As., 27|4|65

VISTO el Expediente Nº 27.534|64 del registro de la Secretaría de Estado de Comercio por el que se gestiona la aprobación del uso de una línea de transporte particular por parte de la señora esposa del Agregado Económico de la Embajada Argentina en Lima (Perú) en ocasión de su viaje desde Buenos Aires, con motivo del traslado dispuesto por Decreto Nº 4.725|64 a favor de Héctor Víctor Martínez y

CONSIDERANDO:

Que en ocasión de no existir líneas de transporte de propiedad del Estado que preste servicio con destino a Lima (Perú), fue preciso otorgar a la señora Elena Gil de Martínez en su carácter de esposa del referido funcionario, atento lo establecido en el Artículo 12 del Decreto Nº 27.484|45, la correspondiente orden de prestación de servicios para una Empresa particular;

Por ello, lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto Nº 15.896|49 y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, conforme lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 15.896|49, el temperamento adoptado por la Secretaría de Estado de Comercio al disponer el uso de la líneas particular Cía. de Aviación Pan American Argentina S. A., por parte de la señora Elena Gil de Martínez, en su carácter de esposa del Agregado Económico de la Embajada Argentina en Lima (Perú), D. Héctor Víctor Martínez, en ocasión de su viaje desde Buenos Aires a Lima, con motivo del traslado dispuesto por Decreto Nº 4.725|64.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

DECRETO Nº 3.076 — Bs. As., 27|4|65

VISTO el Expediente Nº 10.342|65 del registro de la Secretaría de Estado de Comercio por el que se gestiona la aprobación del uso de una línea de transporte particular por parte de la señora esposa del Consejero Económico de la Embajada Argentina en Colombia, en ocasión de su viaje desde Buenos Aires, con motivo del traslado dispuesto por Decreto Nº 6.759|64 a favor del señor Arnaldo Domingo Martino y

CONSIDERANDO:

Que en ocasión de no existir líneas de transporte de propiedad del Estado que preste servicios con destino a Bogotá (Colombia), fue preciso otorgar a la señora María Luisa G. de Martino, en su carácter de esposa del referido funcionario, atento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nº 27.484|45, la correspondiente orden de prestación de servicios para una Empresa particular;

Por ello, lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto Nº 15.896|49 y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, conforme lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 15.896|49, el temperamento adoptado por la Secretaría de Estado de Comercio al disponer el uso de la línea particular "Avianca" Aerovías Nacionales de Colombia S. A., por parte de la señora María Luisa G. de Martino en su carácter de esposa del Consejero Económico de la Embajada Argentina en Colombia, D. Arnaldo Domingo Martino, en ocasión de su viaje desde Buenos Aires a Bogotá (Colombia), con motivo del traslado dispuesto por Decreto número 6.759|64.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 3.411. — Bs. As., 30|4|65.

VISTO la propuesta formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para cubrir distintos cargos vacantes en el Instituto Nacional de Previsión Social —Delegaciones Regionales—, teniendo en cuenta que la Secretaría de Estado de Hacienda ha procedido por nota del 17 de diciembre ppdo., el pertinente descongelamiento de las vacantes, a fin de disponer los correspondientes nombramientos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Instituto Nacional de Previsión Social, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 58 — 32, Mat. 2.044.866): en el cargo de Jefe de División (669), sueldo básico mensual $ 26.000, a don Carlos María Martínez (Cl. 1926, Matr. 5.769.355); en el cargo de Jefe de División (672), sueldo básico mensual $ 26.000, a don Alfredo Juan Perino (Cl. 1906, D. M. 32, Mat. 2.044.866); en el cargo de Agente Escalafonado (1930) —Abogado—, sueldo básico mensual $ 13.500, al doctor Daniel Néstor Fernández (Cl. 1940, Mat. 6.687.210), y al doctor Carlos Alberto Alejandro Menises (Cl. 1935, D. M. 27, Mat. 5.647.119); en el cargo de Agente Escalafonado (1930) — Médico—, sueldo básico mensual pesos 13.500, al doctor Héctor Martín Artusi (Cl. 1934, Mat. 5.799.627), al doctor Ernesto Prat (Mat. 1.361.640) y al doctor Julio Manuel Gómez (Cl. 1902, D. M. 4, Mat. 0.508.174): en el cargo de Agente Escalafonado (1930), sueldo básico mensual $ 10.000, a doña Nidia Raquel Caurona (Lib. Cív. 0.551.142), doña Juana Mercedes Olivetto (Lib. Cívica 4.892.760), doña Mirta Dora Presa Lafozze (Céd. Id. 5.903.926 Pol. Prov. de Bs. As.), doña Ester Elma Salzar (Lib. Cív. 4.212.967) y a don Eduardo Pucciariello (Cl. 1945, Mat. 5.671.134) y en cargo de Agente Escalafonado (1930), sueldo básico mensual $ 9.800, a don Vicente Sandoval (Cl. 1926, Matrícula 2.083.819), don Juan Carlos Colombo (Cl. 1913, Mat. 901.970), don Felipe Raúl Galizio (Cl. 1926, Mat. 1.380.508), don Rubén Oscar Barragán (Matrícula 5.378.938) y a don Solulo Gómez (Cl. 1931, D. M. 27, Mat. 5.639.346).

Art. 2º — Promuévese en el Instituto Nacional de Previsión Social —Delegaciones Regionales—, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 58 — 7 — 233 — 34 — 6 — 1, en el cargo de Delegado Regional de 2da. (277), sueldo básico mensual $ 31.000, al actual Secretario de Delegación de 2da., don Alberto Pedro Cirone (Cl. 1918, D. M. 24, Mat. 2.973.885, Céd. Id. 2.164.393 Pol. Fed.).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 3.613. — Bs. As., 7|5|65.

VISTO la propuesta formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para cubrir distintos cargos vacantes en el Instituto Nacional de Previsión Social —Delegaciones Regionales—, teniendo en cuenta que la Secretaría de Estado de Hacienda ha procedido por nota del 17 de diciembre ppdo., al pertinente descongelamiento de las vacantes, a fin de disponer los correspondientes nombramientos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Instituto Nacional de Previsión Social, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 58 — 7 — 233 — 34 — 6 — 1, en el cargo de Secretario de Delegación de 3ra. (18), sueldo básico mensual $ 26.000, a don Domingo Farace (Clase 1917, D. M. 40, Mat. 2.585.275); en el cargo de Jefe de División (672), sueldo básico mensual $ 26.000, a doña María Victoria Laban de Losada (Lib. Cív. 6.772.622); en el cargo de Agente Escalafonado (1930) —Abogado—, sueldo básico mensual pesos 13.500, al doctor Arturo Rubén Barrionuevo (Cl. 1927, D. M. 36, Matrícula 6.198.249); en el cargo de Agente Escalafonado (1930) —Médico—, sueldo básico mensual $ 13.500, al doctor Aníbal Cambas (Cl. 1937, D. M. 40, Mat. 7.487.841); en el cargo de Agente Escalafonado (1930), sueldo básico mensual $ 10.000, a doña Hilda Mercedes Acosta (Lib. Cív. 4.497.096); y en el cargo de Agente Escalafonado (1930), sueldo básico mensual $ 9.800, a don Julio Ramón Lulusi (Cl. 1944, D. M. 40, Mat. 7.548.898).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Ofical e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Secretaría del Transporte

CONVENIOS COLECTIVOS

Apruébase el acuerdo suscripto por la Flota Fluvial del Estado Argentino y dos entidades gremiales.

DECRETO Nº 3.167 — Bs. As., 28|4|65

VISTO, el expediente Nº 2782|65 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el cual se solicita la aprobación de las actas-acuerdos, suscriptas entre la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino y la Federación Argentina Marítima y Sindicato Obreros Marítimos Unidos, con fecha 9 de marzo de 1965 y 12 de marzo de 1965 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que, las actas-acuerdos de que se tratan, han sido acordadas, siguiendo directivas emanadas por la Superioridad, a través de los órganos competentes;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 5.508|64, el Gabinete Económico y Social, ha procedido a prestar su acuerdo para suscribir el instrumento laboral de que se trata;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte, y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las actas-acuerdos, suscriptas entre la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino y la Federación Argentina Marítima y Sindicato Obreros Marítimos Unidos, con fecha 9 de marzo de 1965 y 12 de marzo de 1965, respectivamente.

Art. 2º — La mayor erogación que resulte de la aplicación de las actas-acuerdos de que se tratan, será solventada con recursos de explotación de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, sin que afecte el déficit legalmente autorizado.

Art. 3º — El presente decreto, será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos, de Trabajo y Seguridad Social y de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Fernando Solá. — Juan C. Pugliese. — Pedro G. Fleitas. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS

Limitación de servicios.

DECRETO Nº 3.074 — Bs. As., 27|4|65

VISTO el Expediente Nº 466.863|61 por el cual la Secretaría de Estado de Comercio solicita se limiten los servicios del agente Clase "F" — Grupo V señor Alfredo Marraco, y

CONSIDERANDO:

Que al nombrado, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección de Reconocimientos Médicos del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, le fue concedida licencia con cargo al artículo 11º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos para el Personal Ci-

vil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto Nº 8.567|61 hasta el 27 de noviembre de 1964, fecha en que agotó el término que acuerda la referida prescripción reglamentaria, dictaminando a la vez que corresponde aplicar las Leyes de Previsión y Ayuda Social, de acuerdo con lo previsto en el inciso d) del mencionado artículo;

Que encuadrando la situación del nombrado en lo determinado por el artículo 46º, inciso c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto-Ley Nº 6.666|57), y en las normas reglamentarias incorporadas por el artículo 2º del Decreto Núm. 4.520|60, corresponde limitar sus servicios a la fecha señalada;

Por ello, atento a las informaciones producidas y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítase al 27 de noviembre de 1964 inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, los servicios del agente Clase "F" — Grupo V, señor Alfredo Marraco (C. 1917, M. 154.300, D. M. 1), cuyos haberes se hallan imputados en 2 — 1 — 54 — 7 — 224.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción

Secretaría de Hacienda
CONTRATACIONES DEL ESTADO
Licitación Pública.

DECRETO Nº 2.711. — Bs. As., 8|4|65.

VISTO el presente Expediente número 315.110|65, relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la provisión de polvo jabonoso, destinada a integrar el stock con que se han de atender las necesidades de la Administración Pública Nacional, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia celebrado con las formalidades de la Ley de Contabilidad concurrieron cinco firmas, según consta en el acta labrada al efecto;

Que estudiadas las propuestas recibidas, la Dirección General de Suministros del Estado propone la adjudicación pertinente de acuerdo con el dictamen de su División Adjudicaciones que obra a fs. 39;

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley número 23.354|56;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación públi a celebrada y adjudícase a la firma que se detalla a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con su respectivo presupuesto que se acepta en la siguiente forma:

	m$n.
Jabón Federal - Delbene Hnos. y Sabia Ltda., S. A. I. C.	
Rgs. Nros. 1|2	13.730.000.—

Art. 2º — Ratifícase el descarte efectuado por la Dirección General de Suministros del Estado de conformidad con el motivo expuesto en el dictamen de su División de Adjudicaciones, obrante a fs. 39.

Art. 3º — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 13.730.000.—) Trece Millones Setecientos Treinta Mil pesos moneda nacional de curso legal, se imputará al Sector 2, Financiación 4, Anexo 100, Jurisdicción 52, Inciso 9, Item 117, Partidas: 16, 20, 2.047 del Presupuesto del año 1965.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

Secretaría de Comunicaciones
RECURSOS JERARQUICOS.

DECRETO Nº 3.735 — Bs. As., 14|5|65

VISTO el presente expediente letra S. C., número 5.051, año 1965, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual D. Alberto Ramos y D. Juan Carlos Rubén García Boado, en representación de la Empresa "Transcarga Sociedad de Responsabilidad Limitada", interponen recurso jerárquico contra la Resolución Nº 7-SC. de fecha 7 de enero último, dictada a foja 20 del expediente Nº 49.400-SC|1964 -que constituye el folio 24 del expediente Nº 22.826-SC|1964, acumulado sin agregar-, que dispuso no hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la citada Empresa, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 7 y vuelta se ha expedido la Dirección General de Asuntos Legales de dicha Secretaría de Estado quien, en mérito a las circunstancias documentadas en estos actuados así como por las razones legales que expone, estima que el recurso jerárquico interpuesto no aporta elementos de juicio que aconsejen variar la medida adoptada;

Que siendo ello así procede desestimar el recurso de que se trata;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímar el recurso jerárquico interpuesto por D. Alberto Ramos y D. Juan Carlos Rubén García Boado en representación de la Empresa "Transcarga Sociedad de Responsabilidad Limitada" y confirmar, en consecuencia, la Resolución Nº 7-SC| 1.965, de que se recurre.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Antonio Pagés Larraya.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
EMPLEADOS
Confírmase una resolución por la que se suspende a dos agentes.

DECRETO Nº 3.734 — Bs. As., 14|5|65

VISTO los recursos interpuesto por Luis Alfredo Hadad y Dora Teresa Ferri contra la resolución Nº 75|65 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (expedientes números 405.624|65 y 405.630|65), y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida, dictada en el sumario administrativo que se incoara a los causantes por expedientes números 396.843|64, dispuso la suspensión preventiva de los mismos por el término de 30 días, en virtud de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 16.506;

Que la mencionada norma legal confiere a la autoridad administrativa competente, la facultad de suspender preventivamente al personal sumariado cuando a su juicio, ello sea necesario para el esclarecimiento de los hechos motivo de la investigación y por un término máximo de 90 días;

Que, como es obvio señalar, trátase de una medida meramente procesal cuya procedencia y alcance queda librada al arbitrio de la Administración;

Que, por otra parte, la disposición recurrida no puede, por si misma, producir lesión a derechos o intereses legítimos, en los términos del decreto 7.530|44, ya que todo dependerá de la resolución definitiva a dictarse en la causa administrativa respectiva, contra la cual los afectados, podrán interponer los recursos autorizados por las leyes en vigor;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la resolución M. Nº 75|65 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.732 — Bs. As., 14|5|65

VISTO: Los decretos Nº 347 de fecha 18 de enero de 1965, y Nº 1.342 de fecha 22 de febrero de 1965, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario el envío de una misión técnica a Londres a fin de activar los trabajos tendientes a la preparación de la presentación que nuestro país hará ante el Tribunal Arbitral instituído por el Gobierno de Su Majestad Británica para arbitrar en el diferendo de la región del Río Encuentro,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el desplazamiento a Londres (Gran Bretaña) del señor Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Profesor D. Federico A. Daus (L. E. Nº 0026.883).

Art. 2º — Asígnase al señor Profesor D. Federico Daus en el presente decreto la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta dólares estadounidenses (30) en concepto de viáticos, más la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a quince dólares estadounidenses (15) para gastos de alojamiento, imprevistos y varios; teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de veinte (20) días.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y órdenes de pasaje respectivos.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 7 — 38 — 269 (Estudios, Comisiones o Misiones Especiales) del presupuesto general de la Nación para el corriente ejercicio.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Educación y Justicia
EMPLEADOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 3.558 — Bs. As., 5|5|65

VISTO el expediente Nº 58.467|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita el contrato celebrado entre el Ministro de Educación y Justicia, Doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, en representación de ese Departamento de Estado, y el señor Ever Pedro Aspiroz, a fin de realizar tareas que le encomiende el titular del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de referencia se efectúa atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio,

Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado por el señor Ministro de Educación y Justicia, Doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, con el señor Ever Pedro Aspiroz (C. I. Nº 2.383.815, Pol. Federal), durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de octubre de 1965, con una remuneración total de ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 161.000).

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 35 — 54 — 276 — del Ejercicio Financiero 1965.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 3.559 — Bs. As., 5|5|65

VISTO el expediente Nº 50.166|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita la rescisión del contrato celebrado entre el señor Ministro de Educación y Justicia, Doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, en representación de ese Departamento de Estado y el señor Carlos Jorge Jones, y

CONSIDERANDO:

Que dicha rescisión se efectúa a pedido del señor Carlos Jorge Jones, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta,

Que se ha cumplido el aviso previo de cinco días hábiles estipulado oportunamente,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Rescíndese el contrato de locación de servicios celebrado por el señor Ministro de Educación y Justicia, Doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú con el señor Carlos Jorge Jones (Cl. 1934, D. M. Bs. As., Mat. Nº 4.145.127, C. I. Nº 3.450.646, Pol. Federal), que fuera aprobado por decreto Nº 2.734 del 16 de abril de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia
RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 3.557 — Bs. As., 5|5|65

VISTO: Los expedientes Nros. 40.973|63 c| 47.855|64 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, en los cuales el Arquitecto Adolfo Enrique Storni deduce recurso jerárquico contra la Resolución Ministerial Nº 746|64, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo no se hace lugar a los honorarios solicitados por el recurrente, en razón de que el art. 6º del decreto 3.661|61 establece que no percibirán honorarios los asesores o miembros del jurado del Concurso de Anteproyectos para la Construcción del Edificio de la Biblioteca Nacional que sean a la vez, agentes del Estado;

Que el recurrente revistó tal carácter durante todo el período en que ejerció su función de asesor de dicho jurado y por ello fue designado para representar al Ministerio de Educación y Justicia en el concurso;

Que si bien el decreto 3.661|61, es posterior a su designación como Asesor, él constituye una norma de jerarquía superior, que autoriza la erogación a realizarse y establece la limitación que el causante objeta. — Dicha limitación, por otra parte, no se opone al reglamento de Concursos de la Sociedad Central de Arquitectos desde que el artículo 39 del mismo, establece que los jurados representantes del promotor —y por ende los asesores— podrán ser ad-honorem si éste así lo resolviese. — El art. 6º del decreto 3.661|61 constituye la resolución prevista por el art. 39 del Reglamento;

Que el recurrente a partir de la fecha de emisión del mencionado decreto quedaba en libertad de continuar en el cargo para el cual había sido designado o renunciar al mismo. — Su continuación en el ejercicio de la función, no significa otra cosa que su conformidad con las normas establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en este caso, el promotor del concurso.

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Arquitecto Adolfo Enrique Storni, contra la Resolución Nº 746 del señor Ministro de Educación y Justicia, de fecha 22 de octubre de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
PASAPORTES

DECRETO Nº 3.756. — Bs. As., 17|5|65

VISTO la representación que inviste el doctor D. José Joaquín Lueso como integrante de la delegación de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, para participar en la XIV Conferencia Interamericana de Abogados que se celebrará en San Juan de Puerto Rico entre los días 21 y 29 de mayo del año 1965, así como también, la que respecto de la Escuela de Derecho de Rosario —Dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas de la Universidad Nacional del Litoral— tiene encomendada ante los Institutos Educacionales que visite en los Estados Unidos de América y Europa, y

CONSIDERANDO:

Los relevantes méritos aquilatados por el doctor Lueso en el ejercicio de su profesión y de la docencia;

La importancia de los trabajos que el nombrado presentará en la Conferencia Interamericana mencionada precedentemente y el valioso aporte que, para las instituciones argentinas significarán los estudios que efectúe y conocimientos que adquiera en los centros universitarios estadounidenses y europeos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se otorgará pasaporte oficial al doctor José Joaquín Lueso (Matrícula Nº 3.742.624 — D. M. 33 — Clase 1924) por el término de tres (3) meses.

Art. 2º — El cumplimiento del presente decreto no implicará erogación alguna para el Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Presupuesto de la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico.

DECRETO Nº 3.488 Buenos Aires, 30 de abril de 1965

VISTO lo prescripto por el artículo 94 de la Ley 16.662 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1965, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha disposición legal se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1964 el ejercicio fiscal iniciado el 1º de noviembre de 1963, estableciendo las normas que regirán las erogaciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1964, para ser incorporadas a ese ejercicio;

Que por Decreto Nº 1.689 de fecha 4 de marzo de 1965, se reglamenta aquel precepto legal y se dictan los requisitos a que han de ajustarse las incorporaciones de créditos presupuestarios, así como también, la presentación de la cuenta general del ejercicio referido en el anterior considerando;

Que, en consecuencia, procede adecuar el presupuesto de la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles a las citadas disposiciones legales, disponiendo, en tal sentido, la incorporación de los créditos pertinentes;

Por todo ello, en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 94 de la Ley 16.662,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al presupuesto para el ejercicio 1964 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1964, de la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles - Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) - C) Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 - Organismos Descentralizados Nº 200 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - Nº 33, la suma de nueve millones trescientos setenta y un mil quinientos setenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 9.371.572), de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle se indica en planillas anexas al presente artículo:

Inciso 5 — Transferencias	m$n.	720.000
Inciso 7 — Gastos en Personal	„	8.028.806
Inciso 9 — Otros Gastos	„	622.766
Total 2, 5, 200, 33, 76	m$n.	9.371.572

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, increméntase en la suma de nueve millones trescientos setenta y un mil quinientos setenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 9.371.572) la afectación de recursos destinada a la financiación de las Secciones 1a. y 2a. - Presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 6) - C) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - Nº 33, correspondiente a la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles - Nº 76.

Art. 3º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas en el artículo 1º, fíjase el presupuesto de la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1963 y el 31 de diciembre de 1964, en la suma total de cuarenta y siete millones doscientos veintiocho mil trescientos veintidós pesos moneda nacional (m$n. 47.228.322), conforme al siguiente detalle y a los cuadros resumen anexos que forman parte del presente decreto:

Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - (Sector 2)	m$n.	46.024.322
Inciso 5 — Transferencias	m$n.	3.996.000
Inciso 7 — Gastos en Personal	„	37.663.356
Inciso 9 — Otros Gastos	„	4.364.966
Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - (Sector 4)	m$n.	1.204.000
Inciso 5 — Transferencias	m$n.	29.000
Inciso 9 — Otros Gastos	„	1.175.000
Total General del Organismo	m$n.	47.228.322

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Ministerio de Economía

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Presupuesto.

DECRETO Nº 3.493 Buenos Aires, 30 de abril de 1965.

VISTO lo prescripto por el artículo 94 de la Ley Nº 16.662, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1965, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha disposición legal se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1964 el ejercicio financiero iniciado el 1º de noviembre de 1963, estableciendo las normas que regirán las erogaciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1964, para ser incorporadas a ese ejercicio;

Que por Decreto Nº 1.689 de fecha 4 de marzo de 1965, se reglamentan preceptos legales y se dictan los requisitos a que han de ajustarse las incorporaciones de créditos presupuestarios, como así también la presentación de la cuenta general del ejercicio referido;

Por todo ello, en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 94 de la Ley 16.662,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase la suma de m$n. 355.115.334 (trescientos cincuenta y cinco millones ciento quince mil trescientos treinta y cuatro pesos moneda nacional), al Presupuesto de Gastos correspondientes al Ejercicio 1964, Organismos Descentralizados (Nº 200) de la Caja Nacional de Ahorro Postal en concepto de créditos relativos a las erogaciones por los meses de noviembre y diciembre de 1964, según detalle en planillas anexas.

Art. 2º — Estímase en la suma de m$n. 355.115.334 (trescientos cincuenta y cinco millones ciento quince mil trescientos treinta y cuatro pesos moneda nacional), el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de los gastos referidos por el Art. 1º, según detalle en planilla anexa.

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, fíjase en la suma de m$n. 2.196.735.334 (dos mil ciento noventa y seis millones setecientos treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos moneda nacional) el Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 1964 (1º de noviembre 1963 y 31 de diciembre de 1964) de la Caja Nacional de Ahorro Postal de acuerdo con el siguiente detalle y los cuadros de resumen que forman parte del presente decreto:

Sección 1a., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios, Sector 2

	m$n.
Inciso 7 - Gastos en Personal	1.968.865.500
Inciso 9 - Otros Gastos	186.861.500
Total:	2.155.727.000

Sección 2a., Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones, Sector 4

Inciso 9 - Otros Gastos	29.341.667

Sección 2a., Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título II, Trabajos Públicos, Sector 5

Inciso 8 - Trabajos Públicos	11.666.667

Art. 4º — Fíjase en la suma de m$n. 2.196.735.334.— (Dos mil ciento noventa y seis millones setecientos treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos moneda nacional) el Cálculo de Recursos afectados a la financiación de los gastos referidos por el artículo 3º, de la Caja Nacional de Ahorro Postal correspondientes al Ejercicio 1964, 1º de noviembre de 1963 y 31 de diciembre de 1964, de acuerdo con el detalle que figura en planilla adjunta.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS.

DECRETO Nº 3.740 Buenos Aires, 14 de mayo de 1965.

VISTO el expediente Nº 373.227/65 y sus agregados, por los cuales diversos organismos, solicitan el otorgamiento de subsidios por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dichas entidades ejercen en los órdenes educacional, asistencial y social;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1965, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el crédito de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar subsidios a las entidades y por los importes que a continuación se detallan:

Club de Madres (Capital Federal)	$	120.000.—
Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Arquitectura y Urbanismo (Ciudad de Córdoba)	„	400.000.—
Asociación Cooperadora del Liceo Nacional de Señoritas Nº 10 "Ricardo Rojas" (Capital Federal)	„	150.000.—
Asociación Cultural y de Beneficencia Euskal-Echea (Llavallol, Prov. de Buenos Aires)	„	400.000.—
Total:	„	1.070.000.—

destinados en cada caso a solventar gastos relacionados con las actividades que cada entidad realiza.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente y que asciende a la suma de un millón setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.070.000), será atendido con cargo al Sector 2, Financiación 4, Anexo 100, Jurisdicción 52, Inciso 9, Item 324, Principal 14, Subprincipal 400, Parcial 2.960 del Presupuesto 1965.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

DECRETO Nº 3.473 Buenos Aires, 30 de abril de 1965.

VISTO los Decretos Nros. 2.564 y 2.565, ambos de fecha 2 de abril de 1965, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente aclarar el artículo 1º de cada uno de ellos, a fin de agilitar el trámite de la distribución de los subsidios de que trata esta medida;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aclárase el artículo 1º del Decreto Nº 2.564/65 en el sentido que los subsidios que se acuerdan a las entidades seguidamente especificadas, serán distribuidos directamente por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos:

Club Social, Deportivo y Cultural "Independiente de Bosques"	m$n.	20.000.—
Sociedad de Fomento "Parque El Rocío"	„	30.000.—
Club Social y Deportivo "Bosques"	„	20.000.—
Sociedad de Fomento C. Deportivo "Santo Tomás"	„	30.000.—
Cooperadora de la Escuela Nº 9 "Constancio C. Vigil"	„	50.000.—
Asoc. de Fomento, Cultural y Deportiva "9 de Julio"	„	50.000.—
Sociedad de Fomento V. del Plata	„	50.000.—
Unión Vecinal "Barrio La Sirena"	„	50.000.—
Centro Cultural "Sarmiento"	„	100.000.—
Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Comercio de Florencio Varela	„	200.000.—
Asociación Cooperadora del Hospital "Doctor N. Boccuzzi"	„	100.000.—
	m$n.	700.000.—

Art. 2º — Aclárase el artículo 1º del Decreto Nº 2.565/65 en el sentido que los subsidios que se acuerdan a las entidades seguidamente especificadas, serán distribuidos directamente por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos:

Junta Vecinal "Alfonsina Storni" (Villa Ballester)	m$n.	100.000.—
Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Mixta "Estados Unidos de América" (San Martín)	„	70.000.—
Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 29 (San Martín)	„	50.000.—
Comisión Cooperadora de la Escuela Nº 44, "Almafuerte" (Cnel. M. Chilavert)	„	70.000.—
Filial Villa Ballester de la Cruz Roja Argentina (Villa Ballester)	„	350.000.—
Sociedad de Fomento "Eugenio Necochea" (Villa Ballester)	„	100.000.—
Sociedad Sala de Primeros Auxilios (Villa Maipú)	„	50.000.—
Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia" (Villa Ballester)	„	350.000.—
Comisión Vecinal "Barrio Domingo Faustino Sarmiento" (San Martín)	„	50.000.—
Comisión Cooperadora "José Hernández" de la Escuela Nº 6 (Billinghurst)	„	50.000.—
Biblioteca Pública "Diego Pombo" (San Andrés)	„	50.000.—
Unión Vecinal Pro-Fomento (Villa Piaggio)	„	50.000.—
Comisión Pro-Templo y Escuela de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario (Villa Progreso)	„	50.000.—
	m$n.	1.390.000.—

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario do Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Ministerio de Economía

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Presupuesto.

DECRETO Nº 3.227. Buenos Aires, 29 de abril 1965.

VISTO lo prescripto por el artículo 94 de la Ley Nº 16.662, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1965, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha disposición legal se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1964 el ejercicio financiero iniciado el 1º de noviembre de 1963, estableciendo las normas que regirán las erogaciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1964, para ser incorporadas a eso ejercicio;

Que por Decreto Nº 1.689 de fecha 4 de marzo de 1965, se reglamentan preceptos legales y se dictan los requisitos a que han de ajustarse las incorporaciones de créditos presupuestarios, como así también la presentación de la cuenta general del ejercicio referido.

Por todo ello, en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 94 de la Ley 16.662,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase la suma de m$n. 1.684.000.000.— (Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional) al Presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio 1964 — XXVII — Organismos Descentralizados (Nº 200) del Banco de la Nación Argentina y en concepto de créditos relativos a las erogaciones por los meses de noviembre y diciembre de 1964, según detalle en planillas anexas.

Art. 2º — Estímase en la suma de $ 1.700.000.000.— (Mil Setecientos Millones de Pesos Moneda Nacional), el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de los gastos referidos por el artículo 1º, según detalle en planilla anexa.

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º fíjase en la suma de m$n. 9.995.955.200.— (Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional), al Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 1964 —1º de noviembre de 1963 al 31 de diciembre de 1964— del Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con el siguiente detalle y los cuadros de resumen que forma parte del presente decreto:

Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I Servicios — Sector 2:

		m$n.
Inciso 7 — Gastos en Personal		
	Aprobado Decreto 7.755/64	6.881.343.200
	Art. 94 Ley 16.662	1.450.000.000
Inciso 9 — Otros Gastos		
	Aprobado Decreto 7.755/64	865.842.000
	Art. 94 Ley 16.662	140.000.000
	SUBTOTAL	9.337.185.200

Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales .— Título I — Inversiones — Sector 4:

Inciso 9 — Inversiones		
	Aprobado Decreto 7.755/64	164.770.000
	Art. 94 Ley 16.662	27.400.000

Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título II — Trabajos Públicos Sector 5:

Inciso 8 — Trabajos Públicos		
	Aprobado Decreto 7.755/64	400.000.000
	Art. 94 Ley 16.662	66.600.000
	TOTAL GENERAL	9.995.955.200

Art. 4º — Fíjase en la suma de m$n. 11.340.000.000.— (Once Mil Trescientos Cuarenta Millones de Pesos Moneda Nacional), el Cálculo de Recursos afectados a la financiación de los gastos referidos por el artículo 3º, del Banco de la Nación Argentina y correspondientes al Ejercicio 1964 —1º de noviembre de 1963 al 31 de diciembre de 1964—, de acuerdo con el detalle que figura en planilla adjunta.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Presupuesto.

DECRETO Nº 3.487. Buenos Aires, 30 de Abril de 1965.

VISTO lo prescripto por el artículo 94º de la Ley Nº 16.662, de presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 1965, y

CONSIDERANDO:

Que dicha disposición legal prorroga hasta el 31 de diciembre de 1964 el Ejercicio Fiscal iniciado el 1º de noviembre de 1963, estableciendo las normas que regirán para las erogaciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1964, que se incorporan a ese ejercicio;

Que por Decreto Nº 1.689 de fecha 4 de marzo de 1965, se reglamenta aquel precepto legal y se dictan los requisitos a que han de ajustarse las incorporaciones de créditos presupuestarios, como así también la presentación de la cuenta general del ejercicio referido en el anterior considerando;

Por ello, en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 94º de la Ley Nº 16.662,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al presupuesto para el ejercicio 1964 de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes (Nº 52) correspondiente a la Sección 1º, Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, Organismos Descentralizados Nº 200, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, la suma de treinta millones setecientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 30.767.000.—) de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas al presente artículo.

Art. 2º — En virtud de la modificación dispuesta por el artículo 1º, increméntase en la suma de treinta millones setecientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 30.767.000.—) la afectación de recursos para el ejercicio 1964, destinada a la financiación de las Secciones 1º y 2º, Presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 6), C) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes (Nº 52).

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, fíjase en la suma de ciento cincuenta y tres millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 153.241.800.—), en la forma indicada en planillas anexas, los presupuestos de la Sección 1ª, Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2) y de la Sección 2º, Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones (Sector 4), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados Nº 200, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes Nº 52, de acuerdo con el siguiente detalle y los cuadros de resumen que forman parte del presente decreto:

Sección 1ª, Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios, Sector 2

Inciso 5 — Transferencias	m$n.	25.555.000		
Inciso 7 — Gastos en Personal	„	103.823.600		
Inciso 9 — Otros Gastos	„	20.760.200	m$n.	150.138.800

Sección 2ª, Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones, Sector 4

Inciso 5 — Transferencias	m$n.	177.000		
Inciso 9 — Otros Gastos	„	2.926.000	m$n.	3.103.000
Total			„	153.241.800

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 3.446. Buenos Aires, 30 de abril de 1965.

VISTO los contratos de servicios personales celebrados por la Dirección General Impositiva ad referéndum del Poder Ejecutivo y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de servicios personales celebrados por la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda, con las personas que se detallan en las planillas anexas, para que se desempeñen dentro del horario y con las funciones que establezca la Dirección General de dicha Repartición, en las condiciones que se indican en cada uno de los mencionados convenios y durante el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 1965, con opción a tres (3) meses más, de común acuerdo entre las partes.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de las remuneraciones de los contratos a que alude el artículo precedente, será atendido con cargo al Sector 2, Financiación 1, Anexo 52 Inciso 9, Item 91, Partida Principal 7, Subprincipal 39, Parcial 276, "Honorarios y Retribuciones a Terceros" del Presupuesto de la Dirección General Impositiva para el ejercicio 1965 y 1966.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE MAYO DE 1965 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

Con un jornal horario de m$n. 70.—

Apellido y Nombre	Jornada de labor
Antelo, Herminio	7 horas
Arévalo, María del Carmen	7 "
Arias, María Amelia	7 "
Arias, María Mabel	7 "
Arnold, Ana María	7 "
Ayala, Mabel	7 "
Baghino, Haydée Noemí	7 "
Battaglia, Dora Esther	7 "
Battaglia, Stella Maris	7 "
Cantaluppi, Marta Rosa	7 "
Costaguta, Celestina Magdalena	7 "
Curatolo, María Cristina	7 "
Di Santi, Elida Nora	7 "
Díaz, Aurora García de	7 "
Dieska, Andrea Norma	7 "
Domínguez, Zulema Beatriz González de	7 "
Escobar, Susana Beatriz	7 "
Escribal, María Amelia Támaro de	7 "
Fernández, Alicia	7 "
Fernández, Mónica Lidia	7 "
Fernández, Nancy María	7 "
Ferrari, Gloria Aidé	7 "
Ferrer, Beatriz Ester	7 "
Ferro, Lydia Haydée	7 "
Gallino, Catalina Irma	7 "
Garay, María Cristina	7 "
Gigante, Marta	7 "
Gómez, Emilde Helvia Arias de	7 "
Grankowski, Matilde María	7 "
Graziano, María Rosa	7 "
Guerello, María Cristina	7 "
Hernández, Hortensia Margarita Martínez de	7 "
Herrero, Rosa	7 "
Ibáñez, Ema Lydia	7 "
Jeanneret, Mirta Noemí Vicente de	7 "
Lisi, Zunilda Teresita Molina de	7 "
López, Elena Margarita Ruax de	7 "
López, Marta Beatriz	7 "
Mac Lennan, Alicia	7 "
Madurga Benito, Ascensión	7 "
Maffiolini, Alicia Teresa	7 "
Mango, Elida Carmen	7 "
Mantiñán, Noemí	7 "
Maroño, María Mercedes Rivas de	7 "
Meli, Rosa Lidia	7 "
Moschen, Susana Rosa	7 "
Muñoz, María Isabel	7 "
Nievas, Martha Susana	7 "

Planilla anexa al artículo 1º

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE MAYO DE 1965 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

Con un jornal horario de m$n. 60 y m$n. 70

Apellido y Nombre	Jornada de labor	Importe p/h. m$n.
Fernández, Mercedes Isidora Antonia Ortiz de	7 horas	60.—
Fernández Abeijón, Horacio Alfredo	5 "	60.—
Ferro, Norberto Horacio	7 "	60.—
Fialayre, Amparo Varela de	7 "	60.—
Filippelli, Ana María	6 "	60.—
Fiol, Angela Delia Castañaga de	7 "	60.—
Fiorentino, Héctor José	7 "	60.—
Fiori, Jorge Guillermo	7 "	60.—
Flossi, Elena Florinda	7 "	60.—
Fortunato de la Fuente, Almida	7 "	60.—
Fortunato de la Fuente, Ofelia	7 "	60.—
Fredes, Gloria Norma	7 "	60.—
Fredes, Julia Elizabeth	7 "	60.—
Freyre Lizán, Roberto	7 "	60.—
Fronzo, Juan Carlos	7 "	60.—
Fuentes, Juan Alberto	7 "	60.—

Apellido y Nombre	Jornada de labor		Importe p/h. m$n.
Furina, Juan Angel	7	"	60.—
Galati, Salvador Alfredo	7	"	60.—
Galdi, María Raquel	7	"	60.—
Gáñez, María del Carmen	7	"	60.—
García, Ana María	7	"	60.—
García, Carlos Alberto	7	"	60.—
García, Carlos Mario	7	"	60.—
García, Hugo Eduardo	7	"	60.—
García, Lidia Beatriz	7	"	70.—
García, Martín Luis	7	"	60.—
García Bertortillo, Jaime	7	"	60.—
Garzón, Froilana Romero de	7	"	60.—
Gaudio, José	7	"	60.—
Geoghegan, Irene Isabel	7	"	60.—
Gerez, Enrique Florentino	7	"	60.—
Giúdice, Ricardo	6	"	60.—
Gómez, Luis Alberto	7	"	60.—
Gómez Rodríguez, Nieves	7	"	60.—
González, Gregorio	7	"	60.—
González, Haydée Irma Smurra de	7	"	60.—
González, Mirta Sara	7	"	60.—
Gopcevich, Nora Ester	7	"	60.—
Grillo, Carmen Eumenia Navarro de	7	"	60.—
Grillo, María Victoria	7	"	60.—
Grosman, Norma Beatriz	7	"	60.—
Guardiola, Hilda María	7	"	60.—
Guerrero, Graciela Susana	7	"	60.—
Guglia, Agustín Francisco	7	"	60.—
Guglielmi, Felipe Antonio	7	"	60.—
Gutiérrez, Adelina Ieraci de	7	"	60.—
Gutiérrez, Martha Susana	7	"	60.—
Herrera, María del Carmen Arteaga de	7	"	60.—
Cabrera, Emma Aída Irigoyen de	7	"	60.—
Caeiro, Delia Sara Portilla de	5	"	60.—
Cámara, Mirta Dora	7	"	60.—
Campanino, Amelia Jacinta Gandolfo de	7	"	60.—
Cánepa, Silvia Norma	7	"	60.—
Capdevilla, Abelardo Orlando	6	"	60.—
Carballo, Susana María	7	"	60.—
Carlini, América Isetta de	5	"	60.—
Carlini, Leonor Carosella de	7	"	60.—
Carlisano, Nicolás	7	"	60.—
Casal, María Cristina	7	"	70.—
Cassina, Matilde María	7	"	60.—
Castro, Juan Eleuterio	7	"	60.—
Casuccio, Hugo Néstor	7	"	60.—
Catalano, Juan Carlos	7	"	60.—
Cathcarth, Graciana Cecilia	7	"	60.—
Cena, María Isabel	7	"	60.—
Cesio, Arturo Próspero	7	"	60.—
Cianciardo, Osvaldo Lorenzo	7	"	60.—
Cilvetti, Josefa Isabel	6	"	60.—
Cipolla, Carmen Antonia Rosalía	7	"	60.—
Clavero, Carlos Antonio	7	"	60.—
Coca, Juan Joaquín	7	"	60.—
Cóccaro, Andrés Luis	7	"	60.—
Colucio, Roque José	7	"	60.—
Conte, Asunción María Cristina	7	"	60.—
Corazzi, Héctor Felipe	7	"	60.—
Costa, Mario Horacio	7	"	60.—
Cotero, Julia María Teresa Balasch de	7	"	60.—
Cúneo Castro, Mariano Alberto	7	"	60.—
Chimenti, Angélica Dora Frecha de	5	"	60.—
Damen, Julio Antonio	7	"	60.—
Danel, Oscar Alfredo	7	"	60.—
Defilpo, Luis Antonio	7	"	60.—
Delmonte, Arminda Luisa	7	"	60.—
Díaz, María Elena Victoria	7	"	60.—
Díaz, Nicolás Sebastián	7	"	60.—
Di Battista, Daniel Alberto	7	"	60.—
Di Primio, Julio Guillermo	7	"	60.—
Domec, Delia Susana	7	"	60.—
Dopico, Arturo Rafael	7	"	60.—
Escobar, María Herminia Calviello de	6	"	60.—
Espinosa, Fernando	7	"	60.—
Fábregues, María Alicia	7	"	60.—
Falcioni, José Antonio	7	"	60.—
Fernández, Abelardo	7	"	60.—
Fernández, José Manuel	7	"	60.—
Fernández, Lucinda Esmeralda	7	"	60.—

Planilla anexa al artículo 1º

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE MAYO DE 1965 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

Con un jornal horario de m$n. 60

Apellido y Nombre	Jornada de labor	
Quinteiro, Jorge Raúl	7	horas
Raineri, Jorge Elvio	7	"
Ratti, Ana María	7	"
Rey, Alvaro Horacio	7	"
Ricci, Susana Teresita	7	"
Richemond, María de las Mercedes	7	"
Rigon, María Luisa	7	"
Riolfi, Antonia Veglia de	7	"
Riveros, Alberto Luis	7	"
Rizzuti, Susana Eloísa	7	"
Rodríguez, Elena Margarita	7	"
Rodríguez, Inés Nora	7	"
Rodríguez, María Juana	7	"
Roig, Rita Elena Badie de	7	"
Rossi, Elena Angélica Filippi de	7	"
Roviralta, Guillermo	7	"
Rúa, María Isabel	7	"
Sajoza, Marta Emilia	7	"
Salas, Olga	7	"
Salimbeni, Jorge Emilio Mamerto	7	"
Salleres, José Alberto	7	"
San Roque, Mercedes Genoveva	7	"
Santos, Amalia García de	7	"
Saporiti, Orlando Andrés	7	"
Sasain, Josefina Delia	7	"
Seoane, Victoriana Rosa	7	"
Sola, Enilda Repossi de	7	"
Soler, Ana María	7	"
Solís, María Celina	7	"
Sosa, Ramón Hugo	7	"
Soto, José Mariano	5	"
Southwell, Ademar	7	"
Spalvieri, Norma Filomena	7	"
Spinelli, Horacio Luis	7	"
Steinberg, Lidia Noemí	7	"
Suárez, Isabel	5	"
Suárez, Noemí Martha	7	"

Apellido y Nombre	Jornada de labor	
Suárez, Sara Ana	5	"
Tansini, Adelina Francesete de	7	"
Tarquini, Ruth Marta	7	"
Tartaglia, Edith Esther	7	"
Tirelli, Humberto	7	"
Tojo, Isabel López de	7	"
Tornatore, Raquel Capandeguy de	7	"
Totaro, Nicolás	7	"
Troya, Sara Mabel	7	"
Urso, María Elisa	7	"
Valenti, Carlos Alberto	7	"

Planilla anexa al artículo 1º

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE MAYO DE 1965 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

Con un jornal horario de m$n. 60

Apellido y Nombre	Jornada de labor	
Aguilar, Carmen	7	horas
Aguilera, Armando José	7	"
Alarcón, Juan Carlos	7	"
Alcántara, Rafael Fernando	7	"
Alecco, Lidia Panari viuda de	7	"
Alonso, Hugo Martín	7	"
Alonso, Obdulia	7	"
Altuzarra, Ricardo Luis	7	"
Alvarez, Dardo Julio	7	"
Alvarez, Nilda Amalia	7	"
Alvarez Castro, Antonio	7	"
Alvarez Torrens, Julio	7	"
Alzogaray, Eugenia	7	"
Anzilotti, Francisco	7	"
Aramendia, Miguel	7	"
Araya, Leocadio	7	"
Arch, Jovita Eulalia Bernal de	7	"
Arrigoni, Luis Carlos	7	"
Artaza Oliva, Rogelio B.	5	"
Aybar, Guillermo Raúl	6	"
Aybar, Miguel Luis	6	"
Baro, Nora Martínez de	7	"
Barragán, Roberto Oscar	7	"
Barrago, Electra Delfina Silveyra de	7	"
Barraza, Ana María	7	"
Barreiro, Lidia Nélida	7	"
Barrera Tellez, Hugo Adolfo	7	"
Barrera Tellez, Luis Eduardo	7	"
Barzola, Ricardo	7	"
Bejarán, María Cristina	7	"
Bejarano, Martín Ricardo	7	"
Beltrán, Carlos Alberto	7	"
Bengochea, Elena Isabel	7	"
Beria, Delia Margarita	7	"
Bertotto, Flavio	7	"
Bianchi, Alberto Hugo	7	"
Biondo, Lidia Noemí	7	"
Blanco, Nélida Beatriz	7	"
Blanco Villalba, Miguel Angel	7	"
Bonafina, Susana Haydée	7	"
Bonora, Mirta Susana	7	"
Borbeas, Angela Cristina	7	"
Bottaro, Juan Martín	7	"
Bressan, Ana María	7	"
Burnet, Estella Mari	7	"
Bustamante, Horacio Antonio	7	"
Bustamante, Silvia Nora	7	"
Buzzo, Eva Graciela	7	"
Caballero, Leandro	7	"

Planilla anexa al artículo 1º

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE MAYO DE 1965 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

Con un jornal horario de m$n. 60

Apellido y Nombre	Jornada de labor	
Miranda, Florencia Isabel	7	horas
Mitchell, Amelia del Carmen	7	"
Monsalvo, Marta Teresa	7	"
Montemurro, Federico Alfonso	7	"
Montemurro, María Eugenia	7	"
Montero, Ana Concepción	5	"
Morandini, Rodolfo José	7	"
Morgante, Juan Aldo	7	"
Morigi, Eduardo Oscar	7	"
Mottino, María Esther Segura de	7	"
Muñoz, Marta Matilde	7	"
Muñoz Quirós, José Enrique	7	"
Nacht, Silvia Argentina Savi de	7	"
Napal, María Cristina	7	"
Nicolino, Fortunato	7	"
Novara, Dora Angélica	7	"
Novas, Teresita Amalia Luisa	7	"
Novillo Corbalán, Rita Cayetana	7	"
Olguín, Delia Elisa	7	"
Olguín, Oscar Evando	7	"
Olivera, Pedro Lamberto	7	"
Oliveri, Catalina Fortunata	7	"
Olivetti, Amanda Rosa	7	"
Oviedo, María del Carmen	7	"
Palmerio, Hilda Noemí	7	"
Parlade, Irma Edith Fiorentini de	7	"
Passo, Horacio	5	"
Pastor, Alcides Pedro	7	"
Payo, Alberto	7	"
Pedrueza, Nilda Beatriz	7	"
Pereyra, Julia	7	"
Pérez, Graciela	7	"
Pérez Luis	7	"
Pérez, Valentín	7	"
Perrone, Elba Clotilde	7	"
Petazze, Anacleto Carlos	7	"
Petragalli, Rosendo Ricardo	7	"
Petrocelli, Abel	7	"
Pezzone, Nilda Cristina	7	"
Pironti, María Rosalinda Adorada Scarano de	7	"
Piscicelli, Horacio	7	"
Pisoni, Miguel Luis	7	"
Pitarch, Francisco Oscar	7	"
Ponte, Jorge Alberto	7	"
Porrati, Orlando José	7	"
Posto, Luis Guillermo	7	"
Primost, Ricardo Alberto	7	"
Pucheta, María Matilde Julia	7	"

Planilla anexa al artículo 1º

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE MAYO DE 1965 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

Con un jornal horario de m$n. 60

Apellido y Nombre	Jornada de labor
Hidalgo, Beatriz Noelí	7 horas
Huguet, Ana Purificación Marcelina	6 "
Inchauspe, Graciela Emilia	7 "
Iriarte, Luis	7 "
Jordedo, Mabel Liliana	7 "
Julio, Jesús del Carmen	7 "
Kozulko, Victorio	7 "
Labonia, Juan Carlos	7 "
Larrañaga, Delia Laura	7 "
Larrondo, Dora Raineri de	6 "
Larroque, José	7 "
Lavigne, Martha Noemí	7 "
Leiber, Oscar	5 "
Lezcano, Ladislao	7 "
Lischinsky, María Esther	7 "
Lobera, Guillermo	7 "
Lofiego, Silvia Graciela	7 "
López, Juan Carlos	7 "
López, María Matilde Adela	7 "
López Lavoine, Jorge Mario	7 "
Loprete, Ana Mabel	7 "
Losi, Eduardo	7 "
Luján, Mirta Amelia	7 "
Lusquiños, Elsa Susana	7 "
Maccagno, Luisa Zulema Farías de	7 "
Magri, Delia Elvira Spadaccioli de	7 "
Magri, Santina Torrisi de	7 "
Malmierca, Ricardo Nicolás	7 "
Marcelletti, Blanca Zulema	7 "
Marcucci, José Alberto	7 "
Marcucci, Julia Apath de	7 "
Marro, Salvador Carlos	7 "
Martín, Ana Fiasque de	7 "
Martínez, Eduardo Ramón	7 "
Martínez, Miguel Angel	7 "
Martínez, Nancy Mabel Silva de	7 "
Martini, Sergio Pablo	7 "
Martinó, Daniel	5 "
Martocci, Juan José	7 "
Masdevall, Quirico Francisco Rosendo de	7 "
Masiero, Raúl Victorio	7 "
Masnú, Lidia Muzaber de	7 "
Matucci, Armando	7 "
Mazzarello, René Norberto	7 "
M. Ewan, Susana Ida	7 "
Melussi, René Elvecio	7 "
Méndez Caldeira, Francisca González de	7 "
Mestre, Julio Washington	7 "
Vallejos, Aníbal Daría	7 "
Vázquez, José Luis	7 "
Vega, Lelia Noemí Gómez de	7 "
Verdegay, Alberto Lucio	7 "
Videla, Lía Esther Beltrán de	7 "
Villadonga, Alicia Beatriz	7 "
Villaroel, Pedro Enrique	7 "
Vitobello, Eduardo Alberto	7 "
Viturro, Manuel	7 "
Vivo, Irma Aída	7 "
Vrbka, Eduardo Ignacio	7 "
Waissman, Adriana	6 "
Wannesson, Antonio Gregorio	7 "
Yasenza, Celio Roque	6 "
Zambudio, Miguel Angel	7 "
Zamponi, María Teresa	6 "
Zandla, Marcos Juan	7 "
Zarich, María Celia	7 "
Zolezzi, Piedad Puente de	7 "
Zuccotti, Eduardo Antonio	7 "
Zufriategui, María Elena	7 "

Planilla anexa al artículo 1º

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE MAYO DE 1965 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

Con un jornal horario de m$n. 50

Apellido y Nombre	Jornada de labor
Barranquero, Norberto Edmundo	7 "
Fontau, Beatriz Luisa	7 "
Larrondo, Jorge Norberto	7 "
Sos, Jorge Oscar	7 "
Angelico, Carlos Alberto	7 "
Binaghi, Rosario Diana	7 "
Díaz, Eduardo Julián	7 "
Guzmán, Ana María	7 "
Levaggi, Alfredo Alberto	7 "
Lorenzo, Rodolfo Hércules	7 "
Pascualini, Eduardo Angel	7 "
Pogliesi, Marta Inés	7 "
Riolfi, José Antonio	7 "
Vilensky, Lidia Rosa	7 "

Con un Jornal Horario de m$n. 30

Apellido y Nombre	
Lorenzo, Mónica Herminia	7 horas

Planilla anexa al artículo 1º

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE MAYO DE 1965 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

Con un jornal horario de m$n. 70

Apellido y Nombre	Jornada de labor
Novoa, Emilia	7 "
Olivera, Angélica Victoria	7 "
Otaegui, Julia Elena	7 "
Piscitelli, Delia de Toro de	7 "
Plastina, María Teresa	7 "
Procaccianti, Marta Cayetana	7 "
Pugliese, María Elisa	7 "
Quirós, María Magdalena	7 "
Rodríguez, María de los Angeles	7 "
Rosales Creo, Marta María	7 "
Scivetti, Ana Dominga	7 "

Apellido y Nombre	Jornada de labor
Sikeris, Emilia Leonor	7 "
Solari, Ema Virginia	7 "
Sosa, Marta Inés Peclle de	7 "
Trípodi, Norma Mercedes	7 "
Valenti, Marta Cristina	7 "
Verdi, Delia Esther	7 "
Vetere, Alicia	7 "
Villanustre, Ana María	7 "
Vizcaíno, Mabel	7 "
Zelaya, Mercedes Rosa	7 "

Con un Jornal Horario de m$n. 60

Fernández, Graciela Adriana	7 "
González, María Angélica	7 "
Pregliasco, Gloria Cristina	7 "
Rodríguez, María Esther	7 "

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

BIENES DEL ESTADO

Transferencia.

DECRETO Nº 3.297. - Bs. As., 29|4|65.

VISTO el pedido formulado por el Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia" dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, para obtener la transferencia de muebles del patrimonio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado por el citado Departamento de Estado, esos elementos se encuentran en condiciones de desuso y no tienen aplicación en el mismo;

Que frente a los planes de incrementación educacional en que se encuentra empeñado el Gobierno de la Nación, resulta oportuno acceder a tal solicitud;

Que no existen impedimentos de orden legal ni reglamentario para ello, dado que el procedimiento encuadra en lo establecido por el artículo 53º de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Transfiérase al Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, los elementos del patrimonio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuya designación y características se detallan en planilla adjunta, cuyo importe alcanza a la suma de m$n. 4.554,— (cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social, de Economía y de Educación y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

REGISTRO DE INVENTARIO

Nº de Orden	Nº de Invent.	Designación y Características	Codificación	Importe m$n.
1	31.023	Silla de roble asiento de madera	4.0.0.	60,—
2	7.846	Silla de roble asiento de madera	4.0.0.	112,—
3	45.347	Silla de roble asiento de madera	4.0.0.	112,—
4	7.064	Silla de roble asiento de madera	4.0.0.	109,—
5	17.511	Silla de roble asiento de madera	4.0.0.	60,—
6	14.048	Silla de roble asiento de madera	4.0.0.	78,—
7	44.672	Silla de roble asiento de madera	4.0.0.	40,—
8	46.661	Silla de roble asiento de madera	4.0.0.	60,—
9	46.028	Silla de roble asiento de madera	4.0.0.	50,—
10	17.531	Silla de roble asiento de madera	4.0.0.	65,—
11	44.796	Silla de roble asiento de madera	4.0.0.	104,—
12	44.833	Silla de roble asiento de madera	4.0.0.	29,—
13	7.530	Biblioteca de madera con dos puertas	4.0.0.	761,—
14	639	Biblioteca de madera con dos puertas	4.0.0.	173,—
15	3.929	Biblioteca de madera con dos puertas	4.0.0.	450,—
16	14.010	Escritorio de madera siete cajones	4.0.0.	500,—
17	15.197	Escritorio de madera siete cajones	4.0.0.	143,—
18	5.854	Escritorio de madera siete cajones	4.0.0.	360,—
19	2.002	Escritorio de madera siete cajones	4.0.0.	550,—
20	53	Escritorio de madera siete cajones	4.0.0.	449,—
21	656	Escritorio de madera siete cajones	4.0.0.	290,—

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios Contratados.

DECRETO Nº 3.445 — Bs. As., 30|4|65

VISTO el presente Expediente número 50.553|65 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el cual la Dirección Nacional de Aduanas solicita autorización para celebrar contratos de locación de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que la repartición recurrente destaca la imprescindible necesidad de contar con personal que posibilite la atención de las tareas transitorias de carácter general que hacen al cometido específico que la misma realiza;

Que a mérito de la circunstancia señalada, gestiona la correspondiente autorización para celebrar contratos, mediante el contrato tipo que a tal fin ha confeccionado;

Que atento la finalidad que persigue la mencionada Dirección Nacional de Aduanas y en orden a la excepción que determina el artículo 3º del Decreto número 413|60, procede adoptar las medidas necesarias con el objeto de que la misma proceda en consecuencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Dispónese, a partir del 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 1965, la contratación de las personas que se detallan en el Anexo I — que forma parte del presente decreto, para prestar servicios en la Dirección Nacional de Aduanas con las remuneraciones que en cada caso se indica.

Art. 2º — A los efectos previstos en el artículo precedente, apruébase el Contrato Tipo de Locación de Servicios, cuyo texto figura en el Anexo II, que forma parte integrante del presente decreto. En representación del Estado, los contratos podrán suscribirlos, indistintamente, el Subsecretario de Hacienda de la Nación y el Director Nacional de Aduanas.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de las remuneraciones a que alude el artículo 1º, serán atendidas de acuerdo al siguiente detalle:

a) Sector 2 — Financiación 1 — Anexo 52 — Inciso 1 — Item 24 — Principal 7 — Subprincipal 39 — Parcial 276 "Honorarios y Retribuciones a Terceros" — Ejercicio 1965.

b) Sector 2 — Financiación 4 — Anexo 100 — Jurisdicción 52 — Inciso 9 — Item 481 — Principal 7 — Subprincipal 39 — Parcial — 276 "Honorarios y Retribuciones a Terceros" — Ejercicio 1965.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín

Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.
ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción

Nómina del personal cuya contratación autoriza el artículo 1º del Decreto Nº 3.445 con cargo a la partida que determina el apartado a) del artículo 3º del citado decreto.

Apellido y Nombres		L. E.	Jornal m$n.	
Abelenda, Juan Antonio		4.134.467	70.—	p|hora
Acosta, Isabel Margarita	L. C.	4.937.310	60.—	"
Agazzi, Elvira Gloria	C. I.	2.507.928	70.—	"
Aguilera, Juan Carlos		4.860.860	60.—	"
Aguilo, Alberto Antonio		4.484.333	60.—	"
Alarcón, Juan Carlos		2.776.277	50.—	"
Alegre, Agustín		7.514.942	60.—	"
Alonso, Carlos Alberto		4.445.373	70.—	"
Almeida Ramón Timoteo		5.933.155	50.—	"
Altamirano, Ireneo Ismael		7.403.511	50.—	"
Alvarez, Ricardo Mario	C. I.	5.268.056	60.—	"
Amoedo, Carlos Oscar		193.589	70.—	"
Andrada, Cruz Horacio		2.967.103	50.—	"
Anganuzzi, Héctor Oscar		4.644.837	70.—	"
Aparicio, Ricardo Aníbal		4.068.349	70.—	"
Araujo, Agustín Rito		2.477.673	12.000 —	mensuales
Arce, Carlos Héctor		3.034.110	70.—	p|hora
Aróstegui, Alejandro J. Bautista		26.575	25.000.—	mensuales
Arruza, Nelly de Celia de	L. C.	34.333	70 —	p|hora
Avila, Cándido		3.106.515	70.—	"
Barone, Osvaldo Mario		4.449.560	70.—	p|hora
Balma Domingo	C. I.	730.057	50.—	"
Ballanti, Olga Cristina	L. C.	4.938.067	70.—	"
Bampa, Susana Haydée	L. C.	5.202.397	70.—	"
Bárcena, Agueda Inés Jurado de	L. C.	0.000.217	60.—	"
Bardi, Atilio		505.935	60.—	"
Bardi, Santiago Mario		4.566.146	70.—	"
Basile, Marcos Virgilio		4.441.109	70.—	"
Begne, Camilo Felipe		3.229.035	120.—	"
Belardi, Antonio Carlos		265.497	60.—	"
Beltrani, Lydia Elena	L. C.	0.500.274	10.000.—	mensuales
Belli, Elisa Alfonsina	L. C.	102.269	70.—	p|hora
Benavídez, Julio César	C. I.	5.796.664	60.—	"
Berjman, Raúl Alexis		6.060.093	60.—	"
Bianchi, Gino Víctor		2.771.560	60.—	"
Bilyk, Pedro Manuel		4.542.494	70.—	"
Blanco, Francisco		4.447.597	70.—	"
Blufstein, Matilde Olga	L. C.	4.958.529	70.—	"
Bochini, Marta Aída	L. C.	4.634.851	9.000.—	mensuales
Boga, José		447.635	50 —	p|hora
Bonseñor, Beatriz E.	L. C.	3.350.415	60.—	"
Bonatti, Norma Ida	L. C.	3.766.723	60.—	"
Bonazzola, Juan Antonio		1.949.864	60.—	"
Bonifacio, Carlos Ubaldo		4.644.888	70.—	"
Bullon, Pedro	C. I.	51.334	60.—	p|hora
Borgialli, Dino Augusto		4.636.136	60.—	"
Boriano, Reynaldo Manuel		190.094	60.—	"
Bracchiatta, Héctor José		4.322.657	60.—	"
Braichetti, Elida A. Méndez de	L. C.	2.533.291	70.—	"
Brucini, Isabel A. L.	L. C.	1.651.223	70.—	"
Brun, Sara Haydée	L. C.	1.673.719	70.—	"
Bustero, Jorge Ramón		4.526.161	70.—	"
Caba, Roberto		4.146.118	60.—	"
Caballero, Susana Nélida	L. C.	5.111.374	70.—	"
Caggiano, Angela María	L. C.	4.785.352	70.—	"
Calabresi, Eduardo		195.522	60.—	"
Calcich, Ricardo Féliz	C. I.	1.994.473	60.—	"
Calderón, Alberto Oscar	C. I.	5.961.875	50.—	"
Campilongo, Nicolás Francisco		432.888	50.—	"
Campilongo, Ana María	L. C.	5.203.684	60.—	"
Canosa, Liñeiro Manuela	L. C.	5.882.529	60.—	"
Cardano, Carlos Alberto		4.435.200	70.—	"
Carnevale, José Antonio		514.484	60.—	"
Carlevare, Angela María	L. C.	5.202.716	70.—	"
Carlier, Silvia Lía	L. C.	5.294.049	60.—	"
Carlier, Elida Guillermina	L. C.	4.752.710	60.—	"
Carranza, Oscar Florentino		2.392.319	60.—	"
Carral, Carlos Alfredo		336.240	50.—	"
Carrasco, Ana C. de	L. C.	4.353.484	70.—	"
Carro, Miguel Guillermo	C. I.	5.258.321	50.—	"
Carbajal, Ignacio Julio A.		2.592.049	60.—	"
Casal, Angel	C. I.	4.682.566	70.—	"
Casella, María del Carmen	L. C.	5.218.099	60.—	"
Castillo, Eduardo Julio	C. I.	4.437.727	70.—	"
Castriotti, Antonio Carlos	C. I.	127.810	60.—	"
Castro, Pedro Américo	C. I.	1.722.858	70.—	"
Castro, Antonio David	C. I.	6.074.629	60.—	"
Cegarra, Enrique		7.125.608	60.—	"
Cecchini, Oscar José		6.552.757	60.—	"
Cisterna, Juan Antonio		2.949.800	60.—	"
Colona, Jorge Osvaldo		4.513.621	70.—	"
Comollo, Clodoveo		482.779	20.000.—	mensuales
Constanzo, Jorge Luis		4.577.328	70.—	p|hora
Contigiani, Enriqueta	L. C.	1.670.193	60.—	"
Coronel, Albisu Juana I. de	L. C.	5.120.731	60.—	"
Corrente, Delicia Ramona	L. C.	226.746	60.—	"
Costa, María Marta Teresa	L. C.	4.164.242	70.—	"
Cruces, Alfonso	C. I.	724.214	60.—	"
Dacosta, Antonio Mariano	C. I.	4.768.721	70.—	"
D'Avanzo, Héctor Alejandro		4.077.010	50.—	"
De Girolano, Vicente Samuel		48.014	60.—	"
Delaloyo, Joaquín Aurelio		4.369.148	50.—	"
De Luca, José Demetrio	C. I.	237.468	60.—	"
Dell'Anno, Francisco José		4.286.115	70.—	"
De Pedro, Pedro Enzo		4.792.560	60.—	"
De Santis, Miguel José		1.747.853	70.—	"
Díaz, Guillermo de Jesús		7.140.456	50.—	"
Díaz, Julio Alejandro		4.532.011	70.—	"
Di Chiaro, Roberto Domingo		4.254.323	70.—	"
Di Tomaso, Haydée Teresa	L. C.	4.775.477	70.—	"
Doglio, Diana Aquilina	L. C.	4.533.052	70.—	"
Domaica, María de Lourdes	L. C.	4.991.347	60.—	"
Dominioni, Norma Ana	L. C.	4.509.451	70.—	"
Echenique, Juan Carlos		4.434.399	70.—	"
Encina, Eduardo Manuel		1.676.852	60.—	"
Embon, León		2.374.706	70.—	"
Espina, Armando Ismael		5.009.979	50.—	"
Estevez, Avelino	C. I.	3.492.269	50.—	"
Evaristo, Alberto		347.360	60.—	"
Fassio, Máximo Aníbal		1.902.303	70.—	"
Fazio, Armando Eduardo		7.751.311	70.—	"
Fernández, Alicia Lemos de	L. C.	191.273	60.—	"
Fernández, Carlos Enrique		4.436.455	70.—	"
Fernández, Eduardo Francisco		4.787.363	70.—	"
Fernández, Dagoberto Aparicio		1.035.330	60.—	"
Fernández, Josefina	L. C.	3.880.410	60.—	"
Fernández, María Cristina	L. C.	5.306.720	70.—	"
Fernández, María M. Montini de	L. C.	1.071.576	60.—	"
Figuerero, Mercedes	L. C.	4.277.414	70.—	"
Finamore, Domingo Luis		4.575.267	60.—	"
Forcada, Mercedes Alvarez de	L. C.	2.771.672	70.—	"
Fossa, Ana María Regina	L. C.	5.847.258	60.—	"
Frago, Cándido		1.908.042	70.—	"
Gaiaschi, Angel Santiago		32.033	60.—	"
Galarza, Felipe Rafael		4.136.452	60.—	"
García, Damián Jorge		4.151.326	60.—	"
García, Daniel Horacio		19.505	60.—	"
García, Ema Ester	L. C.	4.552.357	70.—	"
García, Juan	C. I.	3.008.498	50.—	"
García, Alicia	L. C.	4.545.468	60.—	"
García, Manuela	L. C.	3.243.885	60.—	"
García, Miguel	C. I.	3.573.852	60.—	"
Gauthier, Horacio René		4.219.093	60.—	p|hora
Gandini, Olga Antonia	L. C.	3.749.162	60.—	"
Gemma, Lucía Rosa	L. C.	2.246.177	60.—	"
Giani, Héctor		4.441.111	70.—	"
Giménez, Ricardo Victorio		4.450.945	60.—	"
Giménez, Osvaldo Néstor		4.606.660	60.—	"
Giraldez Pardo, María Isabel	L. C.	4.921.097	70.—	"
Gómez, Macedonio	C. I.	71.384	50.—	"
Gómez, Raul Lidoro		5.584.410	50.—	"
Gómez, Enrique Joaquín		154.291	50.—	"
Gómez, Haydee Vidal de	L. C.	9.796.409	60.—	"
Graziano, Roberto Héctor		4.293.561	60.—	"
Granado, Irma Felisa	L. C.	5.170.773	60.—	"
Grieben, M. Magdalena Saubidet de	L. C.	1.682.355	[illegible]	"
Guzmán, Abraham Federico	C. I.	6.363.276	50.—	"
Gutiérrez, Zorrilla Hebe	C. I.	5.668.567	60.—	"
Gutiérrez, Juan Carlos		7.761.692	70.—	"
Guzmán, Abraham Federico	C. I.	4.426.465	70.—	"
Herrera, Carlos Honorio		4.399.825	60.—	"
Heredia, Jorge Raymundo		4.510.014	14.000.—	mensuales
Hoyman, Salomón		476.012	60.—	p|hora
Hortigosa, Faustino		258.114	50.—	"
Huertas, Fernando Eduardo		5.177.094	70.—	"
Ibarra, Carlos Andrés		4.424.232	70.—	"
Igoillo, Aimar Oscar		4.494.656	60.—	"
Jiménez, Olga Delia Lebón de	C. I.	3.945.174	60.—	"
Junco, Enrique Víctor		4.523.128	60.—	"
Jubel, Juan A.		2.528.923	50.—	"
Jurado, Juan Telmo		8.241.188	50.—	"
Kovacs, Yolanda Olga	L. C.	3.300.006	70.—	"
Kusen, Susana	L. C.	4.560.502	70.—	"
Laurey, María D. Martirene de	L. C.	141.943	70.—	"
Lagrave, Jorge Washington		145.084	15.000.—	mensuales
Larrabure, Raúl		308.741	80.—	p|hora
Larrosa, Miguel Angel		4.890.349	50.—	"
Leis Alvarez, Evaristo Manuel	C. I.	4.427.876	60.—	"
Lezcano, Juan Carlos		3.789.552	60.—	"
Leto, José		93.966	70.—	"
Levigne, Víctor		281.541	60.—	"
Lizárraga, Oscar H.		5.595.899	60.—	"
Lobo Robinson, Jorge		598.715	60.—	"
Lobo, Alberto Efraín	C. I.	5.188.[illegible]	70.—	p|hora
López, Carlos Abel		4.876.272	50.—	"
López, José Eduardo		281.619	50.—	"
López Casalot, Susana Raquel	L. C.	4.252.753	70.—	"
Losno, Elba Martha	L. C.	4.150.899	70.—	"
Luna, Imelda	L. C.	3.048.126	60.—	"
Luque, Carlos Eduardo		5.270.750	70.—	"
Maglio, Santiago Enrique		275.730	60.—	"
Mariotto, Andrés Santiago		1.229.165	60.—	"
Martearena, Ana María	L. C.	5.208.072	70.—	"
Martínez, Agustín		5.595.240	50.—	"
Martínez Zemborain, Daniel Oscar	C. I.	6.715.177	60.—	"
Martínez, Miguel Angel		4.318.492	60.—	"
Martínez, Miguel Angel		4.390.699	50.—	"
Martínez, Roberto		4.072.918	60.—	"
Mazón, Héctor		4.255.102	70.—	"
Masotto, Elida Norma		500.205	60.—	"
Mazzitelli, Stella María	L. C.	5.324.072	70.—	"
Martínez Martínez Rodolfo E.		4.380.932	70.—	"
Martínez, Mary Elen	L. C.	[illegible].739	70.—	"
Maldonado, Oscar Celestino		4.080.295	60.—	p|hora
Maffiolini, Stella Maris	L. C.	5.2[illegible]	60.—	"
Meizoso, Jorge Eduardo		4.[illegible]0.871	60.—	"
Méndez, Rodolfo Ramón		4.587.637	60.—	"
Morini, María del Carmen	L. C.	5.214.182	70.—	"
Micozzi, Jorge Eduardo		4.427.832	70.—	"
Micuccio, Julio A.		776.090	50.—	"
Minotti, José María		31.816	60.—	"
Mourier, Pablo Ernesto		4.172.644	15.000.—	mensuales
Moyano Fragueiro, José A.		2.782.234	70.—	p|hora
Montenegro, Marta Elena	L. C.	5.198.227	70.—	"
Montoya, Ramón Eduardo		4.409.758	70.—	"
Mucchino, Angel Mario		4.842.383	50.—	"
Mugnolo, Beatriz	L. C.	4.983.706	70.—	"
Muñoz, Amelia	L. C.	5.846.750	60.—	"
Navarro, José		212.838	60.—	"
Navarro, César Alberto		4.586.678	60.—	"
Natali, Amanda Noemí	L. C.	4.958.735	60.—	"
Nievas, Gregorio Agustín		4.045.283	60.—	"
Nira, María Cristina	C. I.	5.951.484	60.—	"
Ochoa, Andrés		7.421	60.—	"
Ojeda, Violeta Carrillo de	L. C.	3.640.215	10.000.—	mensuales
Olavarría, José Antonio de		26.649	15.000.—	"
Olivera, Sara María	L. C.	389.577	60.—	p|hora
Orlando, Pedro Siro		5.589.865	12.000.—	mensuales
Otero, Enrique		350.963	60.—	p|hora
Palacios, José María		4.135.060	15.000.—	mensuales
Paz, Juan Antonio		7.179.899	50.—	p|hora
Paruolo, Ricardo		4.298.002	70.—	"
Parapar, Ethel Susana	L. C.	1.047.356	60.—	"
Paterno, Salvador		4.032.478	60.—	"
Peisajovich, César Alberto		4.386.538	60.—	"
Pereyra, Adolfo	C. I.	2.178.224	60.—	"
Pereyra, Carlos Arnaldo	C. I.	3.653.335	60.—	"
Pereyra, Inés Emma Moleres de	L. C.	3.876.919	70.—	"
Pérez Noriega, Cristóbal	C. I.	6.152.086	50.—	"
Pérez Orban, Félix		159.740	60.—	"
Perelli, Miguel Angel		2.592.648	60.—	"
Pescader, Aurora del Carmen	L. C.	3.857.083	70.—	"
Pinasco, María Victoria	L. C.	4.968.127	15.000.—	mensuales
Piñeiro, Juan Carlos		4.919.859	14.000.—	"
Pinto, Eduardo		277.384	80.—	p|hora
Pinto, Manuel María		4.266.170	70.—	"
Pochelú, Isaac		478.518	70.—	"
Poulsen, Elizabeth Rosa E.	L. C.	318.222	60.—	"
Ruiz, Manuel		2.198.618	50.—	"
Ruiz, Lucía María Gennaro de	L. C.	830.111	70.—	"

Apellido y Nombres		L. E.	Jornal m$n.	
Quevedo, Luisa Ester	L. C.	4.736.368	60.—	"
Racciatti, Miguel	C. I.	3.796.690	50.—	"
Ramos, Joaquín		0.941.271	60.—	"
Rappa, Emilio M.		4.865.883	50.—	"
Reinoso, Artemio de Jesús		0.008.490	60.—	"
Remondini, Amelia Cristina	C. I.	5.138.899	70.—	"
Reta, Pedro Raúl		3.352.363	60.—	"
Repetto, Pelegrino Américo		4.724.839	70.—	"
Repetto, Armando Héctor		4.354.673	60.—	"
Rimoli, Carlos		4.434.091	60.—	"
Rivero, Germán		1.575.650	50.—	"
Rivas, Hebe Noemí		2.978.936	70.—	"
Rimassa, María Cristina	L. C.	4.881.397	70.—	"
Rodríguez Villafuerte, Carlos A.		3.016.285	14.000.—	mensuales
Romero Frigerio, María Ofelia	L. C.	4.575.945	70.—	p|hora
Rotondo, Mario H.		5.136.630	50.—	"
Romero, Cristina Beatriz	L. C.	5.112.767	70.—	"
Romera, Aidees Elena	L. C.	7.165.081	60.—	"
Rodríguez, María del Carmen	C. I.	4.398.895	70.—	"
Rodríguez, Luis Alberto		4.275.603	70.—	"
Rodríguez, José María		4.114.625	70.—	"
Rocco, Obdulio Teodoro		3.255.192	60.—	"
Roca, Juan Helio	C. I.	5.606.159	70.—	"
Salgueiro, Antonio Roberto		4.519.066	70.—	p|hora
Sande, Alvaro José	C. I.	76.653	50.—	"
Santos, José Raúl		7.745.349	70.—	"
Satailo, José León		4.116.565	50.—	"
Saverino, Antonio		4.030.128	60.—	"
Sáenz, Martha Angélica Izzo de	L. C.	3.862.361	70.—	"
Rodríguez, Ricardo Guillermo		4.447.994	70.—	mensuales
Souto, Raquel Mabel Díaz de		3.866.654	9.000.—	mensuales
San Martín, Dora Catalina C. de	L. C.	3.451.806	60.—	p|hora
Sangiovanni, Josefa Isabel Carmen	L. C.	1.282.165	60.—	"
Santonocito, Amelia Beatriz	L. C.	4.358.331	60.—	"
Schenzon, Cristina Haydée	L. C.	5.263.945	70.—	"
Seri, Isabel	L. C.	4.775.367	70.—	"
Selvaggio, Mirta	L. C.	5.105.099	70.—	"
Sebastiani, Guido		4.276.510	60.—	"
Seyssian, Máximo		6.430.660	70.—	"
Sokolovsky, Amalia Beatriz	L. C.	4.786.998	70.—	"
Solberg, Harald Knut	C. I.	5.126.116	70.—	"
Somon, Gabriel		307.810	60.—	"
Sosa, Josefa Teresa	L. C.	4.111.172	60.—	p|hora
Sotomayor, Ernesto Hugo		6.755.029	70.—	"
Soustiel, Rubén		4.405.569	70.—	"
Spagnolo, Rafael Guillermo		4.858.338	25.000.—	mensuales
Spósito, Mercedes	L. C.	5.197.866	60.—	p|hora
Stefanelli, Pedro Walter		5.547.849	60.—	"
Stavale, Nora Silvia	L. C.	3.751.381	60.—	"
Suárez, Armando Julio		240.672	60.—	"
Tapia, Virginia Rosa	L. C.	7.315.675	60.—	"
Tassano, Laura Alicia	C. I.	6.536.886	60.—	"
Techera, Flora Aurelia	L. C.	278.590	60.—	"
Tignanelli, Alfredo		521.861	50.—	"
Tinelli, Carlos José J.		5.794.312	60.—	"
Tornay, Emilio		130.654	60.—	"
Ungaro Spiro, Romeo		1.523.610	12.000.—	mensuales
Urquía, Joaquín		185.486	60.—	p|hora
Uvia, Eleuterio		5.415.624	50.—	"
Vattino, Graciela Nieves	C. I.	5.621.279	70.—	"
Varela, Gean Mariano		351.374	50.—	"
Valiante, Delia E. C. Bibiloni de	L. C.	4.934.259	70.—	"
Verduri, Jorge Alberto		4.539.557	70.—	"
Vélez, María C. Affranchino de	L. C.	3.678.710	70.—	"
Ventura, Edith Francisca	L. C.	1.423.521	60.—	"
Verduri, Osvaldo José		4.282.575	60.—	"
Vidal, Norberto		4.395.719	70.—	"
Vietri, José	C. I.	1.399.341	50.—	"
Villasantes, Hamlet		395.679	60.—	"
Virasoro, María C. Kaswalder de	L. C.	7.350.776	70.—	"
Vinuesa, Eleodoro		4.208.828	70.—	"
Volpin, Naón		4.478.574	20.000.—	mensuales
Vetti, Víctor José		4.376.638	60.—	p|hora
Wilsen, Roberto Augusto		136.684	60.—	"
Viana, Graciela	L. C.	4.868.952	60.—	"
Yemma, Juan Carlos		4.159.500	60.—	"
Yacoy, Susana D. C. Carlés de	L. C.	4.206.480	70.—	"
Zonca, Luis Alberto		4.396.197	70.—	"
Chavez, María Orfilia	L. C.	1.960.460	15.000.—	mensuales
Muniagurria, Carlos Camilo		6.032.229	80.—	p|hora
Riveros, Rosimber		6.835.960	70.—	"
San Román, Alberto		96.271	60.—	"
Ballota, Carlos		32.482	80.—	"
Gómez, Rita Lucia	L. C.	5.129.464	80.—	"
Martínez Molino, Alejandro		4.310.678	80.—	"
Staffa, Vicente		1.401.812	80.—	"
Aimar, Pedro		6.615.992	80.—	p|hora
Allegue, Osvaldo Emilio		4.435.229	80.—	"
Asef, Nora	L. C.	4.886.010	80.—	"
Assalini, Santiago Luis		495.637	80.—	"
Benzadon, Alicia	L. C.	5.967.877	80.—	"
Boragina, Orquídea	L. C.	2.705.327	80.—	"
Borras, Eduardo Oscar		4.045.485	80.—	"
Cabaleiro, Estela Susana	L. C.	5.530.527	80.—	"
Campoy, Claudia Martínez	L. C.	1.390.244	80.—	"
Casas, Oscar	C. I.	5.597.970	80.—	"
Castelli, Cecilia M. L.		4.164.085	80.—	"
Cotelo, José Blás		458.140	80.—	"
Da Cunha, Beatriz Petrona	L. C.	4.424.865	80.—	"
Devita, Elba Laura	L. C.	65.087	80.—	"
De Francisco, Luis E.		4.507.830	80.—	"
Di Grigoli, Oscar Luis	C. I.	5.919.248	80.—	"
Di Palma, Ana Telma Roldán de	L. C.	3.402.880	80.—	"
Di Stéfano, José Antonio		5.966.069	80.—	"
Dominioni, Alicia Inés	L. C.	5.102.997	80.—	"
Fernández, Carlos Ernesto		4.369.244	80.—	"
Fernández, Emilio		4.305.797	80.—	"
Fort, Amelia María Teresa	C. I.	4.722.748	80.—	"
Galizzio, Nicolás V.		95.115	80.—	"
Garay Gallegos, Santiago J.		4.542.841	80.—	"
García Arias, José		4.345.060	15.000.—	mensuales
Giménez De Castro, Alberto		4.783.912	80.—	p|hora
Grinberg, Rodolfo		4.393.290	80.—	"
Guzmán, Mario		3.245.514	80.—	"
Jeppensen, Jorge		4.837.905	15.000.—	mensuales
Jiménez, Antonio Pedro		4.765.458	20.000.—	"
Juan, Susana María	L. C	5.312.510	80.—	p|hora
Kogan, Hugo		4.545.645	80.—	"
Kohler, Alicia Margarita	L. C.	4.410.578	80.—	"
Lavergne, Carlos Alberto		4.465.826	80.—	"
Lavorato, Beatriz B.	L. C	444.233	80.—	"
Lizarraga, Elida Rosa	L. C.	1.340.935	80.—	"
López, Antonio		6.108.153	80.—	"

Apellido y Nombres		L. E.	Jornal m$n.	
Mateos, Cayetana	L. C.	830.839	15.000.—	mensuales
Mella, Ana Lidia	L. C.	4.422.129	80.—	p|hora
Mendoza, Marta Y.	L. C.	4.543.734	80.—	"
Mielinzchuk, María	C. I.	5.104.602	80.—	"
Millan, Ana María	C. I.	4.853.501	80.—	"
Mocho, de Latrecchiana Stella	L. C.	5.198.434	80.—	"
Morgade, José Manuel	C. I.	3.826.699	80.—	"
Olivares, Juan José		349.442	80.—	"
Ortuzar, Saturnino A.		4.587.437	80.—	"
Pérez, Victoria Mercedes	L. C.	478.499	80.—	"
Pietrapertosa, Carlos V.	C. I.	6.650.143	80.—	"
Pomarada, José María		4.081.986	80.—	"
Prada, Arsenio Delfín		4.246.497	80.—	"
Rapazzo, Rosario J.	C. I.	6.224.495	80.—	"
Samengo, Helvecia	L. C.	3.222.958	80.—	"
Sánchez, Oscar Néstor		4.545.022	80.—	"
Selmo, Horacio		4.831.550	15.000.—	mensuales
Siches, Alberto Félix	C. I.	6.221.417	80.—	p|hora
Solís, Susana Alicia	C. I.	3.985.263	80.—	"
Valderrey, Felipe F.		4.500.681	80.—	"
Villalba, León		2.399.377	80.—	"
Zamudio, Selva Lidia	C. I	5.014.916	80.—	"
Cayuela, María de los Angeles	L. C.	299.952	80.—	"
Marcote, Manuel		4.633.240	80.—	"
Prieto, María Isabel	L. C.	5.090.629	80.—	"
Alvarez, Rubén Oscar		454.579	70.—	"
Arias, Jesús		4.001.847	70.—	"
Bogado, Rogelio		7.435.520	70.—	"
Charif, José Bernardo		3.083.436	70.—	"
De Rittis, Pantaleón		577.364	70.—	"
Filoni, Rodolfo		4.458.811	70.—	"
Monteleone, Roque Antonio		4.265.542	70.—	"
Pesolano, de Breuer M. Ester	L. C.	236.153	70.—	"
Prudente, Edvardo B.		548.928	70.—	"
Vega, Aníbal Ernesto		1.662.295	70.—	p|hora
Viñas, José		242.222	70.—	"
Calderón, Evaristo Juan		1.717.309	70.—	"
García, Ignacio		560.717	70.—	"
De Francesco, Margarita S. de	C.I.	2.200.822	60.—	"
Furque, Marta Elena	L.C.	4.749.101	60.—	"
González, Joaquín		4.329.056	50.—	"
Miremont, Dina C. Schillaci de	L.C.	3.797.072	70.—	"
Sarti, Pilar M. Valcarcel de	L. C.	025.198	70.—	"
Cabrol, Juan Ramón		2.371.866	50.—	"
Grimberg, Alba Rosa	L. C.	3.796.251	70.—	"
Abrego, Ana María S. de	L. C.	2.947.465	15.000.—	mensuales

Nómina del personal cuya contratación autoriza el artículo 1º del Decreto número 3.445 con cargo a la partida que determina el apartado b) del artículo 3º del citado decreto.

Apellido y nombres		L.E.	Jornal m$n.	
Acerenza, Osvaldo		4.003.412	70.—	p|hora
Angolano, José Luis	C.I.	3.954.441	70.—	"
Balmaceda, Raúl	C.I.	3.820.224	60.—	"
Barbosa, Evangelista	C.I.	3.113.421	50.—	"
Bellmunt, Carlos	C.I.	76.576	50.—	"
Blan[illegible], Domingo		194.148	50.—	"
Blanco, Juan José	C.I.	6.339.781	60.—	"
Celoria, Angel		4.435.565	70.—	"
[illegible] Vargas, Joaquín	C.I.	2.486.003	70.—	"
Deza, Elías L.		4.828.425	50.—	"
Díaz, Juan Ramón	C.I.	3.655.223	50.—	"
Falcón, Miguel	C.I.	5.153.490	70.—	"
Fernández, Rubén	C.I.	4.307.240	60.—	"
Fernández, José		6.251.194	50.—	"
Fritz, Elisa Enriqueta	C.I.	2.283.127	60.—	"
Fritz, Irma	C.I.	4.384.168	70.—	"
Giménez, Carlos A.	C I.	604.536	70.—	"
Heiras, José Manuel	C.I.	2.135.800	60.—	"
Hermoso, Nicolás		6.769.670	50.—	"
Lamberti, Domingo		433.111	50—	"
Lanciano, Roberto	C.I.	3.886.831	60.—	"
Lauretta, José		1.637.154	60.—	"
Visentin, Antonio	C.I.	4.003.102	60.—	"
Loaiza, Pascacio	C. I.	6.570.356	50.—	"
Medina, Rafael	C. I.	102.047	50.—	"
Menéndez, Aurelio		4.226.037	50.—	"
Millas, Oscar Adolfo	C. I.	5.532.852	50.—	"
Mongiello, Miguel	C. I.	478.385	50.—	"
Naso, Roberto	C. I.	2.579.327	60.—	"
Lizarraga, Martha	C. I.	4.654.045	60.—	"
Núñez, Rodolfo	C. I.	3.334.094	50.—	"
Pagnnelli, José	C. I.	77.008	60.—	"
Pometti, Luis Eugenio	C. I.	1.306.961	60.—	"
Ponce, Olga	C. I.	2.625.330	60.—	"
Rovegno, Alejandro		286.918	60.—	"
Sandoval, Nélida Yolanda	L. C.	2.783.008	60.—	"
Shinsato, Roberto		4.567.697	70.—	"
Socolisqui, Mauricio	C. I.	845.209	60.—	"
Sorcinelli, Alfredo O.		4.893.999	60.—	"
Sotomayor, Mónico R.	C. I.	1.226.413	60.—	"
Spósito, Francisco		640.337	50.—	"
Torres, Roberto M.	C. I.	6.192.561	60.—	"
Torriglia, Héctor E.	C. I.	4.296.663	70.—	"
Zamudio, José L.	C. I.	3.598.115	60.—	"
Ferreri, Luis Héctor		4.318.509	60.—	"

Contrato Tipo de Locación de Servicios Que Autoriza el Artículo 2º del Decreto Nº 3.445

Entre la Dirección Nacional de Aduanas, en adelante la Contratante, representada por el ...., quien constituye domicilio legal en la sede de la Repartición sito en la calle Azopardo 350, Capital Federal y el señor .... domiciliado en ...., en adelante el Contratado, se conviene en celebrar el presente contrato, de conformidad con la autorización acordada mediante Decreto Nº .... — Primero: La Dirección Nacional de Aduanas contrata los servicios del Contratado para desempeñar tareas .... a partir del ...... y hasta .... — Segundo: La Contratante asigna y el Contratado acepta como retribución de los servicios que cumplirá en el horario que se le fije, el pago de una remuneración de m$n. ...., sobre la base del horario normal de la Repartición. Las jornadas mayores o menores del horario normal, se abonarán o se deducirán a razón de m$n. .... por cada hora. — Tercero: La asignación estipulada estará sujeta a descuentos jubilatorios y el Contratado gozará de los beneficios del salario familiar y del Fondo de Estímulo, no teniendo derecho a los beneficios de licencias establecidos para el personal Civil de la Nación, ni a percibir el sueldo anual complementario u otras compensaciones que correspondan al personal permanente de la Contratante. — Cuarto: El Contratado queda sometido a las disposiciones, régimen disciplinario, métodos y normas vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Contratante y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas. — Quinto: La Contratante podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios del Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios. El Contratado

no tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza y por su parte podrá rescindir asimismo la presente obligación en el momento que lo estime oportuno. — Sexto: Por cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptarán, desde ya, someterse a la jurisdicción de los jueces federales de la República Argentina. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año ....., quedando el original con la debida habilitación de ley, en poder de la Contratante y el duplicado en poder del Contratado.

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Exoneraciones.

DECRETO Nº 3.701. — Bs. As., 13|5|65.

VISTO el Expediente S-789 "C"|964 y su agregado G-263"C"|964, lo informado por la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima), y

CONSIDERANDO:

Que el ex Oficial Ayudante Dardo Lodi Gulberti fue declarado cesante a partir del 15 de enero de 1964, por Decreto Nº 2.291, de fecha 1º de abril del mismo año, sin perjuicio de la responsabilidad penal que oportunamente se dictare en la causa Nº 15.582, caratulada: "Gulberti, Dardo Lodi y otros-Contrabando" y que se instruyera por ante el Juzgado Federal Nº 1, de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), a cargo del doctor Héctor Carlos Freytes;

Que, asimismo, en razón de hallarse involucrado el ex Subayudante 2º (S-4.662), José Ermelindo López en dicho sumario, fue dado de baja con calidad de cesantía, con fecha 28 de enero del corriente año;

Que habiéndose dictado sentencia en dicho proceso y condenado a Dardo Lodi Gulberti a la pena de un (1) año de prisión e inhabilitación absoluta por el doble tiempo de la condena e inhabilitación especial perpetua, y a José Ermelindo López a la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión e inhabilitación absoluta por el doble tiempo de la condena e inhabilitación especial perpetua, y siendo de aplicación al caso los Artículos Nros. 35, 45, inciso d), 68 y 73, incisos a), d) y e) del Reglamento de Disciplina de la Prefectura Nacional Marítima;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en exoneración la cesantía del ex Oficial Ayudante de la Prefectura Nacional Marítima (Cuadro "A", Cuerpo General), Dardo Lodi Gulberti (Cl. 1938. D. M. 32, M. 5.931.641, C. I. Nº 5.242.514, expedida por la Policía Federal), dispuesta a partir del 15 de enero de 1964, por Decreto Nº 2.291, de fecha 1º de abril del mismo año.

Art. 2º — Conviértese la baja con calidad de cesantía del ex Subayudante 2º (S-4.662) de la Prefectura Nacional Marítima (Cuadro "B", Cuerpo General), José Ermelindo López (Cl. 1940, D. M. 35, M. 6.176.756, C. I. Nº 23.515, expedida por la Policía de Santa Fe), dispuesta a partir del 28 de enero de 1964, en baja con calidad de exoneración.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Manuel A. Pita

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 3.475. — Bs. As., 30|4|65.

VISTO el Expediente Nº 951.918, del registro de la Caja Nacional de Previsión para Empresarios, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, originado con la presentación de la ex agente de la citada Caja, doña Pura Concepción Roque de Martini, reclamando el pago de haberes en el lapso comprendido desde el 5 de agosto hasta el 22 de noviembre de 1963; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente fue nombrada como agente escalafonado en la Caja Nacional de Previsión para Empresarios, por Decreto Nº 6.400|63, comenzando su prestación de servicios el día 5 de agosto de 1963 en la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Córdoba;

Que el desempeño de la causante en una dependencia ajena al organismo en que fuera nombrada, obedece a órdenes superiores y no obstante ello la Caja referida no ha podido disponer la liquidación de haberes, por cuanto con ello reconocería un destino en "comisión" que vulneraría las prescripciones del Decreto-Ley Nº 3.891|57;

Que en tal virtud y hallándose probada la real y efectiva prestación de servicios por parte de la ex agente Roque de Martini no puede dejar de reconocerse su derecho a la percepción de haberes en el lapso comprendido desde el 5 de agosto hasta el 22 de noviembre de 1963, en que cesa en sus funciones por haberse dejado sin efecto por Decreto Nº 768|63, el similar Nº 6.400|63 que disponía su designación;

Que por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo solicitado por la Caja Nacional de Previsión para Empresarios,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono el derecho a la percepción de haberes en el lapso comprendido desde el 5 de agosto hasta el 22 de noviembre de 1963, en la categoría de agente escalafonado (sueldo básico $ 6.000 mensuales), con imputación a: 2, 5, 200, 33, 51, 0, 7, 0, 34, 6, 1, 1930 a favor de doña Pura Concepción Roque de Martini (D. M. 43, M: 7.351.884).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto por el artículo 1º, deberá atenderse con imputación a la partida "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos", cuya incorporación se efectuará en un próximo ajuste presupuestario.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá

Secretaría de Industria y Minería

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 3.377. — Bs. As., 30|4|65

VISTO y CONSIDERANDO:

Que atendiendo a necesidades del servicio, la Secretaría de Estado de Industria y Minería ha suscripto contrato de locación de servicios con el señor Osmar Antonio Parodis, lo cual es menester perfeccionar mediante el acto aprobatorio del mismo;

Que los servicios del nombrado, han sido requeridos en reemplazo del señor Raúl Luis Collado a quien se le rescindió el contrato aprobado por el artículo 2º del Decreto Nº 1.684|65, dado que no se hizo cargo de sus tareas;

Que atento a ello y a la excepción que determina el Decreto Nº 412|60,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Industria y Minería y el señor Osmar Antonio Parodis (M.I. 7.737.324), con una remuneración mensual de trece mil pesos moneda nacional (m$n. 13.000.—), estableciéndose, asimismo, que el gasto que se origine será atendido con la siguiente imputación: 2 — 4 — 100 — 55 — 00 — 9 — 814 — 7 — 40 — 959 — 5263, del presupuesto para el ejercicio 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Insístese en el cumplimiento de resoluciones.

DECRETO Nº 3.380. — Bs. As. 30|4|65

VISTA la observación legal Nº 10|65 recaída sobre las Resoluciones números 249-I-64 y 1029-I-64 del Instituto Nacional de Salud Mental, organismo autárquico de la jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que promovieron el dictado de los actos administrativos mencionados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de las resoluciones 249-I-64 y 1029-I-64 dictadas por el señor Interventor en el Instituto Nacional de Salud Mental, organismo autárquico de la jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, y recaídas en el Expediente Nº 1.505|63 y agregados del registro de dicho instituto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Renuncia.

DECRETO Nº 3.728. — Bs. As., 14|5|65

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 33 — 4 — 1), la renuncia que presenta el señor don Rubén Dareo Boiero (M. 5.118.917, D. M. 19, Clase 1928, C.I. 3.174.642 Pol. Fed.) del cargo de funcionario de la categoría "I", Agregado y Vicecónsul, 39.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE PREVISION SOCIAL DE SALTA. — **Personería gremial.**

RESOL. M. Nº 414 — Bs. As., 18|5|65

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Asociación del Personal de los Organismos de Previsión Social de Salta", en el Expediente Nº 38.073|64; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado que agrupa a los trabajadores del sistema de Previsión Social de la Provincia de Salta, con zona de actuación en toda la provincia de Salta;

Que desde el 28 de julio de 1963, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455;

Que si bien existe conforme a la información producida a fojas 26 por la Dirección General de Asociaciones Profesionales, la Asociación del Personal de los Organismos de Previsión Social que podría agrupar a trabajadores de la ocurrente, cabe destacarse al respecto que no posee afiliados cotizantes en la zona de atuación reclamada por la solicitante;

Que el número de afiliados cotizantes que constituye el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas setenta y siete (77) a noventa y ocho (98) inclusive y otórgase personería gremial a la "Asociación del Personal de los Organismos de Previsión Social de Salta" con domicilio en la calle Caseros 525 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, con el carácter de entidad profesional de primer grado que agrupa a los trabajadores del sistema de Previsión Social de la Provincia de Salta; con zona de actuación en toda la provincia de Salta.

2º — Exclúyese de la zona de actuación precedentemente mencionada a la "Asociación del Personal de los Organismos de Previsión Social".

3º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Asociación del Personal de los Organismos de Previsión Social de Salta" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Asociación del Personal de los Organismos de Previsión Social"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

Solá.

ESTATUTO

CAPITULO I

De la Denominación, Domicilio y Objeto

Artículo 1º — Con fecha 28 de Julio de 1963 se constituye una nueva entidad que se denomina Asociación del Personal de los Organismos de Previsión Social de Salta (APOPSS), y que agrupará a los trabajadores del sistema de Previsión Social de la Provincia de Salta.

Art. 2º — Su domicilio queda constituído en la capital de la Provincia de Salta.

Art. 3º — Su zona de actuación es el total del territorio de la Provincia de Salta.

Art. 4º — El objeto de la Asociación del Personal de los Orgnismos de Previsión Social de Salta lo constituye el ejercicio de todos los derechos y acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de trabajo y la defensa de los trabajadores previsionales.

Sin que la numeración que sigue tenga carácter taxativo ni limitación alguna, son fines principales de la APOPSS:

a) Unir vínculos entre el personal que constituye esta Asociación y afianzar la solidaridad;
b) Peticionar a las autoridades;
c) Establecer y administrar organismos culturales de previsión, capacitación y asistencia social y jurídica para beneficio de los afiliados;
d) Integrar comisiones paritarias, Consejo de Administración, Juntas de Calificaciones, Jurados de Concursos, o cualquier otro organismo establecido por leyes o libremente convenido, en que los trabajadores provisionales sean parte sin distinción de categorías;
e) Colaborar con el Estado como órgano técnico y consultivo en el estudio de los problemas que se relacionen con las tareas de sus afiliados;
f) Establecer vínculos con instituciones similares, ya sean nacionales, extranjeras y/o internacionales, con residencia dentro o fuera del país;
g) Obtener la participación del gremio en el gobierno de la Previsión Social;
h) Organizar y propiciar conferencias, jornadas, publicaciones, etcétera, que tienda a la elevación cultural, social y a la tarea previsional de los afiliados;
i) Obtener la participación de la Dirección y Administración de los Servicios Sociales y de las Cajas Nacionales de Previsión;
j) Promover y organizar la formación de Cooperativas que tiendan a satisfacer las necesidades de Crédito, Vivienda, etc., de todos los trabajadores.

CAPITULO II

De los Afiliados

Art. 5º — No habrá otra calidad de afiliado que la de activo.

Art. 6º — Pueden ser afiliados todos los agentes que cumplen servicio activo en los organismos de Previsión de todo el territorio de la Provincia de Salta, mayores adultos, a tal fin todo solicitante deberá llenar y firmar un formulario de afiliación, acompañado de dos fotografías, al que se le asignará un número de orden. Dicho formulario deberá contener los siguientes datos:

a) Nombre y apellido;
b) Edad;
c) Nacionalidad;
d) Número de libreta de enrolamiento o cívica; si es argentino, nativo o naturalizado y número de cédula de identidad si es extranjero;
e) Lugar donde trabaja;
f) Fecha de ingreso en el Organismo donde presta servicio;
g) Estado civil;
h) Lugar y fecha;
i) Firma e impresión digito-pulgar.

Art. 7º — La solicitud de ingreso a la Asociación será tratada por la Comisión Directiva y su aceptación se hará por simple mayoría de votos, siempre que reúna todas las condiciones que exige el presente estatuto.

Art. 8º — La solicitud rechazada por la Comisión Directiva dará derecho al peticionante de solicitar la reconsideración de la medida y si se resolviese un nuevo rechazo, el interesado podrá presentar recurso de apelación ante la Asamblea General Extraordinaria, la que se expedirá en definitiva, quedando al peticionante el derecho de recurrir a la justicia, aceptando la Comisión Directiva el fallo judicial, sea cual fuere.

Art. 9º — En caso de duda respecto al derecho de afiliación, la interpretación será favorable a la aceptación de la misma.

Art. 10. — La condición de afiliado se pierde:

a) Por atraso en el pago de tres (3) cuotas sociales mensuales consecutivas, no habiendo causa justificada. Son causas justificables: enfermedad comprobada, despido no provocado y aquellas que la Comisión Directiva admita como tales "ad referendum" de la asamblea correspondiente;
b) Por renuncia;
c) Por expulsión.

Art. 11. — Todos los afiliados tienen los siguientes derechos y obligaciones:

a) Tienen derecho, desde el primer momento de su aceptación como tal, a que la Asociación lo ampare en todas aquellas circunstancias en que sea necesaria su protección, quedando la C. D. facultada para considerar cada caso;
b) Gozarán de todos los beneficios sociales ya enunciados conforme a las respectivas reglamentaciones, con seis meses de antigüedad;

c) Tienen derecho por la C. D. ya sea para proponer una iniciativa de interés general o para cualquier reclamación sobre incumplimiento o mala interpretación de los fines sociales, debiendo hacerlo además por escrito;

d) Elegir y ser elegido conforme a las condiciones establecidas en el presente Estatuto;

e) Ejercer y desempeñar cargos en la Asociación, conforme a lo previsto en este Estatuto;

f) Ejercer todos los derechos y estar sometido a todas las obligaciones previstas en este Estatuto y a las disposiciones reglamentarias que se dicten, en las circunstancias y condiciones que los mismos indiquen. La C. D. si lo considera conveniente dará cuenta en la próxima asamblea general de las propuestas que reciba de los afiliados;

g) La cuota social será fijada por la Asamblea que a tal efecto se convoque;

h) Quedan exentos del pago de la cuota social, cuando dejaren de trabajar para prestar el Servicio Militar obligatorio, sin perjuicio de seguir gozando de todos los beneficios que la entidad les acuerde normalmente;

i) Continuar en calidad de afiliado, con todos sus derechos y sin el requisito del pago de la cuota social, cuando se hallaren vencidos los términos previstos en la legislación vigente para licencias, con goce de sueldo y que el afiliado no haya podido reintegrarse a su trabajo. Igual derecho tendrán los incapacitados que se puedan ser titulares del beneficio jubilatorio;

j) Se prohibe a los afiliados, bajo pena de expulsión, toda acción que implique discriminación política, religiosa o racial entre los miembros de la Asociación.

Art. 12. — Todo afiliado, con una antigüedad no menor de tres (3) meses y que esté al día en el pago de sus cuotas, puede concurrir a los comicios ordinarios y|o extraordinarios y Asambleas y expedirse con voz y voto en la forma en que lo establece este Estatuto.

CAPITULO III

Estructura y Dirección

Art. 13. — La Asociación tendrá la siguiente dirección y estructura:

a) Las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias;
b) La Comisión Directiva;
c) Las Comisiones Internas.

Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias comprenden la totalidad de los afiliados, siendo éstos todos aquellos que presten servicios en cualquiera de los Organismos Previsionales. Son válidas las resoluciones que se adopten con la mitad más uno de los afiliados presentes.

Art. 14. — La Comisión Directiva podrá convocar a Asamblea en el Organismo de que se trate, cuando los asuntos a ser considerados sean específicamente atinentes a los mismos.

CAPITULO IV

De la Comisión Directiva

La Asociación estará representada por una Comisión Directiva cuyos miembros serán elegidos por el voto secreto de todos los afiliados con derecho a él, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto y estará integrada por: 1 Secretario General; 1 Subsecretario; 1 Tesorero; 1 Subtesorero; 4 Vocales Titulares. — Se eligen también 3 Vocales Suplentes quienes en caso de fallecimiento, impedimento, renuncia, ausencia o expulsión de algunos de los titulares, entran a reemplazarlo.

Además, en forma aparte e independiente de la Comisión Directiva funcionará un órgano de Revisores de Cuentas compuesto de 2 Titulares, habiendo un revisor de cuentas suplente para reemplazar a algún titular en caso de fallecimiento, impedimento o renuncia. Este órgano funcionará con los derechos y obligaciones que le fija el artículo 29 de este Estatuto.

Art. 16. — El orden de prelación en que deben cubrirse las vacantes producidas en la Comisión Directiva, se fija de acuerdo al orden de lista de los vocales de la misma. Asimismo la Comisión Directiva está facultada para disponer en su seno la formación de Comisiones colaboradoras de las distintas Secretarías.

Art. 17. — Son requisitos indispensables para ser miembros de la Comisión Directiva:

a) Ser afiliado con un año como mínimo de antigüedad en la Asociación;

b) Estar al día con las cuotas societarias;

c) Ser mayor de edad, tener como mínimo dos años de antigüedad en la Previsión, desempeñándose en alguna de las ramas que conforma la estructura del Organismo Previsional

Art. 18. — Los mandatos durarán dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 19. — La C. D. se compondrá de un número de afiliados argentinos, que deberán constituir, dentro de la misma, mayoría absoluta.

Art. 20. — Los miembros de la C. D. que faltaren a tres reuniones consecutivas sin previo aviso, o cinco alternadas, con aviso o sin él serán considerados dimitentes y separados de sus cargos, a excepción de los casos en que la ausencia sea motivada por enfermedad, viaje u otra causa justificada. Debiendo existir por parte del interesado la correspondiente solicitud de licencia.

Art. 21. — La C. D. se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes. En sesión extraordinaria, cada vez que así lo disponga el Secretario General o a solicitud escrita de cuatro miembros titulares de la misma.

Art. 22. — La C. D. podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de votos de los presentes en la reunión, salvo en los casos en que se opongan otros artículos de este Estatuto.

Para reveer una resolución de la C. D. se requiere que asistan a la reunión un número igual o mayor al que concurrió en la reunión en que dicha resolución fue tomada.

Para ser discutida una moción de revisión se requiere un tercio de los miembros presentes para su apoyo.

Art. 23. — Los miembros de la C. D. podrán ser suspendidos o expulsados provisoriamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen cuando incurran en las siguientes causales:

Son causales de suspensión

a) Injuriar a otro miembro en reunio nes de Comisión Directiva o fuera de ella pero dentro del local de la Asociación.

b) Negarse a acatar u oponerse directa o indirectamente a la ejecución de las resoluciones de la Comisión Directiva.

c) Efectuar gestiones en nombre de la Asociación fuera de la órbita de su competencia.

Son causales de expulsión

a) Haber reincidido en dos oportunidades en hechos que hubieren dado lugar a suspensión;

b) Haber sido condenado por delitos comunes;

c) Manejar en forma culposa los fondos sindicales;

d) Difundir sin autorización del resto de la Comisión Directiva declaraciones reservadas que pudieran comprometer los intereses del gremio;

e) Desvirtuar intencionalmente una misión de orden gremial conducente a los fines de la Asociación

Las medidas disciplinarias establecidas precedentemente quedarán "ad-referendum" de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, la que deberá expedirse en definitiva teniendo el presunto inculpado el derecho de defensa mediante voz y voto.

Art. 24. — Son atribuciones de la C. D.:

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y declaraciones de las Asambleas, ya sean Ordinarias y|o Extraordinarias;

b) Dirigir, administrar y representar a la entidad y realizar los actos jurídicos establecidos en el Art. 1881 del Código Civil, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General Ordinaria y|o Extraordinaria;

c) Promover la implantación de los fines enunciados en el artículo 4º de este Estatuto; para ello podrá nombrar las comisiones y subcomisiones que estime necesarias;

d) Despertar el espíritu de solidaridad, camaradería y acercamiento entre los afiliados y proponer al bien común de los mismos;

e) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias y a reuniones de comisiones internas;

f) Presentar a los asociados memorias, balances, inventarios y aclaraciones sobre la marcha de la Asociación, que sean requeridos por los mismos;

g) Orgganizar, planear y promover servicios de orden social, como asimismo conferencias de carácter cultural y divulgación de los propósitos de la Asociación;

h) Confeccionar el anteproyecto de presupuesto;

i) Autorizar los gastos eventuales dentro de los recursos ordinarios;

j) Inscribir nuevos afiliados, aceptar renuncias y atender las reclamaciones y pedidos de los afiliados;

k) Presentar en las reuniones de las Asambleas Generales el temario a tratarse e informar sobre la actividad realizada;

l) Convocar a Asamblea General Ordinaria y|o Extraordinaria a los afiliados, colocando los anuncios correspondientes en todos los lugares de trabajo;

ll) Proponer las sanciones que establece este Estatuto a la Asamblea General Ordinaria y|o Extraordinaria que deberá expedirse en definitiva;

m) Los miembros de la C. D. representarán colectivamente a la Asociación en la Provincia y en ningún caso, si no hubieran sido autorizados por ésta, podrán arrogarse individualmente su representación en actos ajenos a la organización, como tampoco los miembros de la C. D. podrán hacer prevalecer sus conceptos e intereses personales;

n) Normalmente la C. D. confeccionará su balance general, el que hará llegar a sus afiliados con antelación a la Asamblea General Ordinaria, a la que lo someterá a consideración. La Asamblea, al considerar esos balances, determinará el destino a dar al superávit del ejercicio que señalen los mismos, estableciendo la proporción que se destinará a la: 1º) Acción Gremial; 2º) Acción Social; 3º) Capitalización y reservas. Asimismo, se considerará el déficit que pueda haberse producido y decidirá las medidas a adoptarse para su resolución. Aprobado el balance por la Asamblea Ordinaria, se publicará el mismo, conjuntamente con todas las observaciones que se hubieren efectuado;

ñ) Reglamentar en caso necesario las disposiciones emergentes del presente Estatuto;

o) Nombrar al personal de la entidad, fijar las condiciones de trabajo de los mismos y sancionarlos;

p) Decretar y levantar medidas de fuerza, con consentimiento de la Asamblea de afiliados.

CAPITULO V

Funciones y atribuciones de los miembros de la C. Directiva

Art. 25. — Son funciones del Secretario General:

a) Ejercer la representación legal de la Asociación en todos los actos;

b) Resolver cualquier caso grave y urgente de acuerdo con el Subsecretario, siempre que sea imposible hacer intervenir a la C. D. debiendo dar cuenta a ésta en la primera reunión;

c) Suscribir con el Subsecretario las comunicaciones oficiales;

d) Presidir las reuniones de la C. D. y votar solamente en caso de empate;

e) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, las disposiciones reglamentarias y las resoluciones de las Asambleas;

f) Firmar conjuntamente con el Tesorero los balances, las órdenes de pago, los cheques y las extracciones de valores y títulos;

g) Firmar con el Subsecretario las actas de las Sesiones de la C. D.;

h) Firmar todas las notas y documentos que emanen de la C. D. debiendo sus firmas ser refrendadas por la Subsecretaría;

i) Actuar conjuntamente con el miembro de la C. D. que corresponda, conforme a la naturaleza del acto;

j) Todos los demás derechos y obligaciones que este Estatuto le confiere, como también sus reglamentaciones;

k) Estudiar todo asunto o problema que en materia gremial se le hubiera encomendado, así como proyectos o iniciativas que tiendan a un beneficio para la entidad y sus afiliados, haciendo conocer su opinión al respecto o de las Comisiones a su cargo, a la Comisión Directiva;

l) Representar conjuntamente con el Subsecretario en todos los actos que correspondan a esta Secretaría, en nombre de la C. D.;

ll) Mantener contacto directo con las Comisiones Internas de los distintos Organismos y tomar conocimiento de todos los problemas que en ellos se planteen, informando a la C. D. sobre cualquier situación de carácter gremial que haya en los mismos;

m) Transmitir cualquier inquietud o problema que se creen en los Organismos, actuando conjuntamente con el Subsecretario en la información que se den a los afiliados;

n) Mantener relaciones con los distintos gremios provinciales y la Regional C. G. T.;

ñ) Representar conjuntamente con el Subsecretario a la C. D. ante los Organismos Técnicos de Previsión, cada vez que así lo determine la C. D. y ejercer todos los derechos y obligaciones establecidos en este Estatuto y las reglamentaciones del mismo y demás funciones que a juicio de la C. D. corresponda a esta Secretaría

Art. 26. — Son funciones del Subsecretario:

a) Colaborar directamente con el Secretario General y reemplazarlo en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o separación hasta tanto se designe su reemplazante definitivo y redactar las actas de la C. D. y Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, leerlas, confeccionar comunicaciones de Prensa, llevar libro de asistencia y cualquier otra actividad que a juicio de la C. D. corresponda a esta Subsecretaría;

b) Mantener la coordinación entre los distintos servicios de la C. D. y la correspondencia de carácter administrativo;

c) Confeccionar el Orden del Día para las Sesiones de la C. D. y Asambleas.

Art. 27. — Son funciones del Tesorero:

a) Llevar o hacer llevar el Registro General de Afiliados;

b) Tener a su cargo las finanzas generales de la Asociación y el manejo de los valores que forman su patrimonio del cual será su depositario, como así también, de los sellos, libros y demás elementos que hacen a la administración del gremio;

c) Percibir las cuotas, mensualidades y demás sumas que por cualquier concepto ingresaren a la Asociación; confeccionando los recibos correspondientes y firmarlos, siendo personalmente responsable de todos los fondos;

d) Vigilar los libros de la Tesorería y efectuar los pagos autorizados por la C. D.;

e) Confeccionar el Balance General de todo Ejercicio y redactar la Memoria relativa a la marcha financiera de la Asociación, para que previo dictamen de los Revisores de Cuentas, la Comisión Directiva lo eleve a la Asamblea;

f) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, el Balance de Caja y poner a disposición de los Revisores de Cuentas, cada uno de los libros y demás documentos para su revisión;

g) Suscribir junto con el Secretario General, la documentación relacionada con la Tesorería de la Asociación; y ejercer la dirección del personal de la Asociación;

h) Todos los derechos y obligaciones establecidos en este Estatuto y las reglamentaciones del mismo y todo acto que la C. D. considere le corresponda a esta Tesorería.

Son Funciones del Protesorero

Colaborar con el Tesorero y reemplazarlo en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o separación.

Art. 28. — Son funciones de los Vocales:

a) Integrar comisiones o subcomisiones de las distintas Secretarías de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16;

b) Estarán en disponibilidad para cubrir las vacantes que se produzcan en el seno de la C. D., estando ésta facultada para determinar las designaciones que correspondan;

Art. 29. — Son funciones de los Revisores de Cuentas:

a) Comprobar si los pagos efectuados han sido debidamente autorizados por la Comisión Directiva;

b) Verificar si los libros de contabilidad se encuentran en orden y al día, debiendo efectuar arqueos de caja, comprobaciones de saldos por lo menos cada tres meses o antes si lo consideran necesario, verificando el balance anual e informando sobre esto con respecto al desempeño de su cometido en la Asamblea General Ordinaria que para tal efecto se convoque y cuya fecha se fija en el artículo 65, inciso b) de este Estatuto.

La duración de las funciones de los Revisores de Cuentas será de un año, siendo elegidos en la misma Asamblea Ordinaria anual que aprueba el balance. Para ocupar tal cargo se requiere los mismos requisitos exigidos para los miembros de Comisión Directiva y que están detallados en los incisos a), b) y c) del artículo 17 de este Estatuto.

CAPITULO VI

De la Duración y Disolución

Art. 30. — La duración de la Asociación (A.P.O.S.S.) es limitada y subsistirá mientras pueda cumplir los fines para los cuales ha sido creada, no pudiendo ser disuelta mientras haya veinte afiliados que deseen su mante-

nimiento. La disolución deberá efectuarse mediante Asamblea General Ordinaria que para tal efecto deberá convocarse. Si en ésta se resolviera la disolución, los bienes de la Asociación pasarán al patrimonio de la Federación o Confederación que estuviere formada en ese momento tal como lo prevé el artículo 32 de este Estatuto. Si a este momento no se formó todavía dicha Federación o Confederación, los bienes pasarán como donación, por partes iguales a A.L.P.I. y Lucha Argentina contra el Cáncer.

CAPITULO VII

De la Capacidad

Art. 31. — Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá cumplir, ejecutar, practicar y realizar toda clase de actos jurídicos y contratos; en consecuencia podrá adquirir, vender, ceder, permutar, donar, aceptar donaciones, siempre que las mismas no procedan de organismos políticos, nacionales y extranjeros, arrendar, gravar, usufructuar y bajo cualquier forma, constituir, modificar o extinguir toda clase de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, contraer obligaciones y realizar toda clase de operaciones en entidades bancarias, nacionales, provinciales y municipales o privadas.

Art. 32. — Queda determinado que esta Asociación en la oportunidad de constituirse la Federación o Confederación que agrupe a las Asociaciones Previsionales del país, deberá integrarla en forma permanente, de conformidad y sujeta a las disposiciones estatutarias que regirán a la misma, debiendo ingresar los importes de las cuotas societarias que fije el Comité Central Confederal de dicha Federación o Confederación.

Art. 33. — La representación legal de la Asociación será ejercida por argentinos nativo o naturalizados. La mitad por lo menos de los cargos representativos serán desempeñados por argentinos nativos o naturalizados.

CAPITULO VIII

Del Patrimonio

Art. 34. — Constituye el patrimonio social de la Asociación:

1º) Contribuciones de los afiliados, a saber:

a) Las cuotas sociales ordinarias;
b) Las cuotas sociales extraordinarias;
c) Las contribuciones que en la Asamblea General Ordinaria y|o Extraordinaria se fijen a los afiliados.

2º) Otros bienes, a saber:

a) Bienes muebles e inmuebles;
b) La renta de dichos bienes;
c) Los intereses de fondos depositados;
d) Las donaciones y legados sin cargo, siempre que los mismos no procedan ni de organismos políticos nacionales, provinciales o extranjeros;
e) Los ingresos provenientes de lo establecido en otras disposiciones de este estatuto;
f) Todo ingreso lícito concordante con los fines de la Asociación y que no comprometa su autonomía sindical.

CAPITULO IX

Del régimen de financiación

Art. 35. — La C. D. ejercitará la administración de todos los bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones y necesitará la autorización de la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria para adquirir, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos. Son personalmente responsables en forma solidaria, los miembros de la C. D. que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 36. — Los fondos estarán depositados en Instituciones Bancarias de capital argentino a la orden de la Entidad. El retiro de los fondos se podrá hacer con la firma de dos, conjunta o indistintamente del Secretario General o Subsecretario y Tesorero o quienes lo reemplacen en caso de ausencia, renuncia o muerte. Los documentos de los depósitos bancarios estarán en poder del Tesorero.

Art. 37. — El ejercicio financiero es anual. De cada Ejercicio se confeccionará la Memoria, Inventario y Balance General, que acompañado por el Cuadro de Ganancias y Pérdidas, movimientos de fondos y afiliados serán sometidos a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación, de lo cual deberá remitirse copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La Memoria y Balance anual serán dados a conocer a los afiliados con una antelación de 15 días a la realización de la Asamblea. El Ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Art. 38. — De los fondos de cualquier naturaleza que ingresen a la Asociación, tendrán carácter preferente las siguientes inversiones:

a) Construcción y adquisición de la Sede Social;
b) Creación de fondos de reservas para casos de movimientos de fuerza;
c) Promoción de actividades de carácter cultural y mutual.

CAPITULO X

De la Asamblea

Art. 39. — La Asamblea es el Organo máximo de la Entidad. Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias.

Las Asambleas se constituirán a la hora establecida con un número mínimo de la mitad más uno de sus afiliados. Para el caso en que a la hora indicada para la iniciación de la Asamblea no se hubiera tenido el número indicado, se fijará una tolerancia de una hora. Si vencido este plazo no hubiere el quórum necesario, se sesionará con los afiliados presentes.

Art. 40. — Las Asambleas serán presididas por el afiliado presente que resulte electo en la misma por simple mayoría de votos. En cada Asamblea se designarán dos afiliados para firmar el acta. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del Día.

Art. 41. — Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año en la fecha que indica el artículo 65, inciso b) y se tratarán los siguientes asuntos:

a) Considerar y aprobar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los Revisores de Cuenta;
b) Designar dos miembros Revisores de Cuenta titulares y un suplente por el término de un año y por simple mayoría de votos;
c) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria.

Art. 42. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar a los fines establecidos en este Estatuto o cuando lo crea necesaria la Comisión Directiva o cuando lo soliciten por nota el diez por ciento de los afiliados. Serán convocadas dentro de los treinta días a partir de la fecha en que fueron solicitadas.

Art. 43. — La Convocatoria de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán respectivamente con una antelación de quince y diez días como mínimo. Se convocará por circulares remitidas al domicilio de los socios acompañándose Orden del Día de la Asamblea, Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los Revisores de Cuenta. A la vez deberá publicarse por lo menos dos veces consecutivas en un diario local y una vez al Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 44. — La votación se hará ordinariamente por signos y cuando la Asamblea así lo resuelva, por decisión de los dos tercios de afiliados presentes, será nominal y según el caso, secreta. Toda resolución de la Asamblea se aprobará por simple mayoría de votos establecidos en el párrafo anterior.

Art. 45. — Es atribución de la Asamblea intervenir en el caso de que algunos de los afiliados se expresare en términos ofensivos o inconvenientes y será expulsado del local con el auxilio de la fuerza pública, que será requerida por el Presidente de la Asamblea, previa consideración por la misma. Posteriormente será juzgado por la C. D. cuyo fallo será apelable ante la primera Asamblea de igual naturaleza (Ordinaria o Extraordinaria), según el caso, que la anterior que se realizó, debiendo interponerse el recurso dentro de las 24 horas de la notificación.

Art. 46. — Ningún afiliado podrá tener más de un voto. El voto será hecho en forma personal y no por poder o por correspondencia. El Presidente de la Asamblea en caso de empate decidirá con su voto el asunto en discusión.

Art. 47. — Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra sin que antes le haya sido cedida por la Presidencia. Cuando un orador está en uso de la palabra, no puede ser interrumpido sin su consentimiento y sin la autorización de la Presidencia. Los miembros de la C. D. podrá intervenir en los debates:

a) Toda moción debe ser apoyada por lo menos por tres afiliados, además del mocionante, para ser puesta a consideración de la Asamblea y mientras no se haya resuelto nada al respecto, no puede tomarse en consideración ninguna otra excepto las mociones de orden o previas.

Art. 48. — Son mociones de Orden las que se susciten con respecto a los derechos y privilegios de las Asambleas y sus miembros, con motivo de interrupciones, por miembros de la misma o personas extrañas o las de que el Presidente haga respetar y respete el reglamento de la reunión. Estas mociones serán tratadas inmediatamente y una vez resueltas continuarán las deliberaciones anteriores.

Art. 49. — Son mociones de Orden:

1) Que se levante la sesión;
2) Que se declare libre el debate;
3) Que se limite el uso de la palabra;
4) Que se cierre el debate;
5) Que se aplace para una fecha determinada;
6) Que se enmiende de tal o cual modo la proposición en discusión;
7) Que se pase a cuarto intermedio.

Art. 50. — Son mociones previas:

1) Que se aplace el asunto por tiempo indeterminado;
2) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
3) Que se altere el Orden del Día.

Estas mociones, apoyadas como lo establece el artículo 47 inciso a) serán tratadas sin discusión antes que las mociones originarias.

Art. 51. — La moción de cerrar el debate no puede hacerse mientras esté un asambleísta en uso de la palabra, ni tampoco lo podrá hacer el asambleísta que finalice de exponer sus argumentos sobre el asunto en discusión. Hecha la moción de cierre de debate y apoyada, la Presidencia la pondrá inmediatamente a votación, aun cuando hubiera oradores para hacer uso de la palabra. Al aprobarse la moción deberá dejarse constancia si es con lista de oradores o no. Cerrado el debate la palabra sólo se concederá para aclarar dudas sobre la votación de la misma y sobre las mociones que han de votarse.

Art. 52. — La Presidencia llamará al orador que se aparte del punto en discusión. Si la observación fuera desacatada por el orador, la Presidencia consultará a la Asamblea por votación simple y sin previa discusión y si no lo hiciera le retirará de inmediato el uso de la palabra.

CAPITULO XI

De las Elecciones

Art. 53. — Los miembros de la C. D. y Comisiones Internas serán elegidos por el voto directo y secreto de todos los afiliados con derecho a ello.

Art. 54. — Las elecciones se efectuarán dos meses antes de fenecer el plazo de duración de la Comisión Directiva y Comisiones Internas. Treinta días antes del acto eleccionario, la Junta Electoral deberá comunicar a los afiliados el lugar, día y hora de su realización, fijando además anuncios en la Sede Sindical, como así también en los lugares de acceso al trabajo. Tres meses antes del acto eleccionario, una Asamblea General Extraordinaria nombrará en las condiciones establecidas en el artículo 61 una Junta Electoral la que estará presidida por uno de sus miembros designado en la misma Asamblea y por sorteo; todos sus integrantes tienen voz y voto y la Junta actúa en Colegio. A partir de la fecha de su nombramiento, la Junta es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, confección del padrón y la publicidad de los mismos en la Sede de la Asociación y lugares de trabajo, oficialización de listas y proclamación de las autoridades, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 55. — Las listas de candidatos que han de concurrir al acto eleccionario, deberán ser presentadas por triplicado con quince días de anticipación a la Junta Electoral y propuesta por veinte afiliados como mínimo que tengan derecho a voto.

Art. 56. — Cinco días antes del acto eleccionario, los apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, como así también con diez días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán. Para el acto comicial, la Junta Electoral designará Presidente de mesa, no pudiendo éstos, en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva, Comisiones Internas e integrantes de listas de candidatos.

Art. 57. — Al presentarse las listas de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y de un suplente, para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos, con amplias facultades. Los candidatos podrán ser apoderados de sus respectivas listas.

Art. 58. — Los afiliados depositarán su voto personalmente, en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que previamente se le entregará, autorizado por el Presidente de Mesa y por los Fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras de votos exista, siendo obligatorio su uso. Los afiliados en el día de la elección deberán presentar el carnet gremial y documentos de identidad.

Art. 59. — Las votaciones y elecciones se efectuarán por listas de candidatos y resultarán electos miembros de la Comisión Directiva e Interna, los integrantes de la lista que tengan mayor número de votos. Las listas deberán comprender la totalidad de los cargos de la Comisión Directiva y Comisión Interna. No podrá tacharse ningún nombre de las listas de candidatos, ni sustituirse el mismo, y si ello ocurriese, se considerará nulo el voto, cuando las tachas o sustituciones superen la mitad más uno de los candidatos propuestos. La Junta Electoral efectuará la proclamación de sus cargos dentro de las veinticuatro horas de vencido el plazo de duración de la C. D. y Comisión Interna salientes, en acto que al efecto se fije.

Art. 60. — Las Comisiones Directivas y Comisiones Internas salientes, deberán hacer entrega de sus cargos a sus sucesores, reunidos en pleno en la fecha fijada, conforme a lo previsto en el artículo anterior, labrándose las actas respectivas en un inventario general y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de la Comisión Directiva y Comisión Interna, el día anterior y posterior a la reunión, entregará al miembro que lo reemplace, todos los elementos que posee, libros, archivos, etc., labrándose la respectiva acta, así como información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad, se formará un solo legajo para archivarlo como antecedente.

Art. 61. — Una Junta Electoral compuesta de tres miembros titulares y dos suplentes designada por una Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, entenderá en las elecciones generales, reglamentando todo lo concerniente al comicio. No podrán tomar parte en la Junta Electoral los miembros de la Comisión Directiva, ni los candidatos de las listas presentadas. Si un miembro de la Junta Electoral fuese incluido en una lista de candidatos, deberá de inmediato renunciar a su cargo en la Junta y el Presidente de la misma incorporará un miembro suplente para reemplazar al miembro renunciante, dentro de las veinticuatro horas. Si no renunciase el Presidente deberá separarlo y reemplazarlo en igual forma y plazo mencionado precedentemente. Para ser miembro de la Junta Electoral, basta ser afiliado de la Asociación con derecho a voto.

Art. 62. — Las listas serán identificadas por un color y tendrán todas una misma medida, que será determinada por la Junta Electoral. Sólo deben contener los nombres y apellidos de los candidatos, como así también los cargos que desempeñarán. No se oficializará ninguna lista que tenga escrita leyenda alguna, excepto el color.

Art. 63. — Terminada la votación, se hará el escrutinio provisorio en la misma mesa, levantándose por duplicado un acta especial con todos los detalles del acto, la que será firmada por el Presidente de Mesa, Fiscales y Apoderados. De inmediato se procederá a cerrar los sobres, los votos y el duplicado del acta en la urna respectiva, cerrándose y labrándose acta, hecho lo cual será llevada personalmente por el Presidente de Mesa al asiento de la Junta Electoral y entregada junto con el acta originaria del escrutinio provisorio a uno de los miembros de la Junta, quien otorgará recibo. — Podrán acompañar al Presidente de Mesa, los Fiscales que quieran hacerlo. — Reunidas las urnas en la Sede de la Junta Electoral, ésta dispondrá las medidas que estime convenientes para su custodia. — Al día siguiente de estar reunidas todas las urnas, la Junta Electoral procederá a iniciar el escrutinio definitivo, confrontándose el original del acta con el duplicado que se encuentra en el interior de cada una y verificando si los datos coinciden con el número de sobres y votos que ésta contiene. — Acto seguido efectuará el cómputo de votos por mesa y así sucesivamente hasta terminar con las urnas de todas las mesas receptoras que hayan funcionado. — Cumplido ello, la Junta Electoral proclamará electos a los integrantes de la lista que hayan obtenido mayor número de votos. — En caso de empate, hará saber de inmediato tal circunstancia a la Comisión Directiva y ésta llamará dentro de las 24 horas a una nueva elección. — Los apoderados generales de las listas de candidatos, podrán custodiar de por sí o por reemplazantes autorizados, las urnas receptoras de votos en el asiento de la Junta Electoral y asistir y controlar los escrutinios provisorios y definitivos. — Cualquier dificultad que se presente en el curso del acto eleccionario durante el escrutinio, será resuelta por la Junta Electoral, la que aplicará por analogía y en todo lo no especialmente previsto, las disposiciones de las leyes nacionales vigentes.

Art. 64. — En las mesas que funcionen en lugares desfavorables para el traslado de los Presidentes de las mismas al asiento de la Junta Electoral, las urnas serán remitidas por correo. — La calificación de "ubicación desfavorable" será hecha únicamente por la Junta Electoral.

CAPITULO XII

De las fechas de las Asambleas y elecciones de la Asociación

Art. 65. — Se establecen las siguientes fechas para los distintos actos a desarrollarse en la Asociación, salvo que circunstancias especiales, que deberán ser debidamente justificadas ante los Organismos máximos respectivos, obliguen a alterar las mismas:

a) En la segunda quincena del mes de marzo del año que corresponda,

se procederá a la elección de la C. D. y Comisiones Internas;

b) En la segunda quincena del mes de marzo de cada año, se realizarán Asambleas Ordinarias de afiliados.

CAPITULO XIII

De la Matrícula

Art. 66. — La Asociación llevará la Matrícula correspondiente a todo el personal de los Organismos de la Provincia. — A tal efecto se confeccionará un legajo para el afiliado el que llevará los datos personales del interesado, fotografía, comportamiento, recomendaciones, observaciones y sanciones que le fueran aplicadas por esta Asociación. — La Matrícula estará en poder del Tesorero.

CAPITULO XIV

De las sanciones

Art. 67. — Ningún afiliado podrá ser sancionado sin sumario previo, fundado exclusivamente en las causales que se establecen en los artículos 69 y 70 del presente Estatuto.

Art. 68. — Las únicas sanciones admitidas serán de amonestación, suspensión y expulsión.

Art. 69. — Son causales de amonestación:

a) No concurrir a tres Asambleas consecutivas convocadas por los Organos de dirección de la Entidad sin causa justificada.
b) Dejar transcurrir tres meses consecutivos sin abonar la cuota social y sin explicar por escrito la causa del atraso.

Art. 70. — Son causales de suspensión:

a) Haber reincidido en dos oportunidades en hechos establecidos como causales de amonestación;
b) Injuriar a otro afiliado dentro del local social;
c) Negarse a acatar u oponerse directa o indirectamente a la ejecución de las resoluciones de los organismos creados por este Estatuto;
d) Causar daño intencional a los bienes de la Asociación;
e) Distribuir propaganda política partidista dentro del local social;
f) Alterar el orden dentro de los edificios de la Asociación;
g) No cumplir las instrucciones impartidas en oportunidad de medidas de fuerza emanadas de los organismos competentes.

Art. 71. — Son causales de expulsión:

a) Haber reincidido en dos oportunidades en hechos que hubieran dado lugar a suspensión, excepto los incursos en las causales del inciso b) del artículo 70 que hubiesen regularizado su situación:
b) Haber sido condenado por delitos comunes;
c) Coaccionar a otro afiliado para inducirlo a violar las leyes y/o convenios laborables vigentes;
d) Desvirtuar intencionalmente una misión de orden gremial conducente a los fines de la A.P.O.P.S.S. impartidas por órgano competente y aceptada por el afiliado;
e) La violación de los presentes Estatutos.

Art. 72. — Será de competencia de a C. D. la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 69 y 70. — En los casos de aplicación de la sanción establecida en el artículo 71, la C. D. sólo podrá expulsar ad-referéndum de la primera Asamblea que se realice, sea Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 73. — La sanción a que se refiere el artículo 72, será aplicada únicamente por decisión de una Asamblea General por los dos tercio de los miembros presentes, previo conocimiento del sumario instruido, teniendo el presunto inculpado el derecho de defensa mediante voz y voto.

Art. 74. — Todas las sanciones son apelables ante la Asamblea General. El afiliado expulsado podrá solicitar a la Asamblea General la revocación de la sanción después de transcurrido un año de notificada la sentencia.

Art. 75. — En todos los casos que dieren lugar a la instrucción del sumario, el sumariado tendrá derecho de defensa plenamente garantizado.

CAPITULO XV

De las Comisiones Internas

Art. 76. — En cada Organismo Previsional existirá como Organismo Gremial Básico, una Comisión Interna compuesta por tres miembros, a saber: 1 Secretario y dos Delegados Titulares.

Art. 77. — Para ser miembro de la Comisión Interna se requiere ser mayor de edad y tener como mínimo una antigüedad como afiliado de la Asociación de un año. — La duración de su mandato es por dos años, pudiendo ser reelecto. — A solicitud del 51 o|o de los afiliados que representan, serán removidos por resolución de la Comisión Directiva.

Art. 78. — Cada Comisión Interna tendrá como autoridad máxima, a un Secretario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76, quien será el nexo responsable entre la Comisión que representa y sus afiliados entre la Comisión Directiva.

Art. 79. — Son deberes y atribuciones de las Comisiones internas:

a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones, disposiciones y normas emanadas de la Comisión Directiva de acuerdo a las disposiciones del presente Estatuto;
b) Resolver en primera instancia, todas aquellas cuestiones que se suscitaren en el lugar de trabajo, inherentes al propio organismo y relacionadas con las condiciones laborales del afiliado;
c) A tal efecto podrá decidir paros parciales, siempre que estuvieran agotadas todas las instancias conciliatorias, decisión ésta que deberá ser sometida a la Asamblea del Organismo de que se trate. — Esta decisión deberá ser consultada y aprobada antes de su ejecución por la Comisión Directiva;
d) Convocar al personal en Asamblea del Organismo de que se trate;
e) Cada Comisión Interna organizará su actuación como mejor lo crea conveniente, pudiendo nombrar delegados de Oficinas o pisos, siempre que no contraríen las normas establecidas en el presente Estatuto y sus Reglamentaciones.

Art. 80. — La elección de la Comisión Interna se hará previa convocatoria de la Comisión Directiva.

Art. 81. — Conocido el resultado de la elección, la Comisión Interna se hará cargo de sus funciones con arreglo a las disposiciones establecidas en el artículo 63.

CAPITULO XVI

Art. 83. — El presente Estatuto podrá reformarse parcial o totalmente por decisión de los dos tercios de una Asamblea General Extraordinaria convocada a ese único fin y a la que concurra un mínimo del 51 o|o de los afiliados. — La convocatoria se hará en las condiciones establecidas en el artículo 41. — Para el caso en que a la hora indicada para la iniciación de la Asamblea no se hubiese tenido el número indicado, se fijará una tolerancia de una hora. — Si vencido este plazo no hubiese el quórum necesario, la C. D. convocará dentro de los cinco días hábiles siguientes a una Asamblea nuevamente, la que no podrá realizarse con más de 20 días de posterioridad con respecto a la fecha establecida en la convocatoria de la anterior. — Si en esta segunda convocatoria tampoco se obtuviera el quórum del 51 o|o, se sesionará con los afiliados presentes.

DISPOSICIONES GENERALES

El, o los socios que violaren las decisiones de los cuerpos directivos y de las Asambleas, se le llamará por primera vez, severamente la atención.

En caso de reincidencia de violación, la Comisión Directiva aplicará las medidas que corresponda según lo previsto en los artículos 69, 70 y 71 del presente Estatuto.

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Prorrógase el presente acuerdo plenario.

RESOLUCION s/Nº. - Bs. As., 14|5|65.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que no obstante la diligencia puesta por este Cuerpo para la decisión de las numerosas causas incluidas en el Plenario convocado, ha resultado imposible dar fin a la totalidad de ellas, en razón de haberse superpuesto éste a las tareas propias del Tribunal en las restantes causas.

Por ello, y de acuerdo con las facultades conferidas en el Art. 121 de la Ley 11.683 (t. o. en 1960) y modificaciones,

El Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación, Resuelve:

Art. 1º — Prorrógase el presente Acuerdo Plenario hasta el día 21 del corriente mes, a fin de considerar los expedientes Nros. 1048, "Miguel Orfali y Hnos.", y 1254, "O. N. A. P. R. I., S. R. L.".

Art. 2º — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

Benjamín T. Bavio.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO. — **Personería gremial.**

RESOL. M. Nº 413. — Bs. As., 14|5|65.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el "Centro de Empleados de Comercio de la Ciudad de San Francisco", Provincia de Córdoba, en el Expediente número 377.265|63; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todas las personas que se desempeñen como empleados en las distintas ramas del comercio, actividades de administración en las industrias, entidades particulares, entidades civiles con fines de lucro, financieras, cooperativas y los empleados de comercio jubilados con zona de actuación en la localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba;

Que desde el 11 de marzo de 1936, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial, la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituye el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Que a fojas 32, corre agregado el aval formulado por la "Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina";

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas 41 "12|27" inclusive y otórgase personería gremial al "Centro de Empleados de Comercio de la ciudad de San Francisco", con domicilio en Pasaje Champagnat 68 de la localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todas las personas que se desempeñen como empleados en las distintas ramas del comercio actividades de administración en las industrias, entidades particulares, entidades civiles con fines de lucro, financieras, cooperativas y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en la localidad de San Francisco, provincia de Córdoba.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial del estatuto del "Centro de Empleados de Comercio de la Ciudad de San Francisco", provincia de Córdoba y la inscripción de la mencionada entidad en el registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho; archívese.

Solá.

ESTATUTO

DEL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO SAN JUSTO, PROVINCIA DE CORDOBA

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Centro de Empleados de Comercio de San Francisco (Cba.), reunidos en asamblea general de afiliados el día 20 de abril de 1963 considera:

Que las organizaciones de trabajadores, después de luchas memorables, que representan un extenso historial de sacrificio, que costaron la vida, martirio y persecuciones a sus más esclarecidos y abnegados propulsores y defensores, han logrado, como resultado de esa extraordinaria fuerza que da la unión solidaria entre los trabajadores, ser incorporadas y reconocidas por la sociedad como uno de los factores de mayor gravitación en su desarrollo progresista.

Que no obstante ello, la actual organización de la sociedad basada en la propiedad de los medios de producción y distribución de la riqueza en mano de un reducido núcleo, demora el camino hacia la emancipación definitiva del hombre que vive de su trabajo, apropiándose de la mayor parte de lo que produce, y dejándole solamente lo indispensable para poder seguir sirviendo en la producción.

Que ha sido y será una aspiración de todos los elementos más sanos de la humanidad, el logro de una sociedad que anule las irritantes y humillantes diferencias de clase, ofreciendo a todos las mismas posibilidades y premiándolos por el mérito de sus esfuerzos.

Que la base indiscutible de una sociedad más justa es una mayor justicia en la distribución de la riqueza, o sea que cada uno reciba el fruto total de su esfuerzo, lo que contribuirá también a una mayor producción de esa riqueza.

Que ello sólo será posible lograrlo totalmente, cuando los trabajadores sean dueños de los medios de producción.

Que hasta alcanzar ese objetivo es preciso que los trabajadores se nucleen en sus sindicatos, manteniendo un permanente espíritu de lucha en pro de la consecución de mejores niveles de vida y condiciones de trabajo, propendiendo a que dichos sindicatos se nucleen a su vez en una única y poderosa Central Obrera, que constituya de por sí un factor de gravitación decisiva en la evolución de la sociedad.

Por lo tanto, Declara: Que la acción táctica y estratégica emergente de estos principios, estará orientada a lograr la más amplia unidad solidaria, que permita una coordinación vigorosa y combativa para el logro de mejoras progresistas para el gremio y para todas las clases trabajadoras en general, como preparación del camino que lleve a su total emancipación. A tal fin expresa sus más amplias disposiciones para consolidar los vínculos con las demás organizaciones gremiales, practicando la solidaridad efectiva entre los hombres que viven exclusivamente de su trabajo personal, y que luchan contra las injusticias, que impiden el pleno goce de los bienes materiales y morales, que son el fruto exclusivo de sus esfuerzos.

Artículo 1º — Denomínase Centro de Empleados de Comercio de la Ciudad de San Francisco a la Organización de Trabajadores fundada el 11 de marzo de 1936. Podrán pertenecer a la misma todas las personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso que se desempeñen como empleados en las distintas ramas del comercio, actividades de administración en las industrias, entidades particulares, entidades civiles con fines de lucro, financieras, cooperativas y los empleados de comercio jubilados. Esta enumeración no es taxativa y en el futuro podrán ingresar a esta Asociación todas aquellas personas que por resolución emanada de autoridad competente, estén comprendidas en la convención colectiva de trabajo que rija para los mercantiles.

Art. 2º — Para todos sus efectos legales le entidad tiene por domicilio la localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba.

Art. 3º — La zona de actuación de la entidad se circunscribirá a la localidad en que tiene su domicilio legal, pudiendo extenderse a aquella que le asigne el Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio, conforme lo requiera las necesidades del caso.

Art. 4º — La entidad esta adherida y funciona como Filial de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina con Personería Gremial Nº 1, aceptando las declaraciones de principios y estatutos de la misma.

Art. 5º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear ante el Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina la adopción de las medidas de carácter general que tiendan a elevar las condiciones de vida y trabajo de los empleados y obreros que representan, colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras vigentes en el país, observar el cumplimiento de la legislación en general en cuanto directa o indirectamente afecte a los mismos; representar al gremio integrado por los trabajadores enumerados en el artículo 1º, en los problemas y conflictos de carácter local, ante los patrones o entidades patronales, poderes públicos, justicia y toda repartición del Estado o ente particular.
b) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos de carácter local siempre que no se interfiera o perjudique la acción que en el orden nacional libre la Confederación General de Empleados de Comercio.
c) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar, o de cualquier otro modo enajenar, gravar, o disponer de los muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de sus fines.
d) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción, consumo, crédito y vivienda.
e) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural, económico, a los empleados de comercio.
f) Crear instituciones de previsión, asistencia médica, jurídica, social y mutual.
g) Organizar las prácticas del deporte y de todas las actividades que tiendan a fomentar la cordialidad entre el gremio, adquirir los campos de deportes, salones y todos los muebles e inmuebles necesarios para cumplir esta finalidad.
h) Crear institutos de perfeccionamiento profesionales y técnicos, sostener una biblioteca y dirigir el periódico o revista social de la organización.
i) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes del gremio, y a los trabajadores que por razones de su actuación sindical se vean lesionados en sus intereses, derechos y libertades.

j) Realizar en beneficio del gremio una obra permanente que tienda a elevar su cultura, preservar su salud, y mejorar su nivel moral y material.
k) Cumplir todos los demás fines que asigne a las organizaciones profesionales de trabajadores la legislación vigente o que no le estén prohibidos por la misma y/u otras leyes.

De los Socios

Art. 6º — Podrán ingresar a la Asociación las personas comprendidas en la definición del artículo 1º y que manifiesten conformidad con el presente estatuto. Para afiliarse, el interesado deberá llenar y firmar la solicitud de ingreso, la cual una vez presentada, será considerada por la C. D., en la primera sesión ordinaria siguiente. La Comisión Directiva podrá recabar informes al delegado del establecimiento sobre los antecedentes del postulante. La solicitud de ingreso sólo podrá ser rechazada en los siguientes casos:

a) Cuando el interesado se encuentre en algunas de las situaciones contempladas en el artículo 15º de este estatuto.
b) Cuando haya sido expulsado de cualquier otra organización sindical por la causal del inciso b) del mismo artículo. El afectado tendrá derecho de apelar la resolución denegatoria ante la primera Asamblea Anual Ordinaria, en la forma prescripta en el Art. 18º de este estatuto.

Art. 7º — Los socios se denominarán activos.

Art. 8º — Los socios abonarán la cuota que fije la Asamblea General, por mes adelantado, del 1º al 10 de cada mes.

Art. 9º — En caso de establecerse los beneficios enumerados en los incisos d), e), f), g), h), i), j), del artículo 5º, deberán previamente dictarse las normas que los acuerda y reglamenten su otorgamiento. Dichos reglamentos deberán ser sometidos a la aprobación de la primer asamblea anual ordinaria que se realice.

Art. 10. — Quedan exceptuados del pago de la cuota, los socios enfermos, desocupados, o que presten servicio militar siempre que hayan abonado por lo menos tres cuotas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación lo comuniquen por escrito a la C. D. Gozarán por tres meses de los beneficios asistenciales médicos y por un año su condición de socio, siempre que no se dedique a otra actividad.

Art. 11. — El socio que adeudare tres meses consecutivos, sin causa justificada comunicada por escrito a la Comisión Directiva será dado de baja por moroso pudiendo reingresar si así lo solicitase sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, previo pago de las cotizaciones que adeudaba al ser dado de baja. A los socios que procedentes de otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio lleguen con pase a la Entidad se le reconocerá la antigüedad como agremiados que registraban en las otras filiales.

Art. 12. — El socio que quiera renunciar deberá hacerlo por escrito a la Comisión Directiva y estar al día con Tesorería; sin estos requisitos la C. D., no podrá aceptar su renuncia, el mismo temperamento y procedimiento se seguirá a los pedidos de pases a otras Filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio. Estas situaciones deberán ser consideradas por la C. D., en la primer sesión ordinaria siguiente.

Art. 13. — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes abonarán la mensualidad íntegra del mismo, igual forma los que renuncian en la segunda quincena.

Art. 14. — Los socios están en el deber de cumplir y respetar todas las partes de estos estatutos, los reglamentos internos, y las disposiciones de las asambleas y de la Comisión Directiva; participar en todos los trabajos de la Asociación, de concurrir a las asambleas, de presentar por escrito a la C. D., cualquier iniciativa que considere de interés general para la Institución. La violación de estos deberes será castigada con penas de apercibimiento, suspensión o expulsión según el caso.

Art. 15. — Constituye motivo de expulsión:

a) La violación de los estatutos, reglamentos internos, y resoluciones de Comisión Directiva o asambleas
b) La defraudación a la Asociación, o uso indebido o inmoral de las facultades que le fueron conferidas.
c) La comisión de faltas graves que a juicio de la C. D., o asamblea afecte la buena marcha o estabilidad de la organización y del movimiento obrero, tales como:
   1) Negligencia o mal desempeño en los cargos designados.
   2) Comisión de hecho punible contra la Asociación o cualquier asociado, que dé lugar a pena privativa de la libertad, una vez dictada la resolución judicial condenatoria. Mientras se sustancia la causa, la C. D., podrá suspender provisoriamente al asociado.
d) Injuria o la difamación de la organización o de cualquiera de sus dirigentes o asociados.

Art. 16. — El socio que fuere suspendido, no gozará de los derechos que le acuerda su calidad de tal, mientras dure la suspensión. Si fuera suspendido dos veces, en la tercera podrá ser expulsado En ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de un año.

Art. 17. — La expulsión de un socio será resuelta por la Comisión Directiva por el voto de los dos tercios de los miembros que la componen, con obligación de dar cuenta de esta resolución a la primera asamblea que se realice, la que podrá revocarla por dos tercios de los presentes. El socio inculpado podrá asistir a ejercer su defensa, presentar pruebas de descargo y tendrá derecho a voz y voto.

Art. 18. — El socio alcanzado por esta sanción tendrá derecho a apelar ante la asamblea, y en ésta, al tratarse la cuestión podrá ejercitar su defensa con amplitud, en la forma que se establece en la última parte del artículo anterior.

Art. 15. — El socio expulsado podrá reingresar pasado un año a la fecha de su expulsión en las condiciones de los que ingresan por primera vez; no obstante aun despues de transcurrido ese plazo la C. D. podrá negar el reingreso del socio expulsado si considera que los intereses de la Institución así lo aconsejan, con obligación de informar a la primera Asamblea General, dando derecho de apelación ante la misma asamblea. Si un socio fuera expulsado dos veces no podrá reingresar a la Institución. Tampoco podrán reingresar los socios expulsados por defraudación o soborno.

Del Capital Social:

Art. 20. — El capital social lo forman:

a) Las cuotas sindicales de los socios y demás ingresos que por estos Estatutos, resoluciones de asambleas y de Comisión Directiva, y por convenios colectivos se fijen a los mismos de acuerdo a la Ley 14.250.
b) Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Entidad.
c) Los intereses del capital depositado en los bancos.
d) El producto de las fiestas que organicen, donaciones o legados.
e) Todo otro recurso lícito que, no oponiéndose a las disposiciones legales en vigencia resuelvan aceptar las Asambleas o la Comisión Directiva.
f) Con las entradas extraordinarias que podrá fijar la C. D. cuando las circunstancias así lo aconsejaren.
g) Con la utilidad que produzca la inversión de fondos, la que de ninguna manera podrá hacerse en operaciones de carácter especulativo o de usura.

Art. 21. — Los fondos sociales estarán depositados en bancos, preferentemente del Estado Nacional o Provincial, o entidades cooperativas con funciones similares, a la orden del Centro de Empleados de Comercio de la Ciudad de San Francisco. El depósito y retiro de los fondos podrá hacerse con dos firmas: del Secretario General, del Secretario de Actas y Tesorero, indistintamente.

Art. 22. — La Comisión Directiva señalará en su primera reunión una suma para gastos corrientes, que obrará en poder del Tesorero.

Art. 23. — Para llenar sus fines, la Entidad podrá adquirir, ceder, permutar, hipotecar, vender o de cualquier otro modo, enajenar o negociar los bienes inmuebles por decisión única y exclusiva de la Asamblea General. La Comisión Directiva por su solo acuerdo podrá recibir donaciones o legados, siempre que no importe carga para la Asociación. En caso de importar carga, deberá resolverlo la Asamblea General. Queda expresamente prohibido aceptar donaciones o subsidios, de entidades patronales, políticas o religiosas.

Art. 24. — En caso de disolución de la Entidad, los fondos y bienes de la misma pasarán a ingresar el patrimonio de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina y en caso de no existir ésta al Consejo Nacional de Educación.

De la Dirección y Administración.

Art. 25. — La Entidad será administrada y dirigida por una Comisión Directiva compuesta de siete miembros titulares y cuatro suplentes. Los titulares ocuparán los siguientes cargos: un Secretario General; un Sub-Secretario General; un Tesorero; un ProTesorero; un Secretario de Actas y dos Vocales. Los suplentes sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de renuncia, ausencia o cualquier impedimento de cualquiera de los titulares. Entrarán a formar la Comisión titular en la forma y orden que se establece en el Art. 30 de los Estatutos. Todos durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 25 Bis. — En la oportunidad de elegirse la Comisión Directiva también se elegirán por voto secreto dos Revisadores de Cuentas, cuyo cargo es incompatible con el de miembros de la Comisión Directiva y los que durarán también dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — Podrán ser miembros de la C. D. los socios mayores de edad que tengan una antigüedad no menos de un año consecutivo en la Asociación. — Para ser miembro de la C. D. se requiere haber desempeñado la función de empleado u obrero de las ramas especificadas en el Art. 1º de estos Estatutos, por un término no menor de dos años. La mitad de los miembros de la C. D. serán argentinos nativos o naturalizados, debiendo ser la mayoría empleados en actividad.

Art. 27. — No podrán ser miembros de la C. D. los socios, gerentes, ni habilitados de la firma comercial a la cual pertenecen.

Art. 28. — La revocación del mandato de la Comisión Directiva sólo podrá ser resuelta en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, la que se ajustará a las siguientes normas:

a) El quórum de la asamblea estará dado por la presencia del setenta y cinco por ciento de los afiliados con derecho a voto.
b) La votación será secreta y las resoluciones sólo podrán tomarse con el concurso de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto.
c) En caso de resolverse la revocación total de la Comisión Directiva la misma Asamblea procederá a constituir la Junta Electoral, a los efectos de renovar los cargos. La Junta Electoral se ajustará a lo dispuesto en los artículos 75º, 76º, 77º, 78º, 79º y 80º y regirá la Organización hasta la asunción de sus cargos por las nuevas autoridades que resultaren electas.
d) En caso de resolverse la revocación parcial de la Comisión Directiva los destinos de la Organización serán regidos por los miembros no salientes, siempre que éstos continuaren en número suficiente para constituir quórum, procediéndose a llamar a elecciones para cubrir los cargos de aquellos miembros cuyos mandatos hayan sido revocados en la forma prevista en los artículos 75º, 76º, 77º, 78º, 79º y 80º. Los miembros que resultaren electos durarán en sus cargos todo el tiempo que faltare para concluir el período de aquellos a quienes reemplacen.

Art. 29. — Cuando alguno de los miembros de la Comisión Directiva haya incurrido en cualquier falta de las contempladas en el Art. 15, podrá ser separado de su seno por el voto de dos tercios de sus miembros, debiendo dar cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se realice incluyendo el caso en el Orden del Día, la que podrá revocar esa decisión por simple mayoría de votos presentes. En caso de no haberse incluído el punto en el Orden del Día, éste se considerará incluído de hecho y a pedido de cualquiera de los presentes con derecho a voto, deberá tratarse en primer lugar.

Art. 30. — En caso de renuncia, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria del Secretario General o Tesorero serán reemplazados por el Subsecretario General y Protesorero respectivamente, y éstos al igual que el resto de los miembros titulares en los mismos casos de renuncias, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria, serán reemplazados por el suplente que corresponda conforme al orden de prelación ocupado en la lista.

Art. 31. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes, la C. D. quedara sin número para sesionar, los restantes deberán solicitar dentro de los tres días a la Confederación General de Empleados de Comercio arbitre los medios para la normalización del Centro.

Art. 32. — La Comisión Directiva deberá reunirse semanalmente en sesiones ordinarias y extraordinarias cada vez que lo juzgue necesario el Secretario General o lo soliciten tres de sus miembros.

Art. 33. — La Comisión Directiva podrá deliberar con cuatro de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en las reuniones, salvo los casos en que se opongan otros artículos de estos estatutos.

Art. 34. — Las sesiones de Comisión Directiva serán presididas por un miembro distinto cada vez, en forma rotativa y en orden de apellidos por abecedario.

Art. 35. — Para rever una resolución de la Comisión Directiva se requiere que asista a la reunión el número igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada.

Art. 36. — Cuando un miembro de la Comisión Directiva faltara a tres reuniones consecutivas o seis alternadas sin causa justificada, será considerado como dimitente.

Art. 37. — Si después de tres convocatorias a sesiones ordinarias la Comisión Directiva no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria a los efectos del cumplimiento del Art. 38º citando a los suplentes para reemplazar a los titulares que se considerara dimitentes y si corresponde, para dar cumplimiento al Art. 34º de estos Estatutos.

Art. 38. — En caso de pedido de licencia justificada por más de dos meses, de un titular, y durante el tiempo que dure la misma, integrará la Comisión Directiva el suplente que corresponda por orden de prelación en la lista.

Art. 38 Bis. — El período financiero de la entidad es de dos años y corre desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año siguiente. La Memoria y Balance deberá ser confeccionada y dada a publicidad con una anticipación no menor de diez días a la fecha en que se deba realizar la Asamblea General Ordinaria que habrá de considerarla. La publicidad del Balance se hará mediante su exhibición en un lugar visible dentro del local social con una anticipación de diez días a la fecha en que se deba realizar la Asamblea General Ordinaria.

Atribuciones y Deberes de la Comisión Directiva:

Art. 39. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los Reglamentos, las Resoluciones de Asambleas y las propias.
b) Dirigir la marcha del Centro, administrar sus bienes, designar el personal necesario o reemplazarlo, fijar los sueldos y resolver por sí todo lo que sin oponerse a estos Estatutos contribuya al logro de los fines propuestos, y al desenvolvimiento de la Entidad.
c) Convocar a las Asambleas y Reuniones Generales de Socios.
d) Confeccionar la Memoria y Balance de la Entidad.
e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso a la Asociación.
f) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones, si lo estiman conveniente.
g) Constituir con socios de la Organización, las Subcomisiones que consideren necesaria, convocar a los personales de los establecimientos empleadores para que elijan los delegados que los representen.
h) Dirigir el periódico o revista de la Asociación.
i) Celebrar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23º de estos Estatutos toda clase de contrato, comprar, hipotecar, vender, permutar, ceder, donar, alquilar, endosar, transferir o de cualquier otro modo enajenar o negociar los bienes muebles de la Institución, como así también de los inmuebles, pero en el caso de tratarse de bienes inmuebles sólo podrá hacerse con previa autorización de la Asamblea General.
j) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma, hacer todo lo demás que estos Estatutos faculten a la Asociación y que no sean atribuciones privativas de la Asamblea General.
k) Resolver todo asunto no previsto en estos Estatutos con obligación de dar cuenta a la primera Asamblea que se realice.

Art. 40. — La Comisión Directiva no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la Asociación por mayor tiempo que el que dure el mandato; sólo podrá hacerlo por plazo mayor con autorización de la Asamblea.

Del Secretario General

Art. 41. — El Secretario General es el representante legal de la Asociación, en todos sus actos tendrá las siguientes obligaciones y deberes:

a) Llevar la firma y la representación de la Asociación en las comunicaciones y actos oficiales.
b) Firmar con el Tesorero las órdenes de pago y todas las escrituras públicas o documentos privados que se requieran.
c) Firmar toda la correspondencia de la Asociación, pudiendo autorizar a otra persona o personas la firma de los asuntos de simple trámite.
d) Convocar extraordinariamente a la C. D. cuando lo considere necesario o cuando lo solicite por escrito tres de sus miembros, y convocar a Asamblea Extraordinaria con acuerdo de la C. D., como así también reunir a los delegados y socios.
e) Tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la Entidad.

Art. 42. — Deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos, Reglamentos Internos, Resoluciones de Asambleas y de acuerdos de Comisión Directiva.

Art. 43. — El Secretario General podrá adoptar por sí resoluciones de carácter urgente, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que se realice.

Del Subsecretario General

Art. 44. — El Subsecretario General colaborará con el Secretario General y lo reemplazará con iguales atribuciones y deberes en caso de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación, acefalía, etc.

Del Secretario de Actas

Art. 45. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las reuniones de la C. D. y asambleas, firmándolas con el miembro que preside, una vez aprobada.
b) Llevar el Registro de socios y custodiar el archivo, fichero, sellos y demás documentos de la Entidad.

Del Tesorero

Art. 46. — Son deberes y derechos del Tesorero:

a) Recibir, para ser depositados en el o los Bancos que la Comisión Directiva designe y a la Orden de la Entidad, ya sea en cuenta corriente Cajas de Ahorros o de cualquier otra forma, los ingresos de ......, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que fije la C. D. para gastos corrientes.
b) Abonar las órdenes de pago firmadas conjuntamente con el Secretario General.
c) Llevar la contabilidad de la Asociación como lo disponga la C. D. y en la forma que permita establecer en cualquier momento el estado financiero de la Entidad.
d) Presentar mensualmente a la C. D. el balance de caja, y poner a disposición de los revisadores de cuentas, toda vez que lo soliciten, los libros y documentos para su revisación.
e) Confeccionar el Balance General de cada ejercicio para que previa vista de los Revisadores de Cuentas, la C. D. lo considere y eleve a la consideración de la Asamblea General.
f) Refrendar los recibos de cuotas de los socios.
g) Elevar anualmente a la C. D. el cálculo de gastos y recursos para el ejercicio económico del siguiente.

Del Protesorero

Art. 47. — El Protesorero, colaborará con el Tesorero en el desempeño de sus funciones y lo reemplazará con los mismos deberes y atribuciones en caso de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación, acefalía, etc.

De los Vocales Titulares

Art. 48. — Son atribuciones y deberes de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva en la que tendrán voz y voto.
b) Desempeñar todas las comisiones que les encomienda la C. D.
c) Ejercer inspección en la dependencia de la Entidad en ausencia de los Secretarios y Tesoreros, y tomar aquellas medidas de carácter urgente para salvar las dificultades apremiantes, con cargo de dar cuenta a la C. D. en la primera reunión.

De los Vocales Suplentes

Art. 49. — Son atribuciones y deberes de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar con iguales deberes y atribuciones a los Vocales Titulares en caso de renuncia, cesantía, acefalía, enfermedad o licencia del titular.
b) Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y sin voto, para conocimiento de los asuntos que se consideran.

De los Revisadores de Cuentas

Art. 50. — Son atribuciones de los Revisadores de Cuentas:

a) Examinar semestralmente todos los libros de contabilidad y sus respectivos comprobantes, practicando un arqueo de caja y elevando el informe a la Comisión Directiva.
b) Controlar y fiscalizar la percepción e inversión de los recursos sociales.
c) Informar a la Asamblea General sobre la exactitud de inventarios, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias que la C. D. someta a la consideración de la misma.

Art. 51. — La Comisión Directiva deberá proporcionar a los Revisadores de Cuentas en cualquier momento que éstos lo soliciten los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

De las Asambleas:

Art. 52. — La autoridad máxima de la Entidad reside en las Asambleas Generales que serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 53. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cada dos años en el mes de Abril el día que fije la C. D. y en ella se considerará la Memoria y Balance correspondiente al período vencido y se tratarán todos aquellos asuntos que figuran en el Orden del Día, que será confeccionado previamente por la C.D. y que deberá figurar en la Convocatoria. Será privativo de las Asambleas Ordinarias:

a) Sancionar y modificar los Estatutos;
b) Aprobar la Memoria y Balance;
c) Aprobar la unión o fusión con otras asociaciones;
d) Fijar el monto de las cuotas de los afiliados de las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales y de las contribuciones extraordinarias;
e) Ejercer todas las funciones que le confiera el Estatuto.

Art. 54. — Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que lo estime conveniente la C.D. o lo soliciten por escrito a la misma un número no menor del 10 o/o de los socios con derecho a voto de la Entidad, en este caso la C.D. deberá efectuar la convocatoria para una fecha que no exceda del plazo de treinta días a contar desde que fue entregada la solicitud, en la que deberá constar el motivo por el cual se efectúa y debidamente justificado el mismo. Los socios firmantes en caso de no asistir sin causa justificada por escrito serán sancionados por la C.D. con suspensión de hasta tres meses. En las Asambleas Extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos que figuran en el Orden del Día, salvo la excepción que prevé el Art. 29º de estos Estatutos. Será privativo de la Asamblea Extraordinaria:

a) Resolver la disolución de la Entidad;
b) Revocar el mandato de la Comisión Directiva total o parcialmente;
c) Fijar el aumento del monto de la cuota social, de las contribuciones especiales y de las contribuciones extraordinarias, o establecer nuevas cuotas de contribuciones.

Art. 55. — La convocatoria a asambleas deberá hacerla la C.D. por una circular a los socios con una anticipación de diez días por lo menos, además de edictos en los diarios locales si los hubiera, con una anticipación de cinco días por lo menos. En las convocatorias deberá figurar el Orden del Día, lugar, fecha y hora.

Art. 56. — Podrán participar en las asambleas todos los socios de la Entidad en uso de sus derechos, quienes tendrán derecho a voz y voto, después de cumplir una permanencia continuada de seis meses en la Asociación.

Art. 57. — El quórum de las asambleas se formará a la hora fijada en la convocatoria por el 30 o/o de los afiliados a la Entidad con derecho a voto y una hora después con el número de afiliados en las mismas condiciones, que se hallaren presente.

Art. 58. — Al constituirse la Asamblea, que será presidida provisoriamente por el Secretario General, se procederá a proponer de viva voz primero y a elegir de inmediato en el orden en que se indican un Presidente de la Asamblea y dos socios presentes, que por delegación de la Asamblea, suscribirán el acta que se labre, junto con el Presidente y Secretario de Actas.

Art. 59. — Los asuntos serán tratados en el orden que figuran en la convocatoria. Para alterar ese orden, será necesaria la aprobación de dos tercios de socios presentes con derecho a voto.

Art. 60. — Las votaciones se harán ordinariamente por signos, salvo los casos expresamente contemplados en estos Estatutos. Sin embargo por decisión de mayoría de los presentes podrán ser secretas o nominales.

Art. 61. — En caso de empate, se reabrirá la discusión y si el empate se repitiera, desempatará el Presidente.

Art. 62. — No podrán tratarse ni tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto no se resuelva el asunto que se halla en debate, excepto las mociones de orden, previas y las cuestiones de privilegio.

Art. 63. — Son mociones de orden y deberán ser tratadas sobre tabla siempre que sean apoyadas por dos miembros de la asamblea:

a) Las tendientes a que el Presidente y/o los asambleístas respeten o hagan respetar los Estatutos;
b) Las que determinen las enmiendas de un asunto en cuestión;
c) Las que soliciten se levante la sesión o se pase a cuarto intermedio;
d) Las que soliciten la inclusión de un punto que no figura en el orden del día.

Art. 64. — Son mociones previas y deberán votarse sin discusión siempre que sean apoyadas por tres asambleístas:

a) Que no hay lugar a deliberar;
b) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores anotados, o se declare libre el mismo;
c) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado, siempre que no se implique violación de los Estatutos;
d) Que se limite el tiempo en el uso de la palabra ;
e) Que se evite la lectura de actas y documentos.

Art. 65. — Son cuestiones de privilegio, las que para tratarse sobre tablas deberán ser apoyadas por dos asambleístas:

a) Las que se susciten respecto a los derechos y deberes de los asambleístas.

Art. 66. — Los asambleístas sólo podrán hablar dos veces para referirse a un mismo asunto, debiendo concederse primero la palabra a quien habiéndola solicitado no se hubiera referido aún al asunto en debate. Quedan exceptuados de esta limitación los miembros informantes del asunto en cuestión y los miembros de la C.D.

Art. 67. — El Presidente deberá llamar al orden al socio que se aparte del asunto en discusión o que hiciera uso de la palabra en términos agraviantes o insultante, o que no guarde un mínimo de decoro y respeto por la Asamblea y los asambleístas o que contraviniesen las disposiciones estatutarias. Si insistiera podrá hacerlo retirar del recinto de la Asamblea, siempre que así lo resolviera previamente la misma.

Art. 68. — El Presidente deberá indicar pasar a cuarto intermedio a la Asamblea por falta de quórum o por ser más de las 24.30 horas, pudiendo levantarla por desorden producido en el recinto, en este caso si no se hubiera agotado el temario incluido en el orden del día, la C. D., deberá proceder a una nueva convocatoria que no podrá exceder de los 30 días subsiguientes a la del levantamiento de la Asamblea.

Art. 69. — No se podrá discutir ni atacar las intenciones que se suponegan en los asambleístas, sino objetivamente las proposiciones o mociones. Al hacer uso de la palabra hay que dirigirse a la Presidencia y no a los presentes. No se puede llevar ataques personales a los miembros de la Institución sino criticar y juzgar sus actos, o las consecuencias de los mismos.

Art. 70. — Las mociones para ser tratadas deberán ser apoyadas por otro socio con derecho a voto además del proponente.

Art. 71. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no podrá impedir que haga uso de la palabra el miembro informante de la C. D.

Art. 72. — La reconsideración de un asunto, podrá ser solicitada por un socio, apoyada por otros dos por lo menos y para llevarse a cabo deberá contar con el voto de la mayoría de los socios presentes siempre de que el número de socios iguale o supere al que había en el momento de considerarse el asunto en reconsideración.

Art. 73. — La Comisión Directiva está facultada para convocar a reuniones generales de socios, con carácter informativo, y que no revestirán el carácter de asambleas deliberativas ni resolutivas y las que no podrán denominar en la convocatoria como "Asambleas Informativas". No serán válidas las resoluciones que se pretendieran tomar en dichas asambleas.

De las Elecciones:

Art. 74. — La elección de los miembros de Comisión Directiva se realizará conforme a las siguientes normas:

1º) Antes de que concluya el mandato de la C. D., o cuando ocurra la situación prevista en el artículo veintiocho de este Estatuto, la C. D. deberá convocar a Asamblea General Ordinaria la que deberá celebrarse dentro de los veinte días siguientes a la expiración del mandato.
2º) La convocatoria de la asamblea se hará conocer a los socios en la forma prevista en el artículo cincuenta y cinco del Estatuto.
3º) Simultáneamente a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, se hará la convocatoria a elecciones, la que deberá tener lugar dentro de un término que no excederá de veinte días posteriores a la constitución de la Junta Electoral, en el día, hora y lugar que se indique para efectuarse el acto electoral.
4º) La Junta Electoral se formará en la Asamblea General Ordinaria y la integrarán como mínimo tres miembros, uno de los cuales ejercerá la presidencia. Serán elegidos por la asamblea de entre los afiliados presentes que se encuentren en condiciones estatutarias para elegir o ser elegidos, no pudiendo recaer la designación en miembros de C. D. ni en candidatos de listas que se presenten al acto eleccionario. La Junta Electoral es la única autoridad del comicio, estando a su cargo la apertura, control y cierre del mismo, la realización del escrutinio, proclamación de electos y resolución de cualquier conflicto que se presente durante su desarrollo. Comenzará sus funciones inmediatamente después de ser clausurada la asamblea en que haya sido electa, en primer lugar, a elegir de entre sus componentes al miembro que la presidirá.
5º) Dentro de los tres días siguientes a la convocatoria a elecciones se fijará en lugar visible de la Entidad el Padrón Electoral, a los efectos de que se puedan hacer valer las impugnaciones a que hubiere lugar.
6º) Hasta diez días antes del acto eleccionario podrán presentarse a la Junta Electoral, para su oficialización, las listas de candidatos, debiendo constar para su validez con la conformidad por escrito de los candidatos que la integran.
7º) Cada socio no podrá suscribir más de una lista.
8º) Las listas se distinguirán por color debiendo indicar en forma precisa el nombre y apellido de cada uno de los candidatos y el cargo para el cual postula.
9º) Las boletas serán de tamaño de 15 x 20 cm.
10º) Inmediatamente de ser presentadas las listas de candidatos, serán expuestas en la sede de la Entidad durante el término de cinco días a fin de dar lugar a las impugnaciones si las hubiere, vencido ese plazo y no habiéndose recibido objeción al respecto, se tendrá a la lista por aprobada. En caso de formularse alguna observación, la Junta Electoral notificará al apoderado de la lista observada y le concederá un plazo máximo de 48 horas para adecuar las listas a las observaciones o hacer el descargo correspondiente. La Junta Electoral resolverá dentro el término de 24 horas.
11º) Las boletas no podrán contener exhortaciones de ninguna naturaleza, ni denominaciones ni lemas referidos a circunstancias políticas, raciales o religiosas.

Del Acto Eleccionario:

Art. 75. — El acto eleccionario se ajustará a los siguientes procedimientos:

a) Cada lista podrá designar hasta dos apoderados para que la representen ante las autoridades electorales, intervengan en la tramitación de cualquier reclamo. Asimismo podrá designar un fiscal ante cada mesa receptora de votos. Los poderes de los fiscales podrán ser otorgados por los apoderados de las listas o cualquiera de los candidatos, en papel común y deberá ser presentado para su convalidación ante la Junta Electoral cuarenticho horas antes del comicio. Los fiscales no tendrán otra misión que de observadores del acto electoral y podrán formalizar los reclamos que estimen corresponden para encausar el acto electoral.
b) La Junta Electoral adoptará las medidas necesarias para que en cada mesa habilitada haya dos

ejemplares de boletas de cada lista, debidamente autenticada con el sello y la firma del Presidente de la Junta y otro de sus componentes y un Registro Electoral para el Presidente y uno para cada uno de los fiscales autenticados de la misma forma.

c) En cada mesa receptora de votos habrá un Presidente asistido por dos vocales designados todos por la Junta Electoral. El Presidente y los vocales deberán reunir los requisitos exigidos para ser apoderado o fiscal, o sea estar inscripto en el Registro Electoral y además saber leer y escribir y podrán turnarse en el ejercicio de la presidencia a criterio del Presidente nato. Serán designados con una antelación no menor de cinco días a la fecha del comicio.

d) El voto será secreto.

e) La apertura del acto electoral se hará en el lugar, día y hora indicado en la convocatoria, por el Presidente de cada mesa asistido por los vocales y los apoderados o fiscales de cada lista que concurra a la apertura del acto. Procederá a habilitar un recinto para instalar la mesa y sobre ella la urna, procurando que sea un lugar de fácil acceso y a la vista de todos. A continuación habilitará un recinto cercano, también a la vista de todos para que los votantes ensobren su voto. Este local, llamado cuarto oscuro, no tendrá mas que una sola puerta de acceso libre, y se procederá a cerrar y sellar las demás aberturas que hubiera para asegurar el secreto del voto; depositará en el cuarto oscuro habilitado, masos de boletas oficializadas de cada lista que concurra al acto electoral, los que recabará previamente a la Junta Electoral o a los apoderados de las listas actuantes, debiendo cotejarlos antes con los originales que obran en su poder, junto con los vocales a fin de evitar alteraciones u otras deficiencias. Una vez dispuesto todo lo necesario para el comicio se labrará el acta de apertura.

De la Emisión de Votos:

Art. 76. — La emisión del voto se efectuará de la manera siguiente:

1º) Los afiliados que se domicilian en el radio urbano en la Ciudad de San Francisco y hasta cinco kilometros de distancia del lugar habilitado para votar, deberán hacerlo personalmente, presentándose a la autoridad de la mesa receptora de votos con su documento de identidad. El Presidente previamente verificará si el afiliado figura inscripto en el Registro Electoral. Cualquier diferencia que hubiere entre los datos que consten en el Registro Electoral y los que figuren en el documento de identidad no será obstáculo para la emisión de votos si a las autoridades del comicio consta que se trata de una misma persona. Hecha esa comprobación, el Presidente entregará al votante un sobre abierto firmado de su puño y letra y lo invitará a pasar al cuarto oscuro para ensobrar la boleta. Cumplido ese acto el elector deberá volver a la mesa con el sobre cerrado e introducirlo en la urna, retirándose previa entrega de su documento de identidad. El Presidente y los vocales anotarán en el Registro Electoral con la palabra votó al afiliado que haya votado.

2º) Los afiliados que se domicilien fuera de la Ciudad de San Francisco, más allá de los cinco kilometros, pueden votar remitiendo la boleta en sobre cerrado al Presidente de la Junta Electoral hasta veinticuatro horas antes del comicio. En el reverso del sobre principal se consignará: nombre y apellido completo del afiliado, su documento de identidad, domicilio real, número de afiliado y firma. Incluído en el sobre principal estará el sobre conteniendo el voto. Este segundo sobre deberá estar rrado y no tener ningún signo que lo individualice. El día del comicio, el Presidente de la Junta Electoral entregará al Presidente de la mesa receptora de votos apenas sea declarado abierto el comicio, todos los sobres recibidos de los afiliados que hayan votado de esa forma, labrándose un acta conteniendo: la cantidad de votos entregados, afiliados a que pertenezcan y hora de entrega. Dicha acta será refrendada por las autoridades de la mesa y el Presidente de la Junta Electoral, pudiendo también hacerlo los apoderados y los fiscales presentes. Acto seguido las autoridades de la mesa procederán a verificar si los datos de cada sobre coinciden con el Registro Electoral. Aquellos que coincidan serán abiertos y el sobre que contiene, depositados en la urna, los que no coincidan serán apartados y devueltos a los remitentes labrándose acta detallada de este procedimiento, firmada por las autoridades de la mesa, apoderados y fiscales presentes. Los votos enviados por carta serán susceptibles de la misma impugnación que los que se emiten personalmente.

Impugnaciones:

Art. 77. — Las autoridades de la mesa, los apoderados y fiscales tienen derecho a impugnar el voto de cualquier afiliado exponiendo concreta y sumariamente los fundamentos. De esa impugnación se labrará acta firmada por el Presidente y el impugnante. De esa impugnación se tomará también nota sumaria en el Registro Electoral y en el sobre correspondiente al voto que el impugnado emita. Las impugnaciones serán resueltas por la Junta Electoral apenas sea clausurado el acto electoral.

Clausura del Acto Electoral

Art. 78. — Las elecciones terminarán exactamente a la hora indicada en la convocatoria, debiendo el Presidente a esa hora declarar clausurado el acto y cerrarse la recepción de votos. Acto seguido se tacharan en el Registro Electoral los nombres de los votantes que no hayan votado y se desalojará del local electoral a toda persona extraña pudiendo solo estar en el lugar, además de las autoridades de la mesa, los miembros de la Junta Electoral, apoderados, fiscales y candidatos.

Escrutinio de las Elecciones

Art. 79. — El Presidente de la mesa, auxiliado por los vocales, procederá de esta forma:

1º Abrirá la urna y extraerá todos los sobres procediendo a su recuento, confrontando el número con el de los sufragantes consignados al pie del Registro Electoral.

2º Separará los sobres que correspondan a votos impugnados.

3º Abrirá los sobres y extraerá las boletas contenidas haciendo el cómputo correspondiente a cada lista.

4º Solo se computarán las boletas que estén conforme a las oficializadas por la Junta Electoral, las demás se contarán como voto en blanco. Concluido el cómputo se labrará acta la que deberá consignar.

a) Hora de cierre del comicio, número de votos emitidos, número de impugnados, diferencia que pudiera haber entre votos escrutados y votantes conforme al Registro de Electores, expresando la cantidad en letras.

b) Cantidad de votos obtenidos por cada lista y cantidad de votos en blanco e impugnados.

c) Nombre y apellido completo de los apoderados y fiscales que actuaron en la mesa, mencionando además en forma expresa los que esten presenten en el escrutinio.

d) La mención de las protestas e impugnaciones formuladas durante el acto eleccionario y el escrutinio. El acta deberá ser firmada por el Presidente y los vocales de la mesa y los apoderados y fiscales que hayan intervenido en el escrutinio.

Acto seguido el Presidente de la mesa entregará, bajo recibo, a la Junta Electoral, la urna conteniendo los votos separados en forma ordenada y las actas y demás elementos del comicio.

Escrutinio definitivo. Proclamación de autoridades:

Art. 80. — La Junta Electoral procederá a resolver las impugnaciones y realizará el escrutinio definitivo y acto seguido proclamará a los candidatos de la lista más votada. Durante estas actuaciones podrán estar presentes los candidatos, apoderados, fiscales y autoridades de mesa. — Hecha la proclamación se labrará acta en la que deberá hacerse constar las circunstancias siguientes: 1º) Nombre y apellido completo de los integrantes de la Junta Electoral; nombre y apellido completo de las autoridades presentes en el acto; totalidad de votos escrutados; número de votos obtenidos por cada lista, número de votos en blanco y anulados; nombre y apellido completo de los integrantes de la lista ganadora. — El acta será firmada por los miembros de la Junta Electoral y todos quienes deseen hacerlo de los asistentes. — Acto seguido la Junta Electoral comunicará a la Comisión Directiva en ejercicio el resultado del comicio y pondrá en posesión de sus cargos los candidatos más votados dentro del término de cuarenta y ocho horas.

Art. 81. — En el caso de no presentarse lista de candidatos el presidente de la Junta Electoral comunicará el hecho a la Comisión Directiva. — Este organismo procederá a convocar a un nuevo acto eleccionario para dentro de los veinte días siguientes continuando en sus funciones los miembros de la Junta Electoral, antes designados. — De repetirse la situación la Junta Electoral elevará un informe a la Comisión Directiva la que convocará a asamblea extraordinaria para dentro del término de veinte días siguientes. — La asamblea por simple mayoría de votos podrá resolver lo que estime más conveniente para regularizar y encausar la marcha de la entidad.

Disposiciones generales transitorias de los delegados a los congresos de la C.G.E.C.

Art. 82. — Los delegados a los Congresos o Plenarios de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, serán elegidos por Asamblea General Extraordinaria o por reuniones de delegados, por voto secreto y directo de los asociados, especialmente convocados a ese efecto y a los fines de dar el mandato que corresponda al delegado que resulte elegido en la citada asamblea, se tratará previamente el orden del día de la convocatoria de la Confederación, en base a esa consideración se dará mandato, y de inmediato se elegirá el delegado que representará a la entidad.

De los conflictos:

Art. 83. — Las huelgas y|o conflictos de carácter local serán resueltos por la asamblea general. — Todos los antecedentes deben ser enviados a la Confederación General de Empleados de Comercio en el más breve plazo.

Art. 84. — Las huelgas y|o conflictos de carácter nacional o provincial, corresponderá resolverlo a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, de acuerdo con los estatutos confederales, y la entidad acatará lo dispuesto por el organismo central. — A tal efecto, en caso de disponerse paros o huelgas, La C. D. deberá dar amplia publicidad a lo dispuesto y organizar el movimiento en su zona de influencia a efecto de lograr el mayor éxito.

De la gravitación e influencia en los problemas sociales:

Art. 85. — El Centro de Empleados de Comercio de San Francisco (Cba.) no limitará su acción dentro del campo puramente corporativo, sino que luchará, con todos los medios a su alcance, por el logro de sus aspiraciones especificadas en su declaración de principios, pero no prestando su apoyo como entidad gremial a ningún partido político.

Art. 86. — Ningún miembro de la Comisión Directiva podrá servirse de su cargo, para su propaganda personal.

La reforma de los Estatutos:

Art. 87. — La reforma de los presentes estatutos sólo podrá ser autorizada por las asambleas extraordinarias convocadas especialmente al efecto, siendo necesario para su reforma total o parcial, el voto de los dos tercios de los asambleístas presentes.

De la disolución:

Art. 88. — La entidad no podrá disolverse mientras exista un número de doce socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. — Si esto no se lograse, se procederá según lo determina el Art. 24.

Artículo transitorio:

Art. 89. — La Comisión Directiva de la entidad queda facultada a introducir por sí las modificaciones a estos estatutos, que sin violar el espíritu de los mismos fuesen exigidos por la reglamentaria sobre el funcionamiento y organización de las Asociaciones Profesionales de Trabajo.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
DISPOSICION Nº 59|65
Expediente Nº 57.431|64 SECN.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1965.

VISTO la presentación de este expediente número 57.431|64 SECN., producida por la firma Sanya Soc. Anón. inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el número 1.500 y atento a lo informado por la citada Repartición,

El Director Nacional de Comercio Interior,
Dispone:

1º — Autorizar el uso de las modificaciones introducidas en el surtidor de nafta tipo aprobado S.4022, modelo Avery Hardoll 401 T, documentadas a fs. 3 a 110, 117 a 119, 139 y 140 de los presentes actuados, consistentes en:

a) Cambio de medidor volumétrico, siendo el nuevo de cuatro pistones radiales con sopapas de cuero y válvula de distribución en la cabeza;

b) Introducción en la línea de despacho de una válvula de retención y de sobrepresión;

c) Cambio de capacidad del depósito del compensador;

d) Cambio del caudal máximo de servicio, que se eleva de 44 litros por minuto a 50 litros por minuto;

e) Modificaciones complementarias y concordantes en estructura general, cañerías, conexiones, instalación eléctrica, conexión aforador-computador, visible de despacho y varilla de puesta en marcha;

sin que varíe el tipo aprobado, designándose el aparato provisto de dichas modificaciones como modelo "Avery Hardoll 401 S." o "A.H.401 S.".

2º — Mantener subsistente la autorización a la firma recurrente para presentar a la verificación primitiva los modelos Avery Hardoll 301-T, Avery Hardoll 2301-T; Avery Hardoll 1301-T; Avery Hardoll 1301-Duplex; Avery Hardoll 401-T: Avery Hardoll 401-T-Duplex: Avery Hardoll 501-T y Avery Hardoll 601-T.

3º — Aprobar el precintado del aparato en la forma documentada a fojas 125 a 137 de estos actuados.

4º — Ratificar las correcciones y aclaraciones a la documentación del surtidor efectuadas por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas, que se detallan en el informe de fojas 120 a 122, de las que la firma recurrente ya ha tomado debida nota.

5º — Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

6º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de Mesa de Entradas.

Aurelio Cayetano Rivas.

$ 8.520.— e.24|5 Nº 6.487 v.27|5|65

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte: 44.324—P—1964

Llámase a concurso abierto externo de antecedentes y oposición para el día 14 de junio de 1965, a los fines de proveer un cargo de conductor de equipos, máquinas o calderas de 2da. en el Distrito Rufino (Santa Fe).

El aspirante que resulte designado revistará en la Clase VI, percibirá el sueldo correspondiente a ella, el adicional por título y, además, la bonificación por costo de vida.

La designación se efectuará en forma interina "a prueba" y por el término de nueve meses, a cuyo vencimiento se considerará la confirmación o bien el cambio de destino del interesado.

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos: ser argentino, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para la función, y tener título otorgado por Escuelas de Capacitación Obrera en las especialidades mecánica o eléctrica, o título equivalente, o bien poseer conocimientos que a juicio de la Repartición sean afines a la función de que se trata.

Déjase constancia que la designación a efectuar queda supeditada a la disponibilidad de la vacante pertinente, cuyo descongelamiento ha sido solicitado oportunamente.

Las presentaciones podrán hacerse hasta el día 14 de junio de 1965, ante el Jefe del Distrito Rufino o en la Dirección de Personal, Ayacucho 760, Capital, los que asimismo proporcionarán toda información al respecto.

e.20|5 Nº 6.732 v.24|5|65

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

REQUISITORIAS

Se cita y emplaza al Sargento de Comunicaciones (R) de Gendarmería Nacional DAVID ADLER, C. 1924, MI 1746198, DM 3, OE Sección 4ta., de 1,66 m. de altura, de piel color blanco, de ojos color celeste claro, nariz recta

horizontal, señas particulares ninguna, con último domicilio registrado en la calle Moreno Nº 3084, primer piso de la Ciudad de Buenos Aires, para que dentro de los 10 (diez) días contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 699, 2do. piso, de la Ciudad de Buenos Airs, a las 8 horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por "Tenencia Indebida de Armamento y Elementos de Arsenales" (Art. 824 Código de Justicia Militar -LM3-); exhortándose a todas las autoridades su captura.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1965. — José María Altinier, Comandante, Juez de Instrucción. — Félix Heriberto Luna, Sargento Ayudante-Secretario.

e.24|5 Nº 6.804 v.27|5|65

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a ROBERTO BLANCATO, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaura por providencia Nº 51, de fecha enero 28 de 1965, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento. — César Aguirre Legarreta, secretario.

e.21|5-Nº 6.775-v.26|5|65

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de 10 días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9688, calle Junín Nº 1060, Capital Federal

AGUIRRE, Angel Roque. — BIGLIA, Alfredo Miguel. — BONAFEDE, Néstor. — BURGOS, Cirilo. — CORTAZZO, Rito Camilo. — CARRIZO, Nicolás Sebastián. — CARLI, Marcelo José. — CEBALLOS, Sigisfredo Luis. — CASAS, Ricardo. — ETCHETO, Juan Carlos. — FABALA, Edgardo César. — FASCE, Ernesto Gerónimo. — FERNANDEZ, Silvano. —HERNANDEZ, María Cristina. — HROVATIN, Carlos Alberto. — JERBES, Juan Segundo Gerardo. — KEPART, Federico. — KOCHARSKI, Pablo. — LUJAN, Fabián. — LOJK, Roberto Luis. — MOK, Alejandro. — MENDOZA, Rufino Adán. — MINARIK, Enrique. — MANSILLA, Manuel Regino. — ORIBE, Francisco. — PERSICO, José. — RODRIGUEZ, Faustino J. — SCRIGNARO, Guerino. — SOSA, Luis Alberto. — SCHEIDEGGER, Vicente Luis. — TEDESCO, Evangelista. — TONINI, Arnaldo. — TOLEDO, Angel Venancio. — VALLEJOS, Eusebio — VIVAS, Salustiano Ascencio. — VILLAMOR, Domingo. — ZARATE, Héctor.

e.21|5-Nº 6.774-v.4|6|65

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"E"

EL PORTEZUELO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 del corriente a las 11,30 horas, en Carlos Pellegrini 547|49, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964.

2º Remuneración de directores y del síndico y elección de síndico titular y suplente.

3º. — Distribución de utilidades y elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.—Nº e.18.5-Nº 5.476 v.20|5|65
e.21|5-Nº 5.476 v.24|5|65

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los elementos que se detallan a continuación para el día y horas especificados en cada oportunidad.

Lic. Pública Nº 100. Expediente Nº 50529, "Material de Ferretería". — Apertura: 4 de junio de 1965. Hora 9 (nueve).

Lic. Pública Nº 102. Expediente Nº 50536, "Implementos para tratamiento de agua". — Apertura: 4 de Junio de 1965. Hora: 9.30 (nueve y treinta).

Lic. Pública Nº 103. Expediente Nº 50543, "Compresor para alimentación de aire". — Apertura: 4 de junio de 1965. Hora: 10 (diez).

Lic. Pública Nº 104. Expediente Nº 50544, "Accesorios para estanterías metálicas". — Apertura: 4 de junio de 1965. Hora: 10.30 (diez y treinta).

Los pliegos podrán retirarse en División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Capital, de 9 a 12 horas, sin cargo. — El Gerente de Economía.

e.24|5 Nº 6.776 v.27|5|65

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública número 24 para el día 2 de junio de 1965 a las 16 horas, para contratar la provisión de diversos materiales para laboratorio fotográfico, con destino al Archivo General de la Nación y a este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711|717, planta baja, Capital Federal en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.24|5 Nº 6.777 v.27|5|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 53|65
Act. Nº 95.338|65

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes de Junio de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de 50 banderas argentinas con Sol.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º Piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.24|5 Nº 6.779 v.27|5|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 49|65
Expte. Nº 10.417|65

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes de Junio de 1965, a las 14 horas, para la venta de Una (1) camioneta rural Chevrolet 1928; Un (1) automóvil Cadillac 1937; Un (1) automóvil Opel Kapitan 1938; Tractores, arados, sembradoras, máquinas diversas, etc., etc., que se encuentran depositados en el Instituto Superior del Hogar Agrícola "Ing. Agr. Dr. Tomás Amadeo, Bolívar (Bs. As.), Escuela Nacional de Agricultura, Olavarría (Bs As.) y Escuela de Producción e Industrialización de la Leche "Dr. Ramón Santamarina", Tandil (Bs. As.) dependientes de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º Piso, (Oficina Nº 128), Capital Federal y en los citados Establecimientos.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.24|5 Nº 6.778 v.27|5|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 203-P|65, para la adquisición de sectores de acero fundido de 60-70 kg|mm2. de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359, 3er. Piso, Capital Federal.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 1º de junio del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1965.

e.24|5 Nº 6.780 v.27|5|65

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 40.504|65

Llámase a Licitación Pública Nº 49, el día 8 de Junio de 1965 a las doce y treinta horas, por la adquisición de aparatos para electrobisturí y coagulación, de existencia en el país o|a importar.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1965. — El Gerente de Administración.

e.24|5 Nº 6.781 v.27|5|65

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.719. — Adq. facturas de gas. — Apert. 15|6|65, a las 9 horas. — Pliego Nº 5.720. — Adq. válvulas. — Apert. 16|6|65, a las 9 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.24|5. — Nº 6.782 v.7|6|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACION PUBLICA Nº 633|65

Barras de sondeo. — Fecha de apertura para el día 25 de junio de 1965, a las 11 horas. — Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.24|5. — Nº 6.783 v.7|6|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACION PUBLICA Nº 634|65

Chatarra de acero. — Fecha de apertura para el día 25 de junio de 1965, a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 635|65

Transporte en camiones de frutas y verduras en general, desde depósitos del proveedor ubicado en Capital Federal hasta la Sede Central de la Proveeduría de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Comodoro Rivadavia.

Fecha de apertura para el día 10 de junio de 1965, a las 9.30 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.24|5. — Nº 6.784 v.31|5|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente: 2842|65
Resolución Nº 781|65

Llámase a Licitación Pública "Sistema Ajuste Alzado", Nº 664, para el día 21 de junio de 1965, a las 15 horas, para los trabajos de: Construcción grupo sanitario y cercado perimetral, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Ciudad General Belgrano, calle s| nombre, Partido de La Matanza.

Presupuesto oficial m$n. 1.536.620. — Valor del pliego m$n. 500. — Consulta y entrega de pliegos, en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, y en la Escuela Nacional de Educación Técnica, Ciudad Gral. Belgrano, Partido de La Matanza.

Remisión, entrega y apertura de las propuestas: División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.24|5. — Nº 6.785 v.14|6|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES CENTRO DE ESTADISTICAS UNIVERSITARIAS

Expediente Nº 3970|65

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina de escribir y una de calcular con destino al Centro de Estadísticas Universitarias.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º Piso, días hábiles de 13,30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 8 de Junio de 1965, a las 16 horas.

Buenos Aires, mayo 13 de 1965. — El Director General de Administración.

e.24|5 Nº 6.790 v.27|5|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 1860|64

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 6 guardarropas, con destino a la Dirección de Personal.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Dpto. de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 10 de junio de 1965, a las 16 horas. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1965. — El Director General de Administración.

e.24|5. — Nº 6.786 v.27|5|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 4416|65

Llámase a Licitación Pública para la provisión de papel y cartulina, con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles, de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 15 de junio de 1965, a las 16 horas. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1965. — El Director General de Administración.

e.24|5. — Nº 6.787 v.27|5|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES CIUDAD UNIVERSITARIA

Expediente Nº 4420|65

Llámase a licitación pública para la adquisición de árboles, herramientas, fertilizantes y semillas con destino a la Dirección de Obras Ciudad Universitaria.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º Piso, días hábiles de 13,30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 10 de Junio de 1965, a las 16 horas.

Buenos Aires, mayo 13 de 1965. — El Director General de Administración.

e.24|5 Nº 6.788 v.27|5|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES CENTRO DE INVESTIGACION APLICADA

Expediente Nº 934|64

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir y calcular con destino al Centro de Investigación Aplicada.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º Piso, días hábiles de 13,30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 8 de Junio de 1965, a las 16 horas.

Buenos Aires, mayo 13 de 1965. — El Director General de Administración.

e.24|5 Nº 6.789 v.27|5|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal

LICITACION PUBLICA Nº 257
para el día 1º de junio de 1965

BOULOGNE (Prov. de Buenos Aires) Nº 257. — Hora: 10.30. — Provisión de materiales para la ejecución de trabajos de albañilería y afines en el Arsenal "Esteban De Luca". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 30 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de apertura: Piso 9º

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros Piso 9º — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Jefe Departamento Administrativo.

e.24|5-Nº 6.792-v.27|5|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 259
para el día 1º de junio de 1965

BOULOGNE (Prov. de Buenos Aires) Nº 259. — Hora: 10.40. — Provisión de materiales para instalaciones sanitarias con destino al Arsenal "Esteban De Luca". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 30 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de apertura: Piso 9º

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 9º — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Jefe Departamento Administrativo.

e.24|5Nº 6.793-v.27|5|65

DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA

Dirección de Administración

Paseo Colón 1275, 2º piso, Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 2|65 para el día 16|6|65, 10 horas, Capital Federal

Llámase a licitación pública para la adquisición de (18) dieciocho camionetas tipo doble cabina de producción nacional, con destino a la Dirección Nacional de Gendarmería.

Depósito de garantía: 1 o|o (uno por ciento) del monto total de la oferta.

Pliego de Condiciones Especiales: Entrega en la Dirección de Administración (Departamento de Contrataciones), Paseo Colón 1275, 2º piso, Capital Federal, Cuartel Maestre General Paseo Colón 1275, 3er. piso, Capital Federal y Dirección del Material calle Tomás Alba Edison 988, Capital Federal.

Horario de Entrega: 8 a 13 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora fijados en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, Departamento de Contrataciones, Paseo Colón 1275, 2º. Piso, Capital Federal, donde deberán remitirse las propuestas en sobre cerrado y lacrado con indicación de la licitación de que se trata, fecha y hora de apertura. Por datos e informes concurrir a los lugares indicados para la entrega de pliegos de condiciones especiales.

Buenos Aires, mayo de 1965. — El Director de Administración.

e.24|5 Nº 6.791 v.7|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"

Fray Luis Beltrán, Prov. Santa Fe T. E. 39-1507 y 39-3744, Rosario

Llámase a Licitación Pública número 34|65, para el día 7 de junio de 1965, a las 12.30 horas, para la provisión de: Bulones de hierro cabeza exagonal y fresada con tuerca castillo, varias medidas y tornillos de hierro cabeza fresada para madera.

Por planos, pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes, de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

e.24|5-Nº 6.794-v.27|5|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Servicio Abastecimiento

SECCION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1567-XXX, para el día 4 de junio de 1965, a las 12.30 horas, por la provisión de 2.000 kgs. de hierro planchuela; 10.000 kgs. hierro ángulo y 800 kgs. hierro redondo para herrero.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.24|5-Nº 6.795-v.27|5|65

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS

LICITACION PUBLICA Nº 1049|65

Provisión vajilla material plástico melamina destinada servicios aprovisionamiento a bordo.

Apertura: 1º de junio de 1965, a las 11 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital Federal.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 12 a 17 horas.

e.24|5-Nº 6.802-v.27|5|65

DINFIA

Fábrica Militar de Aviones

Vende: (Según Licitación Pública Nº 4|65); Tubos de Acero sin Costura, de Alta Resistencia.

Las propuestas deben ser presentadas en el local de la calle Rioja Nº 33, Tercer piso, Of. 7, de la ciudad de Córdoba, hasta el día 31 de mayo de 1965, a las 10.30 hs., oportunidad en que se abrirán los sobres con las ofertas recibidas.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Complementario de Especificaciones de los materiales ofrecidos en venta, pueden ser consultados y|o retirados, personalmente o por carta, en los siguientes lugares:

Córdoba: Fábrica Militar de Aviones, Dirección Adm. y Comercial (Dpto. Ventas), Camino San Roque Km. 5 1|2, Guarnición Aérea Córdoba.

Buenos Aires: Delegación Ventas, San José Nº 317 (Entrepiso).

Rosario: Delegación DINFIA, Mitre Nº 575, 5º piso.

e. 24|5 Nº 6.805 v. 31|5|65.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Capital Federal

Expediente Nº 13.721|65

Llámase a Licitación Pública número 25|65, para el día 2 de junio de 1965, a las 14 horas, para contratar la adquisición de alimentos varios, con destino al Consejo Nacional de Asistencia Social - Hogares: Instituto para Ciegos "Román Rosell", sito en Intendente Tomkinson 2300, San Isidro, Prov. de Bs. Aires. — "Bartolomé Obligado y Casimira López", sito en Gaspar Campos 1475, Bella Vista, Prov de Bs. As. — "Santa Ana", sito en José M. Campos 1801, Villa Zagala, Ptdo. de San Martín, Prov. de Bs. Aires. — De Ancianos de Burzaco, sito en Humberto 1º s|nº, Camino mejorado de Burzaco a Monte Grande, Burzaco, Prov. de Bs. Aires. — "San José", sito en José M. Campos 1801, Villa Zagala, Ptdo de San Martín, Prov. de Bs. Aires. — "Santa Cecilia", sito en Lafinur Nº 2983, Cap. Federal. — "Isabel Balestra Espíndola y Lea Meller Vack" sito en Gral. Ramón Freire 4267, Cap. Federal. — "Josefina Colmegna de Bignone" sito en Martín J. Haedo 1424, Vicente López, Prov. de Bs. Aires. — "Pedro Andrés Benvenuto", sito en Ruta Nac Nº 7, Km. 49, Gral. Rodríguez, Prov. de Bs. Aires, y De Emergencia de Avellaneda, sito en Domínguez Nº 357, Avellaneda, Prov. de Bs. Aires, durante el ejercicio financiero 1964|65.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado: Consejo, en el local que ocupa la División Contable (Sección Adquisiciones, Cangallo 524, 2º piso, Capital Federal), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 1º piso. Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: Alimentos varios. (Artículos de almacén y quesos).

Buenos Aires, 13 de mayo de 1965. — El Interventor del Consejo Nacional de Asistencia Social.

e.14|5-Nº 6.796-v.27|5|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 3976, hasta el día 1º de junio de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de cera líquida p|lustrar pisos (1.600 lts.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n., pago del mismo en el 1er. piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.24|5 Nº 6.797 v.27|5|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública número 3280, hasta el día 9 de junio de 1965, a las 11 horas, para la provisión de: 4.000 kgs. de carburo de calcio en piedras. Retiro de Pliegos, consultas y propuestas: Departamento Paraná Medio — S. E. O. P. — Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

Precio del Pliego: $ 50. m|n.

e.24|5 Nº 6.798 v.27|5|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 624-O, hasta el día 25 de Junio de 1965 a las 17 horas, para la Reconstrucción, por "ajuste alzado" del Pavimento en la Escuela del Personal Subalterno de la Policía Federal, Cuartel de Policía Montada, sito en Avenida Figueroa Alcorta y Cavia, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 800.000 m|n.

Importe de la garantía: $ 8.000 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 20º, Capital Federal.

Precio documentación: $ 200 m|n. — Pago de la misma: Tesorería, Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.24|5 Nº 6.799 v.14|6|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 243-MC. hasta el día 4 de junio de 1965 a las 16 horas. — Provisión de Material y Artefactos Sanitarios.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 30.

e.24|5 Nº 6.800 v.27|5|65

Secretaría del Transporte

"E.F.E.A."

FERROCARRIL GENERAL ROCA

LICITACIONES PRIVADAS

G. 3312: Por la recuperación de camisas de cilindro, pliego m$n. 200.— ap. 1|6|65 - 9 hs. — G. 3313: Artefactos para iluminación de coches Fiat, pliego m$n. 100.— ap. 8|6|65 - 10 hs. — G. 3146|C: Junta de espuma de goma natural, pliego m$n. 50.— ap. 8|6|65 - 11 hs. — G. 3246.B: Latón en chapas pliego m$n. 100.— ap. 9|6|65 - 9 hs. — G. 3271|A: Guantes de vaqueta, pliego s|cargo, ap. 9|6|65 - 10 hs. — F. 6337: Manga flexible para circuito neumático, pliego m$n. 100.— ap. 9|6|65 - 11 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas munidos de Documentos de Identidad.

e.24|5 Nº 6.801 v.31|5|65

PODER LEGISLATIVO

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para adquirir 440 metros cuadrados de cuero cabra marroquí en varios colores; 250 metros cuadrados de cuero carnero, graneado, en varios colores. El teñido de los mismos debe ser a la tina. 100 metros cuadrados de cuero cabra marroquí, imitación foca; en rojo y azul, calidad, cuerpo y granesdo según muestra que se proveerá.

Apertura: 1º de junio de 1965, a las 16 hs.

Retirar pliegos de condiciones en la Contaduría y Habilitación de la Imprenta, Rivadavia 1864, Capital Federal.

e.24|5 Nº 6.803 v.27|5|65

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO

Secretaría Administrativa - Oficina de Contrataciones y Suministros - Hipólito Yrigoyen 250 - piso 8º - Oficina 831 Capital. — T. E. 34-8547

LICITACION PUBLICA Nº 27

Llámase a licitación pública para el día 3 de junio de 1965 a las 11 horas, a efectos de contratar la adquisición de tela vinílica y maderas para revestimiento. — El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Contrataciones y Suministros, de 11 a 18 horas, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.21|5-Nº 6.737-v.26|5|65

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

GERENCIA DE ECONOMIA

División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública Nº 92, Expediente Nº 50303, para Provisión de materiales, fabricación y montaje de Dos Intercambiadores de calor a efectuarse en la Dependencia Constituyentes, sita en las Avdas. Gral. Paz y de los Constituyentes, Km. 6,5 lado Prov. de Buenos Aires, de acuerdo a Pliego de Condiciones.

Presupuesto: Cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, (m$n. 440.000). Apertura: 16 de junio de 1965, hora 9 (nueve), en la División Adquisiciones, Avda. del Libertador General San Martín 8250, Piso 2º, Capital Federal, T.E. 70-7711 (Int. 66). Costo Pliegos y Planos m$n. 500, a retirar en la División indicada, horario: de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Gerente de Economía.

e.11|5 Nº 6.376 v.24|5|65

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

DIRECCION ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 144

Fíjase el día 1º de junio de 1965, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 144 "para la adquisición de electrodos para soldar hierro de distintas medidas, alambre de bronce para soldadura autógena de distintas medidas y alambre común negro para soldadura autógena de distintas medidas, con destino a la División Reparaciones (sección Automotores) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras). Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.21|5-Nº 6.738-v.26|5|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Act. Nº 10.441|65

LICITACION PUBLICA Nº 48|65

Llámase a licitación pública para el día 31 del mes de Mayo de 1965, a las 14 horas, para la venta de Una (1), cocina económica, máquinas diversas, Una (1) máquina sembradora, Un (1) jeep, etc. etc., que se encuentran depositados en la Escuela Agrícola de Victorica (Pcia. de La Pampa) dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital y en la citada Escuela.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.20|5-Nº 6.697-v.24|5|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 18.005|65

LICITACION PUBLICA Nº 51|65

Llámase a licitación pública, para el día 31 del mes de Mayo de 1965, a las 15 horas, para la reparación camioneta pick-up Ford F-100.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2 piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.21|5-Nº 6.739-v.26|5|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 202-P|65, para la adquisición de un motor eléctrico de 75 C. V., de potencia, de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359, 3er. piso, Capital Federal.

El acto de apertura se llevará a cabo en la Gerencia precitada, el día 31 de mayo del año en curso, a las 18 horas.

e.21|5-Nº 6.771-v.26|5|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 205-P|65, para la adquisición de 100.000 precintos automáticos para vagones, de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359 3er. piso, Capital Federal.

El acto de apertura se llevará a cabo en la Gerencia precitada, el día 31 de mayo del año en curso, a las 17 horas.

e.21|5-Nº 6.740-v.26|5|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE

Licitación Pública 83|65

Llámase a Licitación Pública Nº 83|65 para el día 3 de junio de 1965, a las 10 horas, para la suscripción a publicaciones extranjeras y adquisición de textos técnicos con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada donde se efectuará la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.17|5 Nº 6.567 v.31|5|65

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 250.495|65

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para la adquisición de juegos de tapas de cartón (con sus correspondientes tornillos) y tapas Transfers.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de mayo de 1965 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso, Capital.

e.20|5-Nº 6.698-v.24|5|65

COMISION NACIONAL DE HIPODROMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 52|65, para la provisión hasta el 31|12|65 de azúcar, café y té. — Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas, dirigirse a H. Yrigoyen 250, 6º piso, Oficina 609, Capital Federal en día hábil de 13 a 18 horas. — La apertura de las propuestas se efectuará en la dirección indicada, el día 2 de junio de 1965 a las 15 horas en presencia de autoridades e interesados.

e.20|5-Nº 6.696-v.24|5|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.732 65

Llámase a licitación pública para la prov. de artículos de electricidad, DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de junio de 1965, a las 13,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T.E. 37-9051, Int. 50.

e.20|5 Nº 6.729 v.24|5|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 1283, para contratar los trabajos de reparación en el Local Negocio Nº 19 del Centro de Artesanado del Barrio "Piedrabuena".

Apertura: 3 de Junio de 1965, a las 16 horas.

Informes y pliegos: Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto oficial: m$n. 275.000,00

Garantía de licitación: m$n 2.750,00

e.21|5-Nº 6.742-v.26|5|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1292, para contratar la provisión de pintura y elementos para pintar. — Destino: Obra Nuevo Edificio Casa Central. — Apertura: 23 de junio de 1965, a las 16 horas. — Informes y pliegos: Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal. — Presupuesto oficial: m$n. 2.500.000. — Garantía de Licitación: m$n. 25.000.

e.19|5. — Nº 6.651 v.26|5|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 1.287, para contratar los trabajos de reparación de la red de alumbrado público. — Destino: Barrio "General José María Paz". — Apertura: 1º de junio de 1965, a las 16 horas.

Informes y pliegos: Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal. — Presupuesto oficial: m$n. 300.000. — Garantía de licitación: m$n. 3.000.

e.20|5 Nº 6.702 v.24|5|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 15, a realizarse el día 18 de junio de 1965, a las 16 horas, para la adjudicación en concesión de uso de diez y siete (17) locales de negocio, en el Barrio "Presidente Domingo Faustino Sarmiento", ubicado en la calle Avelino Díaz, a 700 mts., aproximadamente, de la Avenida General Paz, en Villa Recondo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires

La apertura se llevará a cabo en la Gerencia de Administración, Departamento de Inmuebles, sito en Hipólito Yrigoyen 370, 3º piso, Capital Federal, en el día y hora citados precedentemente.

El pliego que servirá de base a la licitación podrá ser retirado en la mencionada Dependencia, previo pago de la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.).

Las ofertas deben acompañarse con la garantía del 5 o|o.

e.13 5 Nº 6.485 v.27|5|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de: papel secativo, secante, de embalar, broches y stencils.

Apertura: 3|6|65, a las 15 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración. Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.20|5 Nº 6.701 v.24 5|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos. — Apertura: 2 de junio de 1965 a las 15 hs., en la Gerencia Dptal. de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º. Local 310.

e.21|5-Nº 6.741-v.26|5|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de cortinas americanas en la sucursal Mar del Plata. — Fecha de apertura: 15|6|65 a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración. — Valor pliego pesos m n. 300.— Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 2º, Oficina 231, Cap. Fed.

e.20|5-Nº 6.699-v.27|5|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos:

Sucursal Alcorta — Cambio quemador de calefacción. Fecha de apertura: 14|6|65. Valor Pliego: $ 300.—

Sucursal Mar del Plata — Prov. y coloc. cortinas americanas. Fecha de apertura: 15|6|65. Valor pliego: pesos 300.—

Sucursal Casa Central — Construcción entrepiso. Fecha de apertura: 16|6|65. Valor pliego: $ 600.—

Sucursal Casa Central — Pint. carp. metálica y madera. Fecha de apertura: 18|6|65. Valor pliego: $ 800.—

Casa Central — Prov. y coloc. puertas metálicas para placards. Fecha de apertura: 18|6|65. Valor pliego: pesos 300.—

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gcia. Deptal. de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 2º, Ofic. 231, Capital Federal

e.20|5-Nº 6.700-v.27|5|65

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

7 de junio de 1965

L. Pública Nº 64|65: a las 12 horas. — Cubitos tipo intemperie para cargador de baterías.

L. Pública Nº 65|65: a las 12,30 horas. — Soda cáustica, Morfolina, sulfato de aluminio, sulfito de sodio, hidróxido de sodio, hidrato de hidrazina, ácido sulfúrico, ácidos, etc.

L. Pública Nº 66|65: a las 13 horas. — Transformadores de intensidad.

L. Pública Nº 67|65: a las 13,30 horas. — Planchas continuas "Facturas" para impresora Bull.

L. Pública Nº 68|65: a las 14 horas. — Jardineras, camisas y ambos.

8 de junio de 1965

L. Pública Nº 69|65: a las 12 horas. — Interceptores fusibles.

L. Pública Nº 70|65: a las 12,30 horas. — Transformadores trifásicos.

L. Pública Nº 71|65: a las 13 horas. — Cable de acero.

L. Pública Nº 72|65: a las 13,30 horas. — Crucetas, tirantes y tablas de madera.

L. Pública Nº 73|65: a las 14 horas. — Guardapolvos, camisas, jardineras y zapatillas alpargatas.

11 de junio de 1965

L. Pública Nº 74|65: a las 12 horas. — Transformadores de intensidad y de tensión.

L. Pública Nº 75|65: a las 12,30 horas. — Torno monopolea paralelo, agujereadora, amoladora y equipo de soldadura oxiacetilénica.

L. Pública Nº 76|65: a las 13 horas. — Seccionadores y transformadores de intensidad.

L. Pública Nº 77|65: a las 13,30 horas. — Cámaras y cubiertas.

L. Pública Nº 78|65: a las 14 horas. — Cable de cobre.

15 de junio de 1965

L. Pública Nº 79|65: a las 12 horas. — Alambre de cobre.

L. Pública Nº 80|65: a las 12,30 horas. — Repuestos para motores Nordberg, termómetros tipo Rototherm, flejes de cobre, cojinetes a rótula, etc.

L. Pública Nº 81|65: a las 13 horas. — Cojinetes a bolillas para motores Niigata.

L. Pública Nº 82|65: a las 13,30 horas. — Transformadores de intensidad y de tensión y relés.

16 de junio de 1965

L. Pública Nº 83|65: a las 12 horas. — Descargadores tipo autoválvula.

L. Pública Nº 84|65: a las 12,30 horas. — Repuestos para calderas Steinmuller.

L. Pública Nº 85|65: a las 13 horas. — Repuestos para motores Nordberg, motores Ansaldo-Fiat, tubos de vidrio y manómetros.

18 de junio de 1965

L. Pública Nº 86|65: a las 12 horas. — Central telefónica.

L. Pública Nº 87|65: a las 12.30 horas. — Repuestos para motores National, Niigata, General Motors, termómetros, manómetros, etc.

Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.21|5 Nº 6.743 v.26|5|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.714: Adq. muebles para Gasoducto del Sur. Apert. 9|6|65, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.715: Adq. equipos generadores de vapor. Apert. 10|6|65, a las 10 hs. — Valor de documentación: m$n. 400.

Pliego Nº 5.716: Adq. conexiones de plomo y codos de bronce. Apert. 10|6|65, a las 11 hs.

Pliego Nº 5.717: Reparación veredas y pavimentos y construcción de cámaras en la localidad de Pto. Madryn (Prov. Chubut). Apert. 10|6|65, a las 12 hs. Valor de documentación: m$n. 1.000.

Pliego Nº 5.718: Adq. aparatos cromatógrafos para gases líquidos volátiles. Apert. 21|6|65, a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13,30 hs.

e.20|5 Nº 6.703 v.26|5|65

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.686: Suministro y montaje de instalaciones de superficie para pozos gasíferos en los Yacimientos de Santa Cruz. Prorrogada para el 25|6|65, a las 10 hs. Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.19|5. Nº 6.653. v.26|5|65

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.713: Reconstrucción casa en Pta. Compresora Gral. Conesa (Prov Río Negro).

Apert.: 14|6|65 a las 10 horas.

Valor de Documentación: m$n. 1.200.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.14|5 Nº 6.538 v.28|5|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.710: Pavimentación Av. Intendente Crovara entre Camino de Cintura y acceso Pta. Gral. Belgrano - Partido de la Matanza - Prov. Bs. As. Apert.: 4|6|65 a las 10 hs. Valor de Documentación: m$n. 1.000.

Pliego Nº 5.711: Adq. vehículos tipo Pick-up. Apert.: 2|6|65, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.12|5 Nº 6.426 v.26|5|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 621|65. Cables de cobre. Fecha de apertura para el día 2 de junio de 1965, a las 11,30 horas.

Licitación Pública Nº 578|65. Provisión de 50 casillas desarmables de madera. Fecha de apertura para el día 14 de junio de 1965, a las 10 horas. Precio del pliego: $ 2.000.—.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.19|5. Nº 6.652. v.26|5|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 579|65. — Caños de bombeo. — Fecha de apertura para el día 26 de mayo de 1965, a las 14.30 horas.

Licitación Pública Nº 581|65. — Surtidores mezcladores. — Fecha de apertura para el día 28 de junio de 1965, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 588|65. — Tanques subterráneos horizontales. — Fecha de apertura para el día 11 de junio de 1965, a las 12 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 784, (4º piso), Capital Federal.

e.11|5-Nº 6.396.v.24|5|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación pública Nº 485|65. — Equipos para servicio de pozos. (Dispuesta para el día 21|5|65, 10 hs.). Se prorroga su apertura para el día 7 de junio de 1965, a las 10.30 horas.

Licitación pública Nº 547|65. — Camión-Tractor. (Dispuesta para el día 28|5|65, 10.30 hs.). Se prorroga su apertura para el día 14 de junio de 1965, a las 10.30 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.21|5 Nº 6.772 v.24|5|65

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 8 de junio de 1965, a las 14 horas Nº 17|65 por trajes impermeables; a las 14.15 horas Nº 34|65 por conductores eléctricos. Para el día 25 de junio de 1965, a las 14 horas Nº 33|65 por elementos complementarios para transportador blindado "CBS—500"; a las 14 15 horas Nº 35|65 por repuestos para transportador tipo "PFO". — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.19|5. Nº 6.654. v.2|6|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 44

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 21 de mayo de 1965, para resolver la adquisición de elementos de química, con destino a establecimientos educacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de junio de 1965, a las 15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.21|5 Nº 6.746 v.26|5|65

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 45

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles, a partir del día 21 de mayo de 1965, para resolver la provisión e instalación de calderas y trabajos inherentes, con destino a Jardín de Infancia "Mitre".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2585|87, 1er piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de junio de 1965, a las 15.15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.21|5 Nº 6.747 v.26|5|65

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 46

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles, a partir del día 21 de mayo de 1965, para resolver la reparación de ascensores, con destino a Museo Argentino de Ciencias Naturales "B. Rivadavia".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de junio de 1965, a las 15.30 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.21|5 Nº 6.748 v.26|5|65

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 47

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 21 de mayo de 1965, para resolver la reparación de equipos de oftalmología, con destino a Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de junio de 1965, a las 15.45 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.21|5 Nº 6.749 v.26|5|65

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 85.368|65

Llámase a Licitación Pública número 103|65, para el día 28 del mes de mayo de 1965, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

La adquisición de escobas con destino a: diversos institutos, durante el ejercicio 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado departamento.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1965. — El Director de Administración.

e.20|5 Nº 6.704 v.24|5|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. I. 260|65 I. P.)

Llámase a licitación pública Nº 78, cuya apertura tendrá lugar el día 31|5|65, a las 14 hs., en la División Contrataciones I. P., Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de mangueras, boquillas e hidrante.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e.21|5 Nº 6.745 v.26|5|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. S. 207|65 — U. 10)

Llámase a licitación pública Nº 6 (1º llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 31 de mayo del corriente año, a las ocho horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos varios "Almacén", con destino a la Cárcel Nacional de Formosa, Unidad Diez.

El acto se llevará a cabo en la Cárcel de Formosa (U. 10), División Administrativa, Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, de lunes a viernes, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.19|5 Nº 6.656 v.26|5|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. S. 208|65 — U. 10)

Llámase a licitación pública Nº 7 (1º llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 31 de mayo del corriente año, a las ocho horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos varios "Granja", con destino a la Cárcel Nacional de Formosa, Unidad Diez.

El acto se llevará a cabo en la Cárcel Nacional de Formosa (U. 10), División Administrativa, Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, de lunes a viernes, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.19|5 Nº 6.657 v.26|5|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. S. 210|65 — U. 10)

Llámase a licitación pública Nº 9 (1º llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 31 de mayo del corriente, a las ocho horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos varios "Panadería", con destino a la Cárcel Nacional de Formosa, Unidad Diez.

El acto se llevará a cabo en la Cárcel de Formosa (U. 10), División Administrativa, Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, de lunes a viernes, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.19|5 Nº 6.658 v.26|5|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. S. 209|65 — U. 10)

Llámase a licitación pública Nº 8 (1º llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 31 de mayo del corriente año, a las ocho horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos varios de "Almacén", con destino a la Cárcel Nacional de Formosa, Unidad Diez.

El acto se llevará a cabo en la Cárcel de Formosa (U. 10), División Administrativa, Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, de lunes a viernes, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.19|5 Nº 6.659 v.26|5|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. S. 211|65 — U. 10)

Llámase a licitación pública Nº 10 (1º llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 31 de mayo del corriente año, a las ocho horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos varios "Carnicería", con destino a la Cárcel Nacional de Formosa, Unidad Diez.

El acto se llevará a cabo en la Cárcel de Formosa (U. 10), División Administrativa, Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, de lunes a viernes, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.19|5 Nº 6.660 v.26|5|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente: J-87.657 c|varios

Llámase a licitación pública "Sistema Ajuste Alzado", Nº 663, para el día 7 de junio de 1965, a las 15 horas, para: Renovación techado asfáltico y cambio de baldosas de vidrio, en la Escuela Nacional de Educación Técnica (F) Nº 121, Calle Pedro de Mendoza Nº 1777.

Presupuesto oficial, m$n. 153.900.

Valor del pliego, m$n. 150.

Consulta y venta de pliegos, en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

Remisión entrega y apertura de las propuestas: División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.21|5 Nº 6.744 v.28|5|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Médicas
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 21
Expediente H-552.807|65

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de junio de 1965, a las 9 horas, para adjudicar la provisión de: Manteca Pasteurizada, Huevos de Gallina, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, Primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador Interino.

e.21|5 Nº 6.750 v.26|5|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 4.345|65

Llámase a licitación pública para la provisión de 300 cajas de esténcils y 360 pomos de tinta para mimeógrafo.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13,30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 3 de junio de 1965, a las 16 hs.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1965. — El Director General de Administración.

e.20|5 Nº 6.707 v.24|5|65

Universidad de Buenos Aires
IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 4.415|65

Llámase a licitación pública para la provisión de telas para encuadernación con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13,30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 3 de junio de 1965, a las 16 horas.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1965. — El Director, General de Administración.

e.20|5 Nº 6.706 v.24|5|65

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 22
Expediente H-552.832|65

Llámase a licitación pública hasta el 14 de junio de 1965, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Verduras con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador Interino.

e.20|5 Nº 6.705 v.3|6|65

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas
Expediente H-552.806|65
LICITACION PUBLICA Nº 19

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de junio de 1965, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: Carne y Derivados, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149 - primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador Interino.

e.17|5 Nº 6.610 v.31|5|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Departamento de Acción Social
COMEDOR ESTUDIANTIL

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo de 1965, a las 10 horas, a objeto de proveer uniformes para el personal de maestranza y de servicios auxiliares del Comedor Estudiantil.

Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en la Administración del citad. Comedor, o por correspondencia, a la Estafeta Postal Nº 32 - Ciudad Universitaria - Córdoba, de 9 a 14 horas.

Córdoba, Mayo de 1965.

Fdo.: Antonio Lloveras - Director del Departamento de Acción Social.

e.21|5 Nº 6.751 v.26|5|65

Universidad Nacional de Tucumán
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Casilla de Correo 369 - Tucumán

Llámase a Licitación Pública Nº 44|65 para el día 28|5|65, a horas 10, para la adquisición de una máquina de calcular y tres máquinas de escribir con destino a Dirección de Construcciones Universitarias. Por cláusulas particulares recurrir al Departamento de Compras, Ayacucho 482, 2º piso, Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura propuestas. El Director General de Administración.

e.20|5 Nº 6.708 v.24|5|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA

Llámase a licitación pública Nº 3, para la adquisición de instrumental científico, materiales de vidrio y otros elementos, para distintas cátedras del Instituto de Ingeniería Química. — Apertura de propuestas, el día 31 de mayo de 1965, a horas 11, en el local de Contaduría de la Facultad, Ayacucho 482, S. M. de Tucumán. — Para pliegos e informes dirigirse a esta Facultad, o bien, en Representación de la Universidad en Buenos Aires, Uruguay 864, 2º piso, oficina 205.

e.12|5 Nº 6.441 v.26|5|65

UNVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE MEDICINA

Llámase a Licitación Pública número 04-965, destinada a la adquisición de Revistas. El detalle de la misma puede ser retirado de la Representación de la Universidad en Buenos Aires, calle Uruguay Nº 864, 2º piso, Oficina 205 y en Contaduría de la Facultad de Medicina, calle Lamadrid 875, Altos Tucumán. La apertura de los sobres tendrá lugar el día 4 de junio próximo, a hora 9, en la oficina citada en último término.

e.19|5 Nº 6.663 v.2|6|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 255 para el día 31 de mayo de 1965
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 255. — Hora: 10,40. Provisión de elementos de termomecánica con destino al Hospital Militar Central "C. May. D. Cosme Argerich". Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: pesos 30.— moneda nacional.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de Apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10 donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|5 Nº 6.753 v.26|5|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 265 para el día 31 de mayo de 1965
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 265 - Hora 11.20. — Provisión de plomo para fundir y rollos de papel para aislación de cañerías, con destino a la Residencia para Personal Superior calle Migueletes 550. Depósito de garantía de la licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo pesos 30 moneda nacional.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de Apertura: Piso 13.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 13. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10. donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|5 Nº 6.752 v.26|5|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 256 para el día 31 de mayo de 1965
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 256. — Hora: 10,50. Provisión de material eléctrico, con destino al Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de licitación 1o|o sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo, pesos 50.— moneda nacional.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de Apertura: Piso 13.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 13. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10 donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|5 Nº 6.754 v.26|5|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, - 10º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 258 para el día 31 de mayo de 1965
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 258. — Hora: 11. Provisión de válvulas esclusas, tapas de vapor, aislación, etc. para termomecánica, con destino al Hospital Militar Central. Depósito de garantía de la licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: $ 30.— m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas

Lugar de Apertura: Piso 13.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 13. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10 donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|5 Nº 6.755 v.26|5|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 260 para el día 31 de mayo de 1965
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 260. — Hora: 11,10. Provisión de ciento doce tableros eléctricos para departamento de tres circuitos automáticos bipolares, con destino a la Residencia para Personal Superior, calle Migueletes 550. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: $ 50.— moneda nacional.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de Apertura: Piso 13.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 13. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10 donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|5 Nº 6.756 v.26|5|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 235 para el día 8 de junio de 1965
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 235. Hora: 10.50. — Prestación de mano de obra, ayuda de gremio y herramientas necesarias para la ejecución de contrapisos y banquinas en el Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total del presupuesto oficial, que es de $ 501.000 m|n. — Precio del legajo: $ 30 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de apertura: Piso 13º

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora, antes mencionados en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 13º — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y la-

crado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Jefe Departamento Administrativo.

e.10|5-Nº 6.332-v.31|5|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 10º Piso - Cap. Federal

LICITACION PUBLICA Nº 230

Para el Día 7 de Junio de 1965

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 230. — Hora 10.40. — Prestación de mano de obra, ayuda de gremio y herramientas para la ejecución del completamiento de los trabajos de enlucido de yeso en muros y cielorrasos, ejecución de cielorrasos independientes con enlucido a la cal o al yeso, falsas vigas y taparrollos, en el Hospital Escuela "José de San Martín", en la Capital Federal. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total del presupuesto oficial, que es de $ 1.550.400. — Precio del legajo: $ 50 moneda nacional.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas. — Lugar de Apertura: piso 13. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 13º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|5. — Nº 6.265 v.28|5|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 10º Piso - Cap. Federal

LICITACION PUBLICA Nº 229

Para el Día 7 de Junio de 1965

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 229. — Hora: 10.30. — Prestación de mano de obra, ayuda de gremio y herramientas para colocación de pisos y zócalos graníticos, cerámicos y calcáreos, con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 6.127.040. — Precio del Legajo: $ 250 moneda nacional.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas. — Lugar de Apertura: piso 13. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 13º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|5. — Nº 6.266 v.28|5|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal

LICITACION PUBLICA Nº 234

para el día 8 de junio de 1965

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 234. Hora: 10.40. — Prestación de mano de obra para la ejecución de trabajos de blanqueo y pintura en la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 5.172.800 m|n. — Precio del legajo: $ 260 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de apertura: Piso 13º

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 13º — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires. Jefe Departamento Administrativo.

e.10|5-Nº 6.333-v.31|5|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 10º Piso - Cap. Federal

LICITACION PUBLICA Nº 231

Para el Día 7 de Junio de 1965

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 231. — Hora: 10.50. — Prestación mano de obra, ayuda de gremios y herramientas para trabajos de albañilería, en la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 2.761.920. — Precio del Legajo: $ 100 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas. — Lugar de Apertura: piso 13. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 13º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|5. — Nº 6.267 v.28|5|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso - Cap. Federal

Licitación Pública Nº 233 para el 8|6|65

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 233 — Hora 10.30. — Ejecución de mesas, mesadas y repisas de mármol, con destino al Hospital Escuela "José de San Martín". — Depóstio de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total del presupuesto oficial, que es de $ 3.987.445.— m|n. — Precio del legajo $ 150.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas. — Lugar de la apertura: piso 13º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 13º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|5-Nº 6.329-v.31|5|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 10º piso - Cap. Federal

LICITACION PUBLICA Nº 252 PARA EL DIA 11 DE JUNIO DE 1965

Ciudad de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires

Nº 252. — Hora: 10.30. — Adquisición de viviendas en la Capital Federal y Zona del Gran Buenos Aires, que pueden ser casas o departamentos compuestos de 3 a 5 ambientes, baño, cocina con o sin dependencia de servicio. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Pliego de Condiciones Especiales: Entrega en esta Dirección General.

Horario: de 8 a 11 horas.

Lugar de Apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|5- Nº 6.667 -v.2|6.65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

DELEGACION USPALLATA

Licitación Pública Nº 1|65

VENTA DE ALFALFA

Llámase a licitación pública para la venta de 190 (ciento noventa) toneladas, aproximadamente, de alfalfa enfardada al barrer, provenientes del 1º y 2º corte 20% Ingeguer, correspondientes a las entregas efectuadas por los Colonos del Valle de Uspallata, puesta en estiba en los depósitos de Maquinarias de la Explotación Campo, dependiente de la Planificación Uspallata D.G.I.

La documentación respectiva se encuentra a disposición de los interesados en la Delegación Uspallata D.G.I. Uspallata, Mendoza, donde se abrirán las propuestas el día 4 de junio de 1965, a las 17 horas.

e.20|5 Nº 6.712 v.24|5|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso. Capital Federal

Licitación Pública Nº 240 para el día 9 de Junio de 1965

COLONIA BOUQUET

(Provincia de Neuquén)

Nº 240. — Hora: 10.30. — Provisión y colocación de carpintería de madera en el Barrio Militar. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 1.094.400 m|n. — Precio del legajo: $ 50,00 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. — Piso 13º, donde deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Neuquén hasta el día 29 de Mayo de 1965 dentro de las horas hábiles del mismo o en su defecto enviarlas a esta Dirección General, donde deberán encontrarse antes de la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.11|5-Nº 6.400-v.1º|6|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 226, para el día 1 de junio de 1965

BOULOGNE

Provincia de Buenos Aires

Nº 226, hora 10,30: Provisión y colocación de carpintería de madera incluso herrajes, con destino al Arsenal Esteban de Luca. Depósito de garantía de la licitación 1 o|o sobre el monto total del presupuesto oficial que es de $ 1.187.000 m|n. Precio del legajo $ 60 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de Apertura: piso 13.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 6|5 — Nº 6.228 — v. 27|5 65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"

Urquiza 55 - T. E. 1525-1526

San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública número 74|2|65, para el día 31 de mayo de 1965, a las 10 horas, por la compra de bulones, remaches, tornillos, etc.

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco" - Urquiza 55, San Francisco (Córdoba), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

El Director.

e.20|5 Nº 6.709 v.24|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 716

Fecha de apertura: 4 de junio de 1965, a las 10 horas. — Por: oxígeno industrial. — Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 75.

e.14|5. — Nº 6.545 v.28|5|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Servicio Abastecimiento

SECCION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1662, para el día 2 de Junio de 1965, a las 12,05 horas, por la provisión de 2.000 metros banda de cloruro de polivinilo.

Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.20|5 Nº 6.720 v.24|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1656, para el día 9 de junio de 1965, a las 12 horas, por la provisión de: Un intercambiador en acero inoxidable, tipo 18|8 (AISI 302), según plano Nº 1242.N.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.18|5-Nº 6.622-v.1º|6|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1660, para el día 7 de junio de 1965, a las 12 horas, por la provisión de 1.200 Tdas. de blenda, con un contenido de 50|52 o|o de zinc.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Jefe Servicio Abastecimiento.

e.14|5. — Nº 6.546 v.28|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ALTOS HORNOS ZAPLA

Licitación Pública Nº 136|65

Día: 31 de mayo de 1965 a las 10 hs. — Por 1.500 toneladas de mineral de manganeso de origen nacional con ley contenido mínimo del 25 o|o Mn.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla Est. Gral. M. N. Savio, Jujuy.

Consultas y pliegos de condiciones: En Altos Hornos Zapla, Est. Gral. M. N. Savio, Jujuy o Dirección General de Fabricaciones Militares — División Compras, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.21|5 Nº 6.757 v.26|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ALTOS HORNOS ZAPLA

Licitaciones Públicas

Nº: 20|65; Apertura: 7|6|65; Hora: 8. — Por bulones, arandelas de acero diferentes medidas y roblones de cobre. — Nº: 128|65; Apertura 8|6|65; Hora 8. — Por 1.500 metros caños galvanizados terminales roscados, con cuplas, para aire comprimido, de 1|2, 1 y 2 pulgadas de diámetro interior. — Nº: 129|65; Apertura: 8|6|65; Hora: 9. — Por repuestos máquina Tournarockers modelo C., motor GM. serie 6-71, tipo 6055 D. — Nº: 132|65; Apertura: 8|6|65; Hora: 10. — Por 7.250 kilos pintura impermeable para techos a base de lacas plásticas y caucho, 3.000 m2. lienclilo y 300 kilos mica en escamas.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio (Jujuy), los días y horas indicados (Sección Compras).

Consultas y pliegos de condiciones: En Altos Hornos Zapla, Estación Gral. Manuel N. Savio, Palpalá —provincia de Jujuy—, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras), Cabildo 65, Buenos Aires.

e.21|5 Nº 6.759 v.26|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ALTOS HORNOS ZAPLA

Licitación Pública Nº 133|65

Apertura 4|6|65, hora 8. Por 100 toneladas electrodos cilíndricos de grafito de 500 mm. de diámetro y 1.300 mm. a 1.935 mm. de longitud con sus correspondientes niples de empalme.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Estación General M. N. Savio, el día y hora indicado (Sección Compras).

Consulta y pliegos de condiciones: En Altos Hornos Zapla, Estación General Manuel N. Savio, Palpalá —provincia de Jujuy— o en la Dirección general de Fabricaciones Militares (División Compras), Cabildo 65, Buenos Aires.

e.21|5 Nº 6.758 v.26|5.65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Licitaciones Públicas

28|V|65 - Nº 79|65, a las 10,30 por Uniformes, Ropa de Trabajo.

1|VI|65 - Nº 80|65, a las 10.30 por Aceros.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones.

El Director General.

e.20|5 Nº 6.711 v.24|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 78|65 para el día 10 de junio de 1965, a las 10.30 por la provisión de zinc electrolítico y en lingotes.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.19|5 Nº 6.668 v.2|6|65

FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"

Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe

T. E. 30-1507 y 30-3744 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 33|65 para el día 3 de Junio de 1965, a las 12,30 horas, para la provisión de: Amianto Blanco en Planchas.

Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

e.20|5 Nº 6.722 v.24|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Licitación Pública de Ventas Nº 6.023|65

Llámase a licitación pública para la venta de aproximadamente 100 toneladas diarias de Escoria Granulada producida por los Altos Hornos del Esta-

blecimiento Altos Hornos Zapla, Palpalá, Jujuy, y por un período de seis meses.

Apertura propuesta: 1º de junio de 1965, a las 10 horas, en Cabildo 65, Buenos Aires, Dirección de Producción, piso 1º.

Consultas y pliegos: Cabildo 65, Buenos Aires, Gerencia General de Ventas, Sec. Materiales Disponibles, y en Altos Hornos Zapla, Palpalá, Jujuy.

e.20|5 Nº 6.710 v.3|6|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta
Licitación Pública Nº 86|65

Llámase a licitación pública Nº 86|65, a realizarse el día 31 de mayo de 1965, a horas 10.30, por la reparación de un Jeep Kaiser, motor Nº R.S.B. 4400009 de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta, calle Caseros 527, Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego: m$n. 20.

e.21|5 Nº 6.760 v.26|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta
Licitación Pública Nº 94|65

Llámase a licitación pública Nº 94|65, a realizarse el día 2 de junio de 1965, a horas 10, por la reparación de un Jeep Kaiser Nº R.S.B. 4400009 de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta, calle Caseros 527, Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego: m$n. 20.

e.21|5 Nº 6.761 v.26|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta
LICITACION PUBLICA Nº 91|65

Llámase a Licitación Pública Nº 91|65, a realizarse el día 26 de mayo de 1965 a las 10.30 horas, por la adquisición de cubiertas y cámaras con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m$n. 10,00.

e.20|5 Nº 6.713 v.24|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta
LICITACION PUBLICA Nº 92|65

Llámase a Licitación Pública número 92|65, a realizarse el día 31 de mayo de 1965 a horas 10 por la adquisición de micrómetros con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caipe km. 1626 — FCGB — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego m$n. 10.—.

e.20|5-Nº 6.714-v.24|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Fiorito 950-Avellaneda 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 103|65 para el día 1º de junio de 1965 a las 11 horas, por la provisión de magnesia calcinada liviana.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n 50.—) valor de la respectiva documentación.

e.20|5-Nº 6.715-v.24|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Fiorito 950-Avellaneda 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 74|65 para el día 1º de junio de 1965 a las 11.45 horas, por la provisión de concreto y ladrillos refractarios.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), valor de la respectiva documentación.

e.20|5-Nº 6.716-v.24|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Fiorito 950-Avellaneda 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 96|65, para el día 1º de junio de 1965, a las 11.15 horas, por la provisión de cobre fosforoso.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—), valor de la respectiva documentación.

e.20|5-Nº 6.717-v.24|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Fiorito 950-Avellaneda 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 73|65, para el día 1º de junio de 1965, a las 11.30 horas, por la provisión de acero ETD, acero p|trabajar en caliente y acero inoxidable.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación.

e.20|5-Nº 6.718-v.24|5|65

FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
Pilar (B) FCNGSM. T. E. 200
Licitación Pública Nº 12|65

Apertura mayo 29 de 1965, 10 horas. Por la confección de 1.500 juegos de piezas para cartuchos lacrimógenos de largo alcance, de acuerdo a los siguientes planos:

Ojivas, seg. plano, 6PC-092.
Discos, seg. plano, 6PC-091.
Tubos, seg. plano, 6PC-093.
Culotes; seg. plano, 8HC-026.

Materia prima y matricería: por cuenta del oferente.

Planos: pueden retirarse de esta Fábrica Militar de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Pilar (B), mayo 13 de 1965.

e.20|5-Nº 6.719-v.24|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA - LGM

Llámase a Licitación Pública Nº 1060|65 para el día 4 de Junio de 1965, a las 10 horas, por la provisión de: Caños y Accesorios para Cañerías.

Valor del Pliego: m$n. 20.

Garantía de la Propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera m$n. 100.000

Informes y Pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, Bs. As.

En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65.

e.20|5 Nº 6.721 v.24|5|65

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL MATERIAL NAVAL

Llámase licitación pública día 16 junio 1965 a 11 hs., ejecución obra "Refección en el Destacamento Naval Núñez, calle Leopoldo Lugones esq. Republiquetas, Capital Federal". Presup. oficial $ 2.469.279 m|n. Garantía licitación $ 24.693 m|n. Precio legajo $ 2.000 m|n. Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuestas: Direc. Instalac. Fijas Navales, Edif. Secretaría de Marina, piso 11, prolongación calle San Martín y Av. Antártida Argentina, Puerto Nuevo, Retiro, Capital.

e.21|5 Nº 6.762 v.11|6|65

DIRECCION GENERAL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 16 junio 1965, a 11,15 hs., ejecución obra "Construcción de Edificio de Adiestradores Sintéticos - Base Aeronaval Comandante Espora". Presupuesto oficial $ 3.225.409 m|n. Garantía licitación pesos 32.255 m|n. Precio legajo $ 2.000 m|n. Consulta pliegos: Base Naval Puerto Belgrano - Depto. de Instalaciones Fijas Navales; Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuestas: Dir. Instalaciones Fijas Navales, Edificio Secretaría de Marina, piso 11, prolongación calle San Martín y Av. Antártida Argentina, Puerto Nuevo, Retiro, Capital.

e.21|5 Nº 6.763 v.11|6|65

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 4 junio 1965, a 11.15 hs., ejecución obra Construcción Cielorrasos Pabellón Montaje - Escuela de Mecánica de la Armada. — Presup. Oficial $ 289.285 m|n. — Garantía licitación $ 2.893 m|n. — Precio legajo $ 400. — Consulta pliegos, venta legajos y present. propuestas: D.I.F.N., edificio Secretaría de Marina, piso 11, Prolongación calle San Martín y Av. Antártida Argentina. Puerto Nuevo, Retiro, Capital.

e.14|5. — Nº 6.547 v.28|5|65

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 4 de junio de 1965, a 11 horas, ejecución obra "reacondicionamiento integral de las cuadras - cuadra Nº 4 - Base Naval de Río Santiago". Presupuesto Oficial pesos 2.193.833.— m|n. Garantía licitación $ 21.938.— m|n. Precio del legajo $ 2.000 m|n. Consulta pliegos: Base Naval Río Santiago. Consulta, pliegos, venta legajos y presentación propuestas: Direc. Instalac. Fijas Navales, prolongación calle San Martín y Av. Antártida Argentina, piso 10, oficina 44, Retiro, Puerto Nuevo, Capital Federal.

e. 7|5 — Nº 6.287 — v. 28|5|65

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION REGIONAL CENTRO
Licitaciones Públicas Nros. 1 y 2|65

Llámase a licitaciones públicas para la "Reparación de baños; repintado y marcación de señalamiento de pistas" y "Reparación de Solarium", respectivamente.

Lugar: Aeropuerto Nacional Ezeiza.

Pliegos: Consultar y retirar en División Contaduría, 1er. piso, Edificio Administrativo - Aeropuerto Nacional Ezeiza.

Forma de Cotización: Ambas obras completas, por Ajuste Alzado.

Presupuestos Oficiales: L.P. 1 - m$n. 950.000; L.P. 2 - m$n. 786.500.

Garantías Ofertas: 1 o|o de los presupuestos oficiales.

Lugar y fecha de apertura: Aeropuerto Ezeiza, 2º piso, Sala de Conferencias, 5 de julio de 1965, L.P. 1, 10 horas; L.P. 2, 10.30 horas.

$ 12.000.— e.13|5 Nº 4.347 v.3|6|65

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 1.043|65

Adquisición servilletas de papel, tipo TISSUE, de dos hojas.

Apertura: 1º de junio de 1965 a las 11.30 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital Federal.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 12 a 17 horas.

e.20|5 Nº 6.730 v.24|5|65

AERONAUTICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|65, para la provisión de: Sábanas.

Apertura: 10 horas del día 1º 6|65.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes, de 8 a 13,30 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en: Dirección General de Intendencia de Aeronáutica, Departamento Obtención, Parera 36, Capital.

e.19|5 Nº 6.679 v.26|5|65

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1030|65

Por el lavado y planchado de prendas de uso en provisionamiento de Aviones, Mayordomía y Servicio Médico de la Empresa.

Apertura: 28 de mayo de 1965, a las 11.30 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital Federal.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 12 a 17 horas.

e.13|5 Nº 6.527 v.27|5|65

DINFIA
FABRICA MILITAR DE AVIONES

Vende (según Licitación Pública número 6|65): Cobre y sus aleaciones.

Las propuestas deben ser presentadas en el local de la calle Rioja Nº 33, tercer piso, Of. 7, de la ciudad de Córdoba, hasta el día 7 de junio de 1965, a las 10,30 horas, oportunidad en que se abrirán los sobres con las ofertas recibidas.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Complementario de Especificaciones de los materiales ofrecidos en venta, pueden ser consultados y|o retirados, personalmente o por carta, en los siguientes lugares:

Córdoba: Fábrica Militar de Aviones, Dirección Adm. y Comercial (Dpto. Ventas), Camino San Roque Km. 5½, Guarnición Aérea Córdoba.

Buenos Aires: Delegación Ventas, San José Nº 317 (Entrepiso).

Rosario: Delegación DINFIA, Mitre Nº 575, 5º piso.

e.21|5-Nº 6.764-v.4|6|65

D I N F I A
FABRICA MILITAR DE AVIONES

Vende (Según Licitación Pública número 5|65), Aceros varios de importación, al níquel y al cromo.

Las propuestas deben ser presentadas en el local de la calle Rioja Nº 33 Tercer Piso - Of. 7, de la ciudad de Córdoba, hasta el día 3 de Junio de 1965, a las 10,30 horas, oportunidad en que se abrirán los sobres con las ofertas recibidas.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Complementario de Especificaciones de los materiales ofrecidos en venta, pueden ser consultados y|o retirados, personalmente o por carta, en los siguientes lugares:

Córdoba: Fábrica Militar de Aviones - Dirección Adm. y Comercial (Dpto. Ventas)) - Camino San Roque Km. 5 1|2 - Guarnición Aérea Córdoba.

Buenos Aires: Delegación Ventas San José Nº 317 (Entrepiso).

Rosario: Delegación DINFIA - Mitre Nº 575 - 5º Piso.

Córdoba, Mayo de 1965.

c.20|5 Nº 6.723 v.3|6|65

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
"Carlos G. Malbrán"
Expedientes Nros. 356|65 y 359|65

Llámase a Licitación Pública Nº 27|65, para el día 3 de junio de 1965, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División. Las necesidades se refieren a: sobre de papel y hojas papel fotocopia, líquido revelador y estabilizador. — El Director.

c.21|5-Nº 6.765-v.26|5|65

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expediente Nº 00448|65

Llámase a Licitación Pública número 26|65 para el día 3 de junio de 1965 a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Linoleum, Apliques de Metal.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.20|5 Nº 6.724 v.24|5|65

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para el día 21 de junio de 1965, a las 16 horas, a fin de contratar las obras de modificaciones, reparaciones generales de conservación, mantenimiento y readaptación de ambientes que no afecten la estructura original y la conversión de corriente de alimentación de dos ascensores en el inmueble fiscal sito en la calle Rivadavia Nº 870, Capital. Los pliegos y bases licitarios podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (División Adquisiciones, Sección Compras), Av. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, siendo este el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.

e.20|5 Nº 6.731 v.10|6|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública número 245—MC., hasta el día 28 de mayo de 1965, a las 16 horas. Provisión de carga, acarreo y descarga de 220.000 kgs. de mármol.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 20.

e.20|5 Nº 6.727 v.24|5|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública número 622-O, hasta el día 21 de junio de 1965, a las 17 horas, para contratar, por "ajuste alzado", la provisión e instalación de ventilación para el subsuelo del Edificio Fiscal de Avda. de Mayo Nº 760, ocupado por el Departamento Servicios Internos del Ministerio del Interior, Capital Federal. — Presupuesto oficial $ 1.371.385 m|n. — Importe de la garantía $ 13.714 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación $ 400 m|n. — Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.19|5-Nº 6.686-v.9|6|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 620-O, hasta el día 9 de junio de 1965, a las 17 horas, para la contratación de mano de obra especializada para la colocación de pisos y zócalos de madera, en las obras del Plan de Viviendas V.E.M.M.E. por "Unidad de medida", de la Ciudad General Belgrano, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto Oficial $ 642.000 m|n. Importe de la garantía $ 6.420 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuesta División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. Precio documentación $ 500 m|n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 11|5 — Nº 6.408 — v. 1º|6|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública número 621-O, hasta el día 15 de junio de 1965, a las 17 horas, para contratar, por "ajuste alzado" la reparación de tres motores Diesel y circuito de refrigeración, en el Sanatorio "Baldomero Sommer", sito en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial $ 1.800.000 m|n. Importe de la garantía $ 18.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avenida 9 de Julio Nº 1925 piso 20º, Capital Federal. Precio documentación $ 500 m|n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Ismael Chiappori, director.

e.13|5-Nº 6.503-v.3|6|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública número 623-O, hasta el día 22 de junio de 1965, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la reparación general del ascensor principal, del Edificio Fiscal de Avda. de Mayo Nº 760, ocupado por el Departamento Servicios Internos del Ministerio del Interior Capital Federal. — Presupuesto oficial $ 728.000 m|n. Importe de la garantía $ 7.280 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º Capital Federal. — Precio documentación $ 250 m|n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 19|5-Nº 6.687-v.9|6|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 619-O, hasta el día 8 de junio de 1965, a las 17 horas, para la contratación de mano de obra especializada para la colocación, por "Unidad de medida" de chapas de opalina, mosaicos, umbrales y zócalos graníticos en viviendas del Plan V.E.M.M.E. de la Ciudad General Belgrano, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 747.630 m|n. — Importe de la garantía $ 7.476 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 500 m|n. — Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.10|5 Nº 6.346 v.31|5|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 2791|65, hasta el día 1º de junio de 1965, a las 16.30 horas, para la ejecución de trabajos de conservación de las calles pavimentadas habilitaciones "A" y "B", en la planta de silos subterráneos de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado y Departamento Distrito Zona Norte, Edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Santa Fe. — Pliego $ 1.000 m|n. — Presupuesto oficial $ 2.408.456 m|n. — Importe de la garantía $ 24.085 m|n.

e.10|5 Nº 6.345 v.31|5|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3.975 hasta el día 31 de mayo de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de papel medio hilo, comercial, de 57 grs.|m.2 (50.000 hojas de 72 x 92 mm.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50.— m|n., pago del mismo en el 1er. piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.21|5-Nº 6.766-v.26|5|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 3974, hasta el día 28 de mayo de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de defensas de goma especial para muelle (c|u. 32).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 100 m|n., pago del mismo en el 1er. piso, (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.20|5 Nº 6.725 v.24|5|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 3980, hasta el día 28 de mayo de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de: radiadores, p|motor Ansaldo, mod. Q—150|4, y p|compresor Worthington, mod. 500 (c|u. 68) y reparación radiador motor Novo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 100 m|n., pago del mismo en el 1er. piso, (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.20|5 Nº 6.726 v.24|5|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 3659, hasta el día 29 de junio de 1965, a las 16 horas, para la Construcción de un mil ciento sesenta y cinco (1.165) metros aproximadamente, de vía férrea con rieles, cambios y cruzadas, a entregar por la repartición, para acceso elevador terminal del puerto Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 1.350.—, m|n.

Presupuesto oficial: $ 8.720.960.—, m|n. — Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 87.210.— m|n.

Las ofertas deberán dirigirse al señor Vicedirector Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Juan C. Minuto Lugand y entregarse en la División Contrataciones, Av. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

e.18|5. Nº 6.627. v.8|6|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la provisión, extracción, carga, transporte y descarga de ripio arcilloso en la R.14, tr.: Gualeguaychú, Concepción del Uruguay. $ 5.071.500 (2º llamado). Presentación propuestas: 15 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 21|5 — Nº 6.757 — v. 11|6|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.713, para la adquisición de papel blanco en rollos. $ 360.000. Presentación propuestas: 1º de junio, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 21|5 — Nº 6.768 — v. 26|5|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.719, para la adquisición de repuestos para motoniveladora Adams 660. $ 1.900.000. Presentación propuestas: 14 de junio, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avd. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.21|5-Nº 6.769-v.26|5|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras del puente sobre Arroyo Los Gauchos, en R. 3, tr.: Irene - Coronel Dorrego. — $ 6.004.794. — Presentación propuestas: 8 de junio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|5-Nº 6.549-v.4|6|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública de las obras del nuevo cruce del Riachuelo a la altura del Puente Pueyrredón ha sido postergada para el día 22 de junio, a la 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 12|5 — Nº 6.461 — v. 26|5|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de desagües en la R.38, tr.: Lules - Tucumán. $ 5.009.210. Presentación propuestas: 2 de junio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|5 Nº 6.344 v.31|5|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de la R.40 N, tr.: Mendoza, Límite con San Juan, Sec. km. 9 - km. 21 y km. 23 - km. 41. $ 4.385.980. — Presentación propuestas: 26 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|5. — Nº 6.131 v.24|5|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Provisión, acarreo, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de equipos floculadores con destino al Establecimiento de Potabilización distrito San Rafael (Mendoza).

Expediente: 27937|1962. — 7|7|1965 a las 15 hs.

Pliegos: Charcas 1840 (Capital) y distrito Mendoza.

Depósito de garantía: $ 18.900 m|n.

e.19|5 Nº 6.683 v.9|6|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Electrobombas centrífugas con motor sumergido, tableros, aparatos de reenganche automático, presóstatos, accesorios y repuestos, con destino a los pozos 1, 2 y 3 de Sáenz Peña y Santos Lugares, 3 de San Fernando, 23 y 26 de Mayo y 17 de Catamarca.

Expediente: 40034|1963. — 21|6|1965 a las 15 hs.

Apertura y Pliegos: Charcas 1840.

Depósito de garantía: partida 1 $ 20.400 m|n., partida 2 $ 6.000 m|n., partida 3 $ 6.500 m|n., partida 4 $ 6.000 m|n. y partida 5 $ 5.500 m|n.

e.19|5 Nº 6.684 v.9|6|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 46533|1964

La licitación pública para la construcción de las obras de ampliación Establecimiento de Potabilización de Monte Caseros (Corrientes) ha sido postergada hasta el 24|6|1965 a las 15 hs.

Pliegos: Charcas 1840 (Capital) y distrito Corrientes.

Apertura: Charcas 1840 (Capital).

Depósito de garantía: $ 376.000 m|n.

e.5|5 Nº 6.181 v.26|5|65

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría de Comunicaciones
Licitación Pública Nº 48|965

Llámase a licitación pública para adquirir "Repuestos para reproductores radiofónicos".

Las propuestas serán recibidas hasta el 31 de mayo de 1965, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. G.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1965. — Dirección General de Administración.

e.20|5 Nº 6.728 v.24|5|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 32-P|65

Nº 32-P|65, 4|6|65, a las 9.30 horas. — Alquiler de automotor Cap. Federal y Gran Buenos Aires.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 6º piso, Capital Federal, horario de atención: de 12.30 a 18.30 horas.

e.19|5-Nº 6.692-v.26|5|65

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 12
Expte. 4.397 OS|65

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de elementos sanitarios para el Pabellón General Belgrano de Casa Serrana, Huerta Grande, Córdoba.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 del cte. mes, a las 11 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora.

Pliegos de condiciones. Informes y entrega de los mismos, en la División Administrativa (Compras), Posadas 1084, 2º piso, Capital, de 8 a 17. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1965.

$ 384.— e.21|5-Nº 6.815-v.26|5|65

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Almacenes

Llama a licitación pública para la provisión de:

Lic. Nº G.3310. Descripción: Lonas para techos de coches. Apertura: 23|6|65, 9 horas. Precio del pliego: $ 300.

Lic. Nº G. 3311. Descripción: Acero de calidad común, en barras. — Apertura: día 23|6|65, hora 10. — Precio del pliego: $ 200.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e.21|5-Nº 6.770-v.4|6|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 67|65: Clavos de gancho para vía. Apertura 25|6|65, 15 hs. Pliegos $ 1.000.

Nº 75|65: Acero dulce en chapa. — 18|6|65, 16 horas. Pliegos $ 500.

Nº 76|65: Zapatas de freno para coches y vagones. — 18|6|65, 16 horas. — Pliegos $ 1.000.

Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares, FCGSM, de 8 a 12 hs.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital.

e.14|5-Nº 6.560-v.28|5|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Cartones para boletos. — Expte.: M.65|204. — Apertura: 23|6|65, 14 horas. — Precio del Pliego: $ 200.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.17|5 Nº 6.599 v.31|5|65

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
SECCION LICITACIONES Y COMPRAS
Licitación Pública Nº 165|65

Provisión de chalecos salvavidas. Apertura: 15|6|65, a las 15 hs. Pliegos pesos 2.000 c|u. en la Of. de Compras, Av. Corrientes 389, 8º piso, de 11 a 16 hs.

e. 11|5 — Nº 6.411 — v. 24|5|65

TA-RE-NA
TALLERES
DE REPARACIONES NAVALES

Llámase a Licitación Pública por la provisión de 70.000 Kg. de chapas de hierro negro para uso naval.

Retirar pliegos de condiciones diariamente de 8 a 15 Hs. en Talleres Avellaneda, División Compras, calle Zapiola 1290, Avellaneda.

Fecha de apertura: 10 de junio de 1965 a las 11 Hs. en la misma División.

Valor del pliego: 500 Pesos m|n. de c|l.

e.17|5 Nº 6.600 v.31|5|65

TA. RE. NA.
TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

Llámase a Licitación Pública por la provisión de Equipos de Sonda Ecoica (Registradora) (Indicadora) y repuestos para cada equipo.

Retirar pliegos de condiciones en la División Licitaciones y Compras de Talleres Avellaneda, calle Zapiola 1290, Avellaneda.

Fecha de Apertura: 9 de junio de 1965, a las 11 horas en la misma División.

e. 13|5 — Nº 6.529 — v. 27|5|65

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 74|65, para el día 2 de junio de 1965, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "artefactos calefactores a rayos infrarrojos", destinados al uso de diversos Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación. División Compras, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.21|5-Nº 6.773-v.26|5|65